

Notas Metodológicas

Para los Formatos Tipo 2025

Información Estadística y Geográfica de los Estados para México en Cifras (IEGEMC)



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ANÁLISIS DE LA
INFORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA
ENERO 2025

INEGI
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

La Dirección de Estudios Económicos (DEE), por conducto de la Subdirección de Productos y Servicios de Información Socioeconómica (SPSIS), pone a disposición del personal de los Departamentos de Explotación y Análisis Económico en las Direcciones Regionales, los Departamentos de integración, análisis y operativos especiales en las Coordinaciones Estatales y de los Gobiernos Estatales que corresponsablemente participan en la ejecución del proyecto *Información Estadística y Geográfica de los Estados para México en Cifras (IEGEMC)*, el documento **Formatos tipo para la Edición 2025**, el cual contiene 24 temas desarrollados en cuadros estadísticos con base en un plan de tabulaciones que con sus correspondientes categorías, variables y clases habrán de orientar la integración de la información.

Este material actualiza y enriquece el contenido de su anterior versión, pues en su interior se modifican o agregan precisiones derivadas de los procesos permanentes de investigación y evaluación, sobre todo para aquellos cuadros que merecen un tratamiento especial.

Las **Notas metodológicas** para esta edición se organizan en ocho secciones: **Objetivos; Cuadros de concertación adicional; Principales modificaciones a Formatos tipo; Responsables de solicitar y/o integrar la información; Uso del Sitio de Colaboración para la revisión y liberación del proyecto IEGEMC; Especificaciones técnicas generales; Especificaciones para casos especiales en el SIPrE; y Especificaciones técnicas por tema.** Como apoyo documental, se ofrecen algunos elementos adicionales para reforzar las instrucciones específicas a las que hace alusión la nota particular y un apéndice con glosarios para cada uno de los temas considerados en el proyecto IEGEMC.

Esta herramienta de trabajo forma parte de la plataforma de lineamientos técnicos que sustenta el desarrollo del proyecto *IEGEMC*, y al igual que los demás instrumentos que emanan de dicha plataforma, ésta surge como un producto del esquema de corresponsabilidad interinstitucional establecido, pues en su elaboración se contó con los valiosos comentarios, observaciones y propuestas de las áreas participantes del INEGI, de los Gobiernos de los Estados, así como de las propias fuentes informantes.

Por último, cabe destacar que la actualización de estas **Notas metodológicas** seguirá bajo la misma estrategia participativa y con una periodicidad anual, por lo que se reitera la invitación a todos los interesados para que continúen enviando sus observaciones y propuestas a la DEE por medio del Sitio de Colaboración e Intercambio para la Integración y Revisión de Categorías y Cuadros en el SIPrE (SC-SIPrE).

Índice

Introducción

Objetivos

Cuadros de concertación adicional

Principales modificaciones a Formatos tipo

A) Modificaciones generales

B) Modificaciones particulares

Responsables de solicitar y/o integrar la información

Uso del Sitio de Colaboración para la revisión y liberación del proyecto IEGEMC

Especificaciones técnicas generales

Especificaciones para casos especiales en el SIPrE

Especificaciones técnicas por tema

Glosario

Introducción

A diferencia de otros instrumentos de captación, los Formatos tipo del proyecto **Integración de información estadística y geográfica de los estados (IEGEMC)** no incluyen en su interior todas las instrucciones ideales para facilitar su correcta comprensión, más por razones de espacio en la hoja que los contienen, que por una omisión deliberada. Conscientes de que no siempre los formatos "hablan por sí mismos", originalmente estos recursos empleados para la obtención de la estadística mostraban a pie de cuadro algunas indicaciones adicionales sobre el significado, posibilidad de aplicación y/o método de selección de los conjuntos objeto de cuantificación y caracterización, sin embargo, por la limitante de espacio, pero fundamentalmente por la necesidad de facilitar el llenado y la interpretación del alcance geográfico de los tabulados, se decidió anexar al paquete de formatos un documento complementario que reuniera los elementos técnicos necesarios para garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los objetivos propuestos en la integración de los productos de IEGEMC: oportunidad, veracidad, suficiencia y continuidad. Es así como surgen las **Notas metodológicas de los Formatos tipo**.

La **versión 2025** de las **Notas metodológicas** se presenta con características similares a las versiones anteriores, y continúa con el proceso de revisión permanente de todas y cada una de las observaciones hechas a los formatos, así como del material de consulta que se incluye en anexos y glosarios; como consecuencia de dicho trabajo, la actual versión contiene la actualización de las especificaciones técnicas, anexos y los glosarios que se presentan por apartado. Con lo anterior, el presente material pretende proporcionar referencias analíticas suficientes y útiles para avanzar en el conocimiento de los sectores y contribuir al esclarecimiento del significado de los conceptos utilizados en los cuadros estadísticos.

Para cumplir con su cometido, las **Notas metodológicas** se han organizado en ocho secciones: en la primera se plantean los propósitos que se persiguen con la entrega del presente material; en la segunda, se abordan algunas recomendaciones para el tratamiento de aquellos cuadros cuyo llenado involucra la participación de dos o más fuentes; en la tercera se describen las principales modificaciones respecto a la edición anterior; en la cuarta se relacionan las áreas que serán responsables de solicitar y/o integrar la información; la quinta sección tiene como propósito establecer los lineamientos para el uso del **Sitio de Colaboración** durante los trabajos de revisión y liberación de los proyectos descentralizados de integración; la sexta detalla especificaciones de carácter general para apoyar la interpretación de los Formatos tipo; por su parte la séptima aborda situaciones específicas para la captación de información en el **Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE)**; en tanto que al interior de la octava y última se desarrollan las instrucciones específicas por apartado y número de formato, reforzadas en ciertos casos por anexos que aparecen al final de algunos temas.

Objetivos

GENERAL



Que los responsables y participantes en la integración de los productos de IEGEMC cuenten con una herramienta que les permita interpretar adecuadamente la información solicitada en los Formatos tipo y cumplir así con los requisitos de calidad esperados en cada producto, buscando también la homologación de criterios que permitan integrar cada documento en una perspectiva de proyecto nacional.

PARTICULARES



Apoyar las actividades del técnico responsable de integrar la estadística, mediante la indicación precisa sobre tratamientos particulares para determinados Formatos tipo del proyecto IEGEMC.

Apoyar en la concertación de la solicitud de la información estadística, para que, con la misma interpretación de los conceptos, tanto el técnico integrador, como la fuente, en un proceso de razonamiento conjunto integren la información de los Formatos tipo.

Apoyar las actividades del personal involucrado en el proyecto, principalmente al técnico encargado de la integración de la información, respecto a los insumos documentales que deberá utilizar para el acopio de la información censal y en general, la que provenga del mismo INEGI.

Apoyar al personal involucrado en el proyecto, en cuanto a la interpretación del diseño conceptual de los Formatos tipo, en términos de las categorías, variables y clasificaciones, así como en las notas y llamadas específicas.

Incluir indicaciones para facilitar la automatización del proyecto IEGEMC que se está desarrollando a través del Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE).

Cuadros de concertación adicional

Los Formatos tipo se utilizan para ser el instrumento a través del cual se solicita la información a las fuentes y para promocionar el proyecto **IEGEMC**, sin embargo, conviene señalar que la naturaleza de determinados cuadros obliga a emprender concertaciones adicionales para lograr el efecto deseado.

Dichos cuadros son aquéllos en los que la cuantificación total de la categoría requerida en el formato, es captada por dos o más fuentes.

En tal sentido y considerando que **los formatos están planteados para ser llenados por una sola fuente o instancia coordinadora** que concentre la información interinstitucional, estos cuadros llegan a ser respondidos individualmente por las distintas instituciones que captan la información, lo que repercute en una visión fragmentada del universo o evento en observación y con resultados no siempre comparables entre una y otra fuente, puesto que éstas manejan esquemas de clasificación incompatibles.

Esta situación, sin duda alguna, tiene su origen en un distinto grado de desarrollo de los sistemas estadísticos de cada institución en el ámbito local, respecto a su instancia coordinadora en el ámbito central, y se distingue, principalmente, por la ausencia o nulo funcionamiento de grupos básicos interinstitucionales, que atiendan conjuntamente las estadísticas de competencia común.

En algunos casos, a partir de los datos proporcionados por las distintas fuentes, el área integradora de la información (Dirección Regional o Área Estadística del Gobierno del Estado) realiza la suma para obtener el total de la categoría a nivel estatal; lo que implica, entre otros factores:

- Responsabilizarse sobre la veracidad de los datos, en la medida en que se comparte con las fuentes el rol de generadores de aquéllos
- Responsabilizarse del tratamiento conceptual, al hacer compatibles las clasificaciones de las distintas fuentes

Algunos ejemplos de lo anterior están caracterizados por los cuadros de instituciones públicas del tema **Salud**, en el que participan: IMSS, ISSSTE, SSA, SEDENA, etc.

Para estos cuadros y otros de naturaleza similar, es imprescindible concertar con cada una de las fuentes a efecto de que:

- Se designe a un representante por cada fuente.
- Los representantes de cada fuente sesionen conjuntamente, responsabilizándose de la comparabilidad conceptual y veracidad de los datos.
- Se logre una sola versión del cuadro, con las notaciones técnicas pertinentes.

- **Funja como coordinadora de sector una de las fuentes identificadas para un mismo cuadro**, a fin de que sea ella la encargada de garantizar la exhaustividad conceptual, así como la suma de las cifras institucionales.

Reviste una particular importancia que se establezca este esquema de trabajo, principalmente para aquellos cuadros cuyo contenido conceptual implica un manejo técnico determinado; por ejemplo: **Egresos y Defunciones Hospitalarias** del tema de **Salud**.

En todos los casos, se recomienda que la concertación ante las fuentes sea realizada por **el Director Regional de Estadística, por el Subdirector de Integración y Análisis de la Información y/o por el Coordinador Estatal**, convocando a los funcionarios responsables de las áreas de estadística de las instituciones participantes.

Principales modificaciones a Formatos tipo

El proceso de actualización de los documentos que conforman la plataforma de lineamientos técnicos considera como factor fundamental la constante investigación de todo lo relacionado con la información estadística que se encuentra considerada en el plan de tabulación, misma que se desarrolla a través de un contacto permanente con las fuentes de información que se da por medio de la investigación documental, la consulta directa con sus representantes o incluso en reuniones organizadas para atender situaciones que son de interés común entre el INEGI y las dependencias generadoras de información.

Las anteriores consideraciones dan lugar a las siguientes modificaciones:

A) Modificaciones generales

Se mantiene la secuencia numérica de los Formatos Tipo desde la edición 2020. Se han agregado y dado de baja algunos cuadros.

B) Modificaciones particulares

Cuadros eliminados en edición 2025:

CLAVE FORMATO	TÍTULO
23.7	Créditos otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, su monto y acreditados
22.29	Longitud de las obras portuarias de protección y de atraque, y superficie de las áreas de almacenamiento

Responsables de solicitar y/o integrar la información

La DEE tiene entre sus responsabilidades el apoyar a las áreas estatales y regionales en la solicitud de integración de información que anualmente se publica y difunde a través del proyecto *IEGEMC*, sin embargo, es importante señalar que los responsables de estas tareas a nivel local **no deben duplicar gestiones ante fuentes donde se anunció incorporación de estadística centralizada**; precisamente por ello, en los Formatos tipo se indica el área central, regional o estatal que deberá encargarse de la solicitud, así como de integrar la información.

En relación a los cuadros que se solicitan centralmente, continúa el apoyo del proceso de integración en el ámbito regional, por lo que **una misma Dirección Regional (DR) integrará en el SIPrE la información de las 32 entidades** conforme a la distribución que se presenta en la siguiente tabla:

CUADROS DE SOLICITUD CENTRAL QUE SERÁN INTEGRADOS EN EL ÁMBITO REGIONAL O CENTRAL

Cuadro	Tema o fuente	Oficina que integrará la información	Responsable a/
1.2	INEGI	OC	José Antonio Trujillo Arriaga
1.3 al 1.11	INEGI, CONAGUA y CONANP	OC	Gabriela Rivera Paredes
3.1 y 3.2	CONAPO	OC	María Nieves de la Riva Reyes
Varios	Nacimientos, matrimonios y divorcios	OC	María Nieves de la Riva Reyes
3.27	Entradas al país	OC	María Nieves de la Riva Reyes
4.13 y 4.14	CONAVI	OC	María Nieves de la Riva Reyes
4.15	PRESAS	OC	María Nieves de la Riva Reyes
5.32 a 5.37	CONAMED	Centro	Estefanía Abigail Ruiz García
6.39 y 6.40	CONACYT	OC	Gabriela Mier Domínguez
10.81 y 10.83	IMSS	OC	Gabriela Rivera Paredes
11.1 a 11.4	PIB	OC	María Nieves de la Riva Reyes
17.1	EMIM	OC	María Nieves de la Riva Reyes
17.3 y 17.4	Producción de azúcar	OC	José Antonio Trujillo Arriaga
18.1 a 18.4	Encuesta Nacional de Empresas Constructoras	Oriente	Verónica Gabriela Velázquez Vera
18.5	Índice costo de la Construcción	OC	José Antonio Trujillo Arriaga
20.1	Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales	Occidente	Juan Manuel Ramírez Aceves
20.2	IPC	OC	María Nieves de la Riva Reyes
22.30	Volumen de la carga marítima	Noroeste	Gabriela Salomé Uribe Brockmann
23.6	BANXICO-FIRA	Norte	Urbano Silva Silva
24.5 y 24.6	SAT	Occidente	Juan Manuel Ramírez Aceves
24.8	SHCP	Norte	Urbano Silva Silva

a/ En caso de dudas sobre la información integrada, comunicarse con el responsable que corresponda.

Una vez recibida la información original, la SPSIS la estará enviando a la DR correspondiente, junto con el procedimiento a seguir (cuando este sea necesario), así como con los datos de contactos en fuentes para realizar las consultas que se consideren pertinentes, mismas que deberán realizarse **vía correo electrónico** con copia a la SPSIS. Cabe señalar que no está cancelada la posibilidad de realizar consultas telefónicas

con las fuentes, sin embargo, las decisiones que se tomen durante los procesos de integración, deberán ser comunicadas a la SPSIS.

La integración que realicen las **DR** para estos cuadros **en el SIPrE**, deberá quedar con el estatus de **LIBERADO ESTATAL**. Una vez que hayan concluido, el resto de las DR continuarán con el proceso de revisión y liberación; posteriormente, las Coordinaciones Estatales (**CE**) podrán obtener la información de este sistema y generar los respectivos cuadros para revisarla y validarla. Por lo anterior, **será necesario que cada DR les comunique a las demás áreas regionales sobre la disponibilidad de la estadística para las entidades en donde ya se disponga de determinada información**; en ese sentido, será importante turnar copia a la SPSIS con el fin de tener un control de todo lo que se vaya integrando en el SIPrE. Cabe señalar que cuando las CE puedan disponer de la información integrada en cada DR, es posible que surjan dudas o incluso que sean detectadas algunas inconsistencias, por lo que en su caso, deberán ponerse en contacto con el área regional responsable de haber integrado la estadística para que sea esa instancia la encargada de dar respuesta, y si esta instancia no cuenta con los elementos para atender él o los casos consultados, entonces la DR se comunicará con la SPSIS para hacerle llegar las dudas correspondientes. Lo anterior **invalida la posibilidad de que la CE realice las consultas directamente ante el área central** para las estadísticas integradas en el ámbito regional.

Uso del Sitio de Colaboración para la revisión y liberación del proyecto IEGEMC

El **Sitio de Colaboración e Intercambio para la Integración y Revisión de Categorías y Cuadros en el SIPrE (SC-SIPrE) (SCIPDI)** es una herramienta fundamental para apoyar los trabajos realizados por parte de quienes participan en los trabajos de integración descentralizada, ya que en este espacio se depositan los documentos normativos, sus modificaciones, archivos con información de fuente central para integrar a la base de datos; y cuenta con un foro que permite la resolución de dudas y el registro de cambios a formatos tipo, relaciones analíticas o notas metodológicas, así como el aviso del depósito de información obtenida centralmente para su integración.

En relación al Foro de asistencia técnica, las participaciones deberán observar las siguientes características:

- **No se atenderán consultas agrupadas** (diferentes temas y/o cuadros en una sola participación), ya que se dificulta su seguimiento y consulta por parte de los demás participantes en el proyecto.
- **No se detallarán las respuestas** en consultas **sobre casos ya descritos en los lineamientos técnicos** para proyectos descentralizados de integración.

Es importante advertir que respecto a las consultas que surjan durante los procesos de revisión y liberación de los documentos de integración, **ninguna será atendida** (ni consultas vía correo electrónico o por teléfono) **si no es a través del foro de asistencia que se encuentra en el Sitio de Colaboración**, lo anterior para garantizar un mejor control de las participaciones y de que puedan quedar documentadas tanto las preguntas como las respuestas.

Para un mejor control de las participaciones, a continuación, se describen algunas consideraciones para los campos principales:

Campos **Tema** y **Número de FT**, se utilizarán para que se pueda ubicar fácilmente la observación, réplica o solicitud de cambio. El número de cuadro **deberá considerar la numeración de los Formatos tipo**.

Campo **Participación**, en él se presentan las siguientes opciones:

Tipo de participación	Justificación
Alta, Baja o Cambio de Clase o Categoría Edición 2025	Para solicitar movimientos de clases o categorías en el SIPrE cuya gestión aplica a la edición actual.
Alta, Baja o Cambio de Clase o Categoría Mantenimiento	Para solicitar movimientos de clases o categorías cuya gestión se origina por el proceso de mantenimiento del SIPrE (cambios en conceptos y/o datos de ediciones anteriores).

Alta, Baja o Cambio de Fuente Interna, Central y/o Local	Para gestionar movimientos para fuentes en el SIPrE.
BAJA Categoría HISTÓRICA	Para gestionar la cancelación de categorías integradas a la base de datos del SIPrE en ediciones anteriores a la presente.
Observación	Área de oportunidad o sugerencia. Este tipo de participación debe ser presentada con los documentos de referencia que permitan fundamentarla y dar seguimiento al caso.
Réplica	Para comentarios o datos adicionales referidos sobre alguna respuesta proporcionada en el Foro de asistencia técnica.
General	Participación que no puede ser ubicada en alguna de las anteriores.

Campo **Elemento**, se utilizará para indicar el documento de lineamientos técnicos sobre el que se hace la observación, o bien, cuando esta es de carácter general.

Campo **Área que expone**, será necesario seleccionar la instancia que ingresa la consulta con el fin de que el responsable de atender la consulta, pueda contextualizarla.

Campo **Respuesta OC**, será utilizará para que personal de Oficinas Centrales responda la duda, sugerencia o solicitud, a quien haya subido la participación; dicha respuesta deberá emitirse en un **plazo máximo de tres días hábiles** (excepto en el caso de que para dar una contestación implique la intervención del área de sistemas o se requiera alguna investigación que supere el tiempo de respuesta establecido; por lo que, se anotará temporalmente en este campo **En proceso** o **En investigación** respectivamente).

Campo **Aplica 2025**, define las aplicaciones siguientes:

Tipo de aplicación	Definición
Procede	Se refiere a respuestas que implicaron alguna modificación a un determinado documento normativo, pero que además obliga a presentar la modificación respectiva: Formatos tipo en la sección de Formatos modificados del Sitio de Colaboración (para facilitar la consulta de todos los cuadros, cuando se modifique algún formato, se depositará el libro de Excel con el tema completo, y señalando con color anaranjado la pestaña que corresponda al formato modificado, donde además se insertará un texto que describa el cambio realizado) y Notas metodológicas y Relaciones analíticas en WIKI ; esta respuesta es de aplicación obligatoria para todas las entidades y se debe considerar como procedimiento de revisión para los cuadros a liberar . Cabe señalar que cuando una observación implique algún ajuste tanto en Formato tipo como en el SIPrE, la respuesta se clasificará como Procede , pero en el texto de respuesta se explicará que el ajuste se realizará también en el SIPrE .

Procede SIPrE	Se refiere a respuestas que implicaron alguna modificación en el SIPrE que afecta a todas las entidades . Algunos de estos ajustes (Ordenamiento de clases, altas de clases nacionales, ajustes en la condición de clases opcionales y obligatorias, etc.) modifican el estado de avance en la integración de categorías cambiando dicho estado a captura , lo cual a su vez modifica el estado de liberación del cuadro.
No procede	Se refiere a respuestas donde no hay fundamentos suficientes para realizar cualquier cambio propuesto, por lo que no se debe modificar ninguno de los documentos normativos.
Atendido	Esta opción se utilizará para casos en el SIPrE donde se solicite algún cambio, pero que solo afecte a la entidad que lo requiera (altas, bajas y cambios de categorías, clases y/o fuentes centrales); estos cambios se aplican para la edición en turno o en la edición de Mantenimiento; cabe señalar que tales cambios no afectan el estado de avance de integración en las demás entidades. Asimismo, se utilizará para los demás casos no considerados en las definiciones de los otros tipos de aplicación.
Aviso (caso particular)	Esta opción se utiliza para los siguientes tres casos: 1. Atención de dudas sobre la interpretación de lo descrito en documentos normativos que no impliquen modificaciones a los mismos. 2. Dar respuestas a dudas planteadas para alguna entidad específica, cuando se presenten diferencias conceptuales respecto a lo establecido en Formato tipo, o bien, sobre situaciones particulares que requieran de aclaraciones a pie de cuadro, inclusión de simbologías o de tratamiento de los datos, pero que no impliquen alguna modificación debido a que esa situación no necesariamente se presenta para el resto de las entidades. 3. Observaciones sobre aspectos de estructura y forma que resulten intrascendentes ya que no afectan la interpretación conceptual de la información, ni tampoco han sido observadas por el área editorial. Esta opción de respuesta no es de aplicación obligatoria en la edición que se encuentre vigente; las áreas centrales que se encargan de los procesos de revisión y seguimiento, deberán abstenerse de exigir a sus estados la aplicación en sus cuadros de este tipo de respuestas, salvo en aquellas entidades donde haya dado lugar la observación correspondiente.
Aviso (general)	Esta opción se utilizará para los siguientes dos casos: 1. Cuando se incorpora un aviso en el Banner del Sitio y se ingresa uno nuevo, se borra el anterior; en ese sentido, los avisos que se considere deban permanecer disponibles para los usuarios del

Sitio, se reincorporarán en el Foro de asistencia técnica clasificados con esta opción de respuesta.

2. Situaciones de carácter general que requieran un **seguimiento** en todas las entidades, como podrían ser: cambios de fuentes, depósito de información en la sección de **Para su integración** del Sitio de Colaboración o avisos de información disponible en la página de la fuente, ajustes en la estructura temática y otras situaciones generales.

Especificaciones técnicas generales

La complejidad en los trabajos de integración y la multiplicidad de temas que se abordan en el proyecto **IEGEMC** requieren de una serie de notaciones de carácter técnico con las que se pretende que las fuentes generadoras comprendan, de una manera más precisa, los objetivos que se buscan en cada uno de los cuadros que conforman el plan de tabulación; en ese sentido, la presente versión de las **Notas metodológicas** incluye dos tipos de especificaciones: generales y específicas por apartado.

Es importante destacar que el Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros Estadísticos contiene los lineamientos técnicos generales aplicables al diseño de cuadros y no está pensado ni diseñado para que sufra actualizaciones anualizadas, sin embargo, existen aspectos que si bien no justifican una actualización frecuente de ese documento, es necesario documentarlos y con ello apoyar los trabajos de integración; con base en lo anterior, la presente sección aborda las especificaciones de carácter general, mismas que serán consideradas en una futura actualización del Manual de Normas y que por lo pronto quedarán documentadas en este espacio.

A continuación, se describen estas **especificaciones de aplicación general**, que son producto de la investigación y como respuesta a diferentes consultas y aportaciones por parte del personal que participa en los proyectos descentralizados de integración:

1. **Unidades de medida y uso de decimales.**- Respecto a las **unidades de medida** (unidad contabilizadora), será importante vigilar que **se respete su identificación conforme a lo establecido en Formatos tipo**. Si la fuente dispone de la información con distinta unidad de medida, se debe solicitar hacer las conversiones respectivas, para integrar la información con la cifra completa considerando todas las fracciones resultantes de dicho cálculo conforme a Formato tipo. Asimismo, en el SIPrE no es posible modificar la unidad de medida para una determinada entidad, debido a que afectaría al resto de las entidades, por lo que, llegado el caso, la información de esa entidad y con unidad de medida distinta, se integrará en el SIPrE como no disponible cuando no sea posible realizar la conversión a la unidad de medida requerida.

En unidades de medida donde se presenten miles, millones, toneladas, hectáreas, etc., **no se usarán decimales en la presentación final del cuadro**, con excepción de aquellos casos donde el número de decimales se consideren imprescindibles por las propias características de la información, como en ciertas superficies que podrían ser, por ejemplo, las ejidales, las de áreas naturales protegidas y otros casos donde el objetivo de la información sea la precisión y/o el ordenamiento territorial. También se permitirá el uso de decimales en índices, tasas y porcentajes; para los casos **donde se requiera la utilización de decimales, el número de estos quedará establecido en el propio formato**. Cabe señalar que, **en el SIPrE se deberán capturar todos los decimales que haya proporcionado la fuente**, aunque en la presentación final de los cuadros, no aparezcan más que los indicados en Formatos tipo, excepto en los casos que se indiquen en la Nota Metodológica o el formato tipo de los cuadros que así se defina.

Respecto al **uso de decimales** o la ausencia de ellos, están preestablecidos desde el Formato tipo y conforme a este mismo criterio se diseñan los cuadros en SIPrE.

2. **Nota por redondeo.-** Para cuadros con datos que contienen fracciones se debe agregar una Nota, debido a que es posible que se presenten **diferencias de sumas por redondeo**:

Nota: Debido al redondeo de las cifras, la suma de los parciales puede o no coincidir con los totales.

3. **Estado del dato para totales con presencia de estimaciones.-** Cuando el total de una categoría se compone de la **suma de cifras que provienen, tanto de un registro administrativo como de estimaciones por parte de la fuente**; es necesario que a la presentación del TOTAL se le dé el mismo tratamiento que a los datos no disponibles, establecido en el Manual de normas; es decir, considerar que al total se le adicionará o no la **E/** de estimado, en función del porcentaje de representatividad que tengan tales cifras en el total (75% o más).
4. **Acotación de coberturas geográficas.-** Será importante vigilar que cada tabulado cumpla con los requisitos de exhaustividad, de acuerdo a lo expresado en títulos, es decir, para aquellos cuadros donde la cobertura geográfica no se acote en el nombre del cuadro, se dará por entendido que corresponde a toda la entidad.

Para casos no considerados en los formatos donde **la cobertura geográfica no corresponda con el diseño original del tabulado, deberá agregarse una Nota a pie de cuadro** donde se especifique la cobertura geográfica a la que correspondan los datos.

De lo anterior se desprende la necesidad de que para aquellos cuadros en los que se tenga identificado algún traslape geográfico con entidades federativas colindantes, en el registro estadístico de los eventos, o bien, que dicho registro en la entidad lo realice la fuente con la intervención de varias oficinas jurisdiccionales, se garantice, por una parte, el deslinde del ámbito territorial de la información y, por la otra, la exhaustividad de la(s) categoría(s) solicitada(s) en el formato, a través del acopio de los datos que controlen todas y cada una de las jurisdicciones que intervienen.

En caso de **no cumplirse con estos lineamientos, deberán indicarse a pie del cuadro las posibles exclusiones o inclusiones de información**; en estos casos, será importante que la redacción inicie con los conceptos **Excluye** o **Incluye** debido a que a través del SIPrE puedan consultarse de manera automatizada todos los casos que se existan a nivel nacional, y medir el impacto de estas sub o sobrecoberturas que se presenten para una determinada categoría.

5. **Cuadros propuestos.-** Debido a que no están dados de alta en el SIPRE, seguirán sin ser considerados en el plan de tabulación; sin embargo, se analizará su inclusión o no como tabulados nacionales en futuras ediciones.
6. **Modificación de Formatos tipo durante su integración.-** Generalmente, **no se realizarán correcciones a Formatos tipo posteriores a su liberación**, solo se realizarán en los casos en que se pueda ver afectada la interpretación de la estadística a difundir o por instrucciones de funcionarios superiores; para el resto de casos en donde haya observaciones a los formatos, pero que no afecten la interpretación de los cuadros, como por ejemplo, aspectos de espacios, interlineados, alineaciones, etc., se atenderán

las que procedan, **pero hasta la siguiente edición**. Cabe señalar que para los casos donde sí sea imprescindible la modificación de formatos, además de dar a conocer los cambios vía Foro de asistencia técnica/Procede y/o notas técnicas, estará habilitada una sección en el **Sitio de Colaboración** para depositar los formatos que hayan sufrido algún cambio.

7. **Uso de corchetes en los Formatos tipo.**- Un aspecto fundamental en la consolidación de los proyectos descentralizados de integración es avanzar en trabajos de armonización conceptual entre entidades y fuentes de información, para lo cual se han implementado algunas estrategias que buscan resolver las diferencias de criterios conceptuales durante los procesos de integración; como ejemplo de dichas estrategias está el uso de **corchetes cuadrados** [], donde un concepto puede ser cancelado pero no modificado; **corchetes angulares** < >, donde un concepto puede ser modificado; o bien, conceptos que en el cuadro se presentan **sin corchetes**, lo que obliga al integrador a presentar un determinado concepto sin modificación alguna.
8. **Uso de catálogos y equivalencias.**- Con el mismo fin de la armonización conceptual descrita en el punto anterior, en el Sitio de Colaboración existe una sección denominada Catálogos, cuyo objetivo es que de manera obligatoria se respeten los listados de clasificaciones establecidos en los Formatos tipo; cabe señalar que en la mayoría de los formatos, los listados de clasificaciones se han conformado a partir de catálogos ya definidos, y se encuentran descritos en la columna matriz o en los encabezados de cuerpo de cifras, sin embargo, para aquellos que por razones de espacio y sobre todo porque no todas las clases son aplicables a la totalidad de las entidades, se remite al integrador a los catálogos considerados en la información que proporciona la fuente central, o bien, a los depositados en el Sitio de Colaboración; estos dos casos se identifican en el formato de la siguiente forma: **CATÁLOGO FUENTE** o **CATÁLOGO SITIO**, de tal manera que la solicitud de información a la fuente deberá incluir la indicación de que sean respetados todos los catálogos que hasta el momento se hayan definido centralmente.

La sección de Catálogos que se encuentra en el Sitio, **incluye relaciones de equivalencias**, las que deberán ser compartidas con las fuentes con el fin de apoyar la respuesta a las solicitudes de información para su integración en los productos de IEGEMC.

Es de resaltar que esta vertiente de trabajo propicia una serie de beneficios importantes entre los que destacan los siguientes: la facilitación, tanto en los trabajos de automatización del proyecto IEGEMC, como en la construcción de las series históricas; la posibilidad de integrar totales nacionales, pero sobre todo la comparabilidad entre Estados.

Cabe aclarar que no se cancela la posibilidad de que los participantes en el proyecto envíen aportaciones, actualizaciones, dudas, comentarios e incluso señalamientos de imprecisiones que pudieran contener estos catálogos o equivalencias, sin embargo, cualquier comentario relacionado con estos materiales deberá ser depositado en el Sitio de Colaboración, y los cambios o ajustes que surjan a partir de estas participaciones será de atención exclusiva por parte de Oficinas Centrales, lo que garantizará la aplicación de un criterio homogéneo para todas las entidades.

Con base en lo anterior, el total de Formatos tipo cuentan con catálogos exhaustivos que permitirán presentar la información bajo esquemas homogéneos y comparables entre todas las entidades, lo que además ya permite la conformación de una base de datos a través del SIPrE; sin embargo, como ya se dijo, los catálogos a utilizar se presentan en tres modalidades y características que deberán ser tomadas en cuenta para la integración de cada tabulado, mismas que se describen a continuación:

- Aquéllos cuyas clasificaciones **ya están descritas** exhaustiva y directamente **en los Formatos** .
- Los que se encuentran **disponibles a través de la información que proporcionan las fuentes**, particularmente las que se refieren al ámbito central. Para estos casos, en el formato han sido incorporados los siguientes conceptos: **CATÁLOGO FUENTE**, lo que indica que el listado de clasificaciones corresponde a la información que proporciona la fuente.
- Los que se describen **en la sección de catálogos del Sitio**. Para este último tipo de catálogos, en el formato han sido incorporados los siguientes conceptos: **CATÁLOGO SITIO**, lo que indica que deberán utilizarse los catálogos que se encuentran disponibles en el Sitio de Colaboración, y que deberán acompañar a los formatos que se anexen a las solicitudes de información.

Asimismo, algunos de estos catálogos cuentan con relaciones de equivalencias (también disponibles en el Sitio), por lo que en los Formatos tipo se han incorporado vínculos a estos materiales con el fin de que se puedan consultar rápidamente; estos materiales se podrán identificar a través de los siguientes conceptos: **CATÁLOGO CON EQUIVALENCIAS DE “VARIABLE X”**.

9. Citado de fuentes (casos especiales).-

INEGI. Todos los cuadros de fuente INEGI contendrán el nombre del proyecto en itálicas; se conservarán los nombres de direcciones generales para el caso de fuentes de tipo institucional (o en su caso nombres de Direcciones Regionales). Para los cuadros que sean obtenidos de la página del Instituto, las fuentes considerarán las siglas del Instituto, la Dirección General responsable de la estadística generada, el nombre del proyecto, la dirección de Internet y la fecha de consulta.

A continuación, se describen los siguientes ejemplos de lo descrito en este punto:

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local*.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. *Censos Económicos 2014*. www.inegi.org.mx (15 de enero de 2019).

H. Ayuntamientos del Estado/ H. Cuerpos de Bomberos de los Municipios. Los formatos tipo contienen la expresión de la fuente municipal y de bomberos en su expresión más simple: [H. Ayuntamientos del Estado](#) y [H. Cuerpo de Bomberos de los Municipios](#).

**Unidades de comercio y de abasto en operación por municipio
Al 31 de diciembre de 2016**
[Cuadro 20.4](#)

Municipio	Tiendas Diconsa	Tianguis a/	Mercados públicos	Centrales de abasto	Centros de acopio de granos y oleaginosas
Estado	1 071	428	106	8	238
Abasolo	26	3	1	0	18
Acámbaro	27	5	4	0	13
Victoria	23	1	0	0	0
Villagrán	2	2	1	0	6
Xichú	33	0	1	0	0
Yuriria	21	1	1	0	10

a/ Se refiere a los puntos de ubicación de cada tianguis.

Fuente: Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Subgerencia de Operaciones.

H. Ayuntamientos del Estado.

ASERCA. Dirección General de Política de Comercialización.

Para los casos de cuadros sin desglose municipal para los que el integrador requiera puntualizar los municipios de interés lo hará mediante una Nota o llamada conforme corresponda a cada caso:

**Denuncias recibidas en materia ambiental por nivel y autoridad
de competencia según principal materia regulada
2016**
[Cuadro 2.14](#)

2a. parte y última

Nivel Autoridad	Forestal	Especies marinas protegidas	Ordenamiento ecológico e impacto ambiental	Zona federal marítimo terrestre	Otras
Total	18	17	27	15	52
Federal	8	17	16	15	6
SEMARNAT a/	8	17	16	15	6
Estatad	1	0	11	0	34
Secretaría Estatal de Medio Ambiente	1	0	11	0	34
Municipal b/	9	0	0	0	12
Presidencias municipales	9	0	0	0	12

Nota: Una denuncia puede referir a más de una materia regulada a la vez; sin embargo, para evitar duplicaciones, el cuadro considera únicamente la principal por cada denuncia, conforme al criterio de la fuente.

a/ La dependencia responsable es la PROFEPA.

b/ Comprende los municipios de Tecate y Playas de Rosarito

Fuente: PROFEPA, Delegación en el Estado. Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California. Departamento de Planeación.

H. Ayuntamientos del Estado.

Cuando la fuente municipal no está definida en FT es posible presentar la denominación del municipio donde ocurre el fenómeno:

Unidades en existencia y en operación, longitud en servicio, rutas, distancia recorrida, pasajeros transportados y por kilómetro recorrido de las rutas troncales en el sistema de autobús de tránsito rápido (BRT) Optibus 2018

Cuadro 22.24

Concepto	Total
Unidades en existencia(Promedio)	182
Unidades en operación(Promedio)	169
Unidades en operación en días hábiles(Promedio)	169
Unidades en operación en días inhábiles(Promedio)	140
Longitud en servicio(Kilómetros)	258
Rutas	11
Distancia recorrida(Miles de kilómetros)	8 600
Pasajeros transportados(Miles de pasajeros)	58 200
Pasajeros transportados por kilómetro recorrido	7

Nota:

La información se refiere al sistema de transporte que en su diseño incluye generalmente, carriles confinados para uso exclusivo de los autobuses, estaciones fijas de plataforma elevada para ascenso y descenso de pasaje, y pago automatizado de pasaje por medio de una tarjeta inteligente.

Fuente:

H. Ayuntamiento de León. Dirección General de Movilidad

Ajuste de fuentes en series de tiempo. Aquellas fuentes cuya denominación se modifica en el tiempo deben conservar el identificador (ID) original, por lo que su nombre se debe modificar conforme a la nueva versión vigente. Ejemplos: IMSS Bienestar y Secretaría de Turismo.

El **área normativa de Oficinas Centrales** aplicará los ajustes relativos a corrección de fuentes de manera integral, tanto en la Base de Datos histórica como en la Edición de trabajo conforme se identifiquen los casos por atender, ya sea que sean reportados por las Coordinaciones estatales, Direcciones Regionales u Oficinas Centrales.

10. **Fechas de consulta de información depositada.**- La información depositada en [Para su integración](#) deberá ser utilizada revisada conforme a la fecha de consulta declarada en la carpeta o archivo, por lo que **no es correcto** hacer una nueva búsqueda de Internet e **integrar datos con una fecha diferente a la depositada**.
11. **Citado de municipios.**- La ortografía oficial de municipios en el SIPrE se presenta conforme al *Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (CCFML)* de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGMA). Al respecto, es importante señalar que los Congresos de los Estados realizan modificaciones tanto en los nombres como en el número de ellos, por lo que los responsables de la integración en cada entidad deberán estar al pendiente de estos cambios; si es necesario hacer algún ajuste, la Coordinación Estatal deberá solicitarlo al Área de Geografía de su Dirección Regional y si esto da pie a modificar el listado disponible se hará el requerimiento de modificación a Oficinas centrales a través del Foro de asistencia técnica del Sitio de Colaboración. El orden en que deberán presentarse los nombres de los municipios es alfabético y conforme a lo que ya se encuentra identificado en el SIPrE y que a su vez ya fue ratificado por todas las Direcciones Regionales.
12. **Solicitud exhaustiva de datos para la variable municipio.**- Debido a que la información que se integra en el proyecto IEGEMC es un insumo fundamental para los demás productos de integración descentralizada, será imprescindible que **en todos aquellos cuadros donde se consideren desagregaciones municipales**, los responsables de integrar la información **le soliciten a la fuente los datos de todos los municipios** y no solo los de los **principales** o **seleccionados** que se consideran en ciertos cuadros; al

respecto, es de destacar que existen algunos cuadros (tema de Agricultura) en donde para aquellos municipios con baja significación estadística lo procedente es agruparlos en grupos residuales, sin embargo, **esa agrupación la realiza el área de sistemas**.

13. **Cuadros que son aplicables a dos o más ciudades.**- En estos casos, como por ejemplo el del Índice del Costo de la Construcción Residencial, el de la EMEC o algunos del tema de Medio Ambiente, deberá integrarse la información de todas las ciudades en un mismo cuadro, **tal y como ya se encuentra definido en el SIPrE**; lo anterior, obliga a **ajustar el nombre del cuadro**, donde se deberán describir los nombres de las áreas urbanas y/o metropolitanas que comprenda el tabulado.
14. **Uso y criterios para la aplicación de Datos no disponibles (ND).**- Debido a la existencia de datos con ND y que estos se utilizan para otros proyectos de integración como las *Series Estadísticas en SIMBAD*, es necesario considerar algunos criterios que permitan facilitar los ejercicios de integración de esos productos, así como los trabajos en materia de automatización de los proyectos descentralizados de integración.

Ante la ausencia de información registrada con el símbolo ND, será importante considerar que **en todos los casos deberán sumarse los datos disponibles** para la conformación del total o subtotal, lo cual deberá aplicarse no solo para listados municipales sino **para todo tipo de clasificaciones**, veamos tres casos:

1. Independientemente del número de símbolos ND que se presente para determinadas categorías, el total o subtotal deberá considerar la suma de lo disponible.
2. Cuando se tenga el total o subtotal disponible pero no el desglose de sus clases habrá que agregar la clase **No especificado** al final de la lista para capturar el total o subtotal correspondiente, considerando el funcionamiento del SIPrE.
3. Para el caso de categorías que se presenten en cuadros heterogéneos y para alguna de ellas no se disponga de información, se debe capturar toda la categoría con ND, **excepto aquellos renglones para los que la categoría con información no tenga datos**, de tal manera que pueda aplicarse el **filtro de nulos** para ambas categorías, esto impedirá que los campos con ND generen renglones o columnas que obliguen un crecimiento innecesario con ceros para la categoría que sí tiene información.
4. **No es correcto imputar ND** en cruces donde la fuente no avala dicho símbolo, excepto en los casos que se mencionan en Notas Metodológicas.

Para cuadros con una o más categorías que en su totalidad se reporte como no disponible, conviene capturar ND en todas las clases para permitir que al recuperar posteriormente la categoría en la edición de **Mantenimiento** se disponga de todas las clases para su captura.

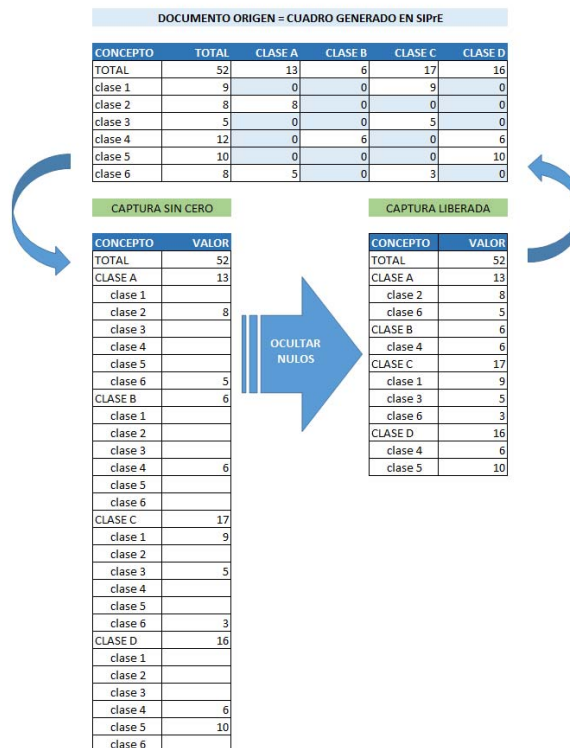
Los cuadros homogéneos o heterogéneos para los que el total de la(s) categoría(s) presente(n) ND, no serán exportados al sistema de consulta de tabulados de México en cifras.

15. Uso y criterios para la aplicación de ceros.- Es importante evitar en lo posible la presentación de columnas y renglones con totalizador con valor cero, por lo que, la captura de dicho valor, únicamente aplica para los siguientes casos:

- Cuando una categoría no presente dato para la edición actual pero que en ediciones anteriores sí haya habido información previa. Para este caso se captura cero únicamente el valor del total y **sus clases opcionales** se eliminan con el filtro de nulos (Minería 16.1 y 16.2).
- Cuando se presenta una clase obligatoria para la que no hay información. **Para este caso conviene reportarlo en el Foro de Asistencia técnica, para evaluar la pertinencia de mantener como obligatorio dicho cruce.**
- Cuando se requiera evitar que alguna llamada se factorice hasta el descriptor de columna o fila (CONAVI 4.13 y 4.14, y Telégrafos 22.35).
- Cuando la nota metodológica lo indica.

Cabe mencionar que los cruces sin dato aparecerán como cero en el cuadro.

Quando la información proporcionada por la fuente se presente en un cuadro en donde **los cruces sin información presentan ceros, y las clases sean opcionales**, es importante recalcar que dichos ceros no deberán ser integrados y en lugar de ello dejar los campos vacíos y aplicar el **filtro de nulos**, así entonces, el cuadro que se genere en el SIPrE presentará los mismos ceros del cuadro de origen de la fuente, sin que haya sido necesario capturar ceros en el sistema:



Los cuadros homogéneos o heterogéneos para los que el total de la(s) categoría(s) presente(n) ceros, no serán exportados al sistema de consulta de tabulados de México en cifras.

- 16. Uso de llamadas en grupos residuales.-** El uso de estas llamadas ha dado lugar a diferentes criterios en la presentación del texto correspondiente a pie de cuadro, donde por ejemplo existen casos en que se presentan listados exhaustivos que obligan a utilizar un número de renglones excesivo; ante esta situación es necesario considerar que el criterio de selección de las clases a desagregar en el cuadro no obliga a que se deba conocer todo el listado de clases que conforman una categoría respecto a determinada variable, por lo que el criterio a seguir será describir el listado de clases a través de la llamada incorporada en grupos residuales, donde **la relación de clases sea de un máximo de 10**; en todos los casos donde esos listados sean de más de 10 clases deberán describirse los 10 de mayor frecuencia y agregar al final del texto el concepto “y otros”. Cabe señalar que no en todos los formatos está considerado explicar a pie de cuadro los contenidos de grupos residuales, lo anterior debido a que no todas las fuentes cuentan con el desglose de los conceptos correspondientes, por lo que en los casos donde no esté previsto en formatos la explicación de estos grupos residuales, **el encargado de integrar la información no la incluirá.**
- 17. Uso de siglas o acrónimos en cuadros y gráficas.-** Únicamente se utilizarán siglas o acrónimos para instituciones y/u organismos que sean conocidos a nivel nacional; para el resto, principalmente los locales, se deberán utilizar los nombres completos.
- 18. Ordenamiento de conceptos.-** El ordenamiento de clases en el SIPRE es de dos tipos: alfabético o predeterminado.
- 19. Indicaciones de solicitud e integración incorporadas a los Formatos tipo.-** Se incluyen en los formatos dos letras que indican las instancias responsables de solicitar y/o integrar la información; tales indicaciones se presentan en la parte superior y a la derecha de cada formato; para los casos donde la información se deba obtener de dos o más fuentes y que el formato considere dos o más categorías, pero además cuando la solicitud y/o integración corresponda a distintas instancias, las dos letras aparecerán en la parte inferior del cuadro; las letras a que se hace referencia en este punto se describen a continuación:

C.- significa **Central**

R.- corresponde a **Regional**

E.- se refiere a **Estatal**

H.- información tomada de la **Base de datos histórica**

La primera letra que aparezca indicará la instancia responsable de **solicitar** la información, mientras que la segunda al responsable de **la integración**. A continuación, se describen ejemplos del manejo con que deberán interpretarse estas indicaciones:

(C-E).- La solicitud se debe hacer centralmente y la integración será realizada en las Coordinaciones Estatales

(E-E).- Tanto la solicitud como la integración deberá realizarse en las Coordinaciones Estatales.

(C-C).- Tanto la solicitud como la integración deberá realizarse en Oficinas Centrales.

(C-R).- La solicitud será realizada centralmente y el trabajo de integración se realizará en el ámbito regional.

(H/E).- Cuadro integrado con información de la base de datos histórica que será revisado y liberado por las Coordinaciones Estatales.

(C/E-E).- La solicitud es compartida entre el área central y las estatales (cuando un año o una categoría se solicita por área central y la otra por área estatal) y la integración se realizará en el ámbito estatal.

(C-C/E).- La solicitud se hará centralmente y la integración estará compartida entre áreas centrales y estatales.

Cuando la solicitud o integración esté compartida entre dos ámbitos, la nota técnica del cuadro debe especificar qué le toca a cada ámbito.

- 20. Incorporación de vínculos a Notas metodológicas, a Relaciones analíticas y a Glosario.**- Los Formatos tipo incluyen vínculos al lado derecho que permitirán de manera más rápida, la consulta a las Notas metodológicas, su Glosario y a las Relaciones analíticas. Cabe mencionar que en algunos casos también se incluyen vínculos a páginas de Internet para ciertas fuentes.
- 21. Citado de referencias temporales para series históricas.**- Con base en el documento denominado *Presentación de datos estadísticos en cuadros*, el citado de referencia temporal para casos donde la serie se encuentre conformada por cuatro o más años continuos, se citará conforme al siguiente ejemplo: **Serie anual de 2011 a 2019**, en vez de hacerlo como se hacía anteriormente (ejemplo: 2011 a 2019); cabe señalar que cuando la serie esté conformada por un máximo de 3 años, se mantiene vigente la norma tradicional (ejemplo: **2017, 2018 y 2019**); el resto de las normas para citado de referencias temporales se mantiene sin cambios.
- 22. Modificaciones en la ortografía.**- El concepto “este” deberá escribirse sin acento independientemente de que se utilice como adjetivo o pronombre; el concepto “solo” deberá escribirse sin acento independientemente de que se utilice como adverbio o como adjetivo.
- 23. Uso de los conceptos “comprende”, “se refiere a” “excluye” e “incluye” en llamadas propuestas por fuentes locales.**- Cuando sea necesario hacer una precisión de un dato, clase o categoría mediante el uso de una llamada donde se pretenda utilizar los conceptos antes descritos se deberá proceder como se establece en el *Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros*; es decir:

<i>Incluye</i> (Alcance)	Se utiliza cuando la información de un conjunto o subconjunto rebasa el límite establecido por la descripción conceptual del propio dato estadístico.
-----------------------------	---

<i>Excluye (Limitación)</i>	Se utiliza cuando el conjunto o subconjunto está incompleto respecto a su descripción conceptual.
<i>Comprende (Contenido)</i>	Se utiliza para identificar los elementos que conforman un dato estadístico, como puede ser la especificación de los subconjuntos que componen un grupo residual. Cuando el contenido se explique a través de un listado de conceptos se utilizarán dos puntos (:) después de la palabra Comprende si el listado se conforma de 4 o más conceptos, y no se utilizarán los dos puntos si son 3 o menos.
<i>Se refiere a (Definición)</i>	Se utiliza para definir un concepto.

- 24. Categorías de la Base de datos histórica contenidas en los cuadros de la edición 2025.-** Las categorías que existen en la base de datos histórica no siempre serán agregadas a la edición de trabajo, pero con las herramientas de diseño, pueden ser agregadas al cuadro tomándolas de la Base de datos histórica, por lo que los ajustes que requieran dichas categorías deberán ser atendidas en la edición de **Mantenimiento**. Cabe mencionar que los ajustes que se apliquen mediante este procedimiento se reflejará en los tabulados publicados en México en Cifras. Para los cuadros compuestos únicamente con categorías históricas no puede agregar la Nota y los títulos con corchetes se generarán nuevamente con los corchetes, no importando que en ediciones anteriores ya se haya atendido dicho ajuste. **La actualización para dichos títulos y Notas se debe atender en el módulo Modificar cuadros.**
- 25. Siglas y símbolos** Se colocarán en la Nota al final de la redacción o como único elemento de la nota en caso de no haber alguna redacción:

P/: Dato preliminar.
E/: Dato estimado.
ND: No disponible.
NA: No aplicable.
NS: No significativo.
C: Cifra confidencial.

El orden de presentación en Nota de los símbolos es conforme el orden de aparición en el cuadro

Cabe mencionar que el acomodo descrito difiere de lo que se indica en el [documento normativo](#), del **Instituto**. Se solicitará a los desarrolladores del SIPrE hacer los ajustes pertinentes lo más pronto posible.

Especificaciones para casos especiales en el

SIPrE

A partir de la aplicación del **Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE)**, diseñado para automatizar los procesos del proyecto **Información Estadística y Geográfica de los Estados para México en Cifras (IEGEMC)**, se han detectado diversas necesidades de mejora, las cuales se han venido identificando durante el desarrollo de los trabajos de las ediciones anteriores y a partir de las consultas depositadas en el foro disponible en el Sitio de Colaboración.

En respuesta a lo anterior, se ha estado complementando la funcionalidad del SIPrE mediante herramientas que facilitan el trabajo de integración de los datos que comprenden el plan de tabulación de los productos de **IEGEMC**, las cuales se han estado notificando y poniendo a disposición del personal que participa en los proyectos descentralizados de integración, mediante Notas técnicas, avisos en el Sitio de Colaboración, así como incorporando las descripciones de las mejoras en el *Manual de operación para el Subsistema de captura, revisión y liberación para el SIPrE*.

Adicionalmente, y a partir de la experiencia obtenida durante las ediciones anteriores, a continuación, se describen consideraciones para casos especiales en cuanto al manejo de la información en el SIPrE:

1. **Subtotales no capturados en el SIPrE y usos del DCC.**- El sistema no requiere de la captura de ciertos subtotales, los que se obtienen de manera automática a partir de la suma de datos que sí son capturados, sin embargo, existen casos donde la presencia de datos confidenciales no disponibles o no significativos presentados por la fuente, provoca que la suma no coincida con el subtotal que proporcionó la fuente, por lo que es necesario modificar el o los subtotales calculados que genera el sistema de manera automática, motivo por el cual se desarrolló la herramienta DCC en el SIPrE que permite modificar estos datos; en ese sentido, deberá utilizarse dicha herramienta, pero solo en los casos donde se advierta la necesidad de modificar subtotales requeridos para su presentación, para la edición 2025 solamente están considerados **los cuadros 1.61, 1.62, 1.63, 12.I, 12.III, 12.V, 22.45, 21.52, 21.53, 21.54, 22.46 y 22.47**.

En ningún caso se recomienda la adición de llamadas en datos generados por la herramienta DCC, debido a que dichas llamadas no ingresan como metadatos a la base de datos.

2. **Modificaciones a Formatos tipo.**- Cuando una consulta en el Foro de asistencia técnica del Sitio de Colaboración haya dado lugar a una modificación al Formato tipo identificada con el concepto **Procede**, Oficinas Centrales también realizará el ajuste correspondiente en el SIPrE, lo cual modifica el estado del cuadro a **Requiere actualizar porque cambió el diseño del cuadro** (rojo con cruz), por lo que el responsable de la integración en el sistema deberá aplicar en la pantalla de liberar cuadros el botón identificado como **Actualizar**; lo anterior con el fin de que el cambio realizado se refleje en el momento de generar el cuadro afectado.

3. **Uso de decimales en el SIPrE.-** Independientemente del número de decimales que se encuentren identificados en Formato tipo (incluso la ausencia de estos), **en el sistema deberán capturarse todos los que proporcione cada fuente**; al generar los cuadros, el sistema ya tiene identificado el número de decimales que deberá presentar cada categoría para efectos de presentación. Cabe señalar que cuando se utilice el *Sistema extractor de cuadros estadísticos (SECE)* para integrar datos al SIPrE, **deberá modificarse la visualización del número de decimales** que contenga el cuadro de Excel, con el fin de que el SECE pueda leer todos los que presente cada dato, es decir, el SECE solo extrae los que se visualizan en la matriz de cifras, independiente de que el dato contenga un mayor número de decimales, por lo que será importante que los decimales a visualizar sean los mismos que fueron capturados previamente en Excel y por consecuencia garantizar que también sean los que se integren al SIPrE.

Cuando se utiliza el SECE o se copian los datos de forma manual, si en el archivo de Excel aparecen espacios entre miles, el sistema los interpreta como campos en blanco, lo que genera datos no reconocidos por el mismo sistema. **Esto se resuelve cancelando esos espacios en blanco en el archivo de origen.**

4. **Uso del símbolo NS en el SIPrE.-**

- Los casos donde en el Formato tipo se utilice cierta unidad de medida y con ello se impida que determinadas cifras alcancen la unidad, en el SIPrE estas cifras deberán capturarse con todos los decimales que proporcionó la fuente; en estos casos el cuadro de salida generado por el sistema presentará de manera automática el símbolo NS en vez del dato capturado.
- De existir datos que desde el cuadro proporcionado por la fuente se presenten con NS, será necesario que para el SIPrE se capture la siguiente cifra: **0.00001**, lo anterior con el fin de que se genere de manera automática el NS y que la cifra capturada no afecte la magnitud total de la categoría.
- Cuando el número de decimales solicitado en Formato tipo se pretenda modificar debido a la posibilidad de que se presente de manera excesiva el símbolo NS, deberá procederse como lo indican los lineamientos establecidos en el numeral 1 de las **Especificaciones técnicas generales** de este documento. Para que Oficinas Centrales considere hacer ajuste a la presentación de fracciones, es necesario verificar que la suma de valores que se presentan con dicho símbolo tenga un valor significativo respecto al total estatal y no la cantidad de NS que se presenten en el cuadro. No se debe perder de vista que el valor existente en la BD histórica no se afecta por la presentación el cuadro.

5. **Cuadros o categorías con información preliminar.-** La información que se vaya a presentar con el carácter preliminar, **deberá ser capturada en el SIPrE**; en estos casos, el estado del dato deberá ser también preliminar.

Cabe señalar que cuando se tenga conocimiento de que determinada información estará disponible con el carácter definitivo después del cierre del SIPrE, deberá ingresarse al sistema en sustitución de los datos preliminares y a través de la edición de **Mantenimiento**; en ese sentido, la Dirección Regional deberá tener una bitácora de

casos, de la misma manera como se recomienda en el punto anterior; la asignación de la captura de datos definitivos también será definida en el ámbito regional.

6. **Cuadros cancelados del plan de tabulación.-** La cancelación de un cuadro para todas las entidades solo le compete a Oficinas Centrales, por lo que cuando sea el caso, se enviará un aviso a las Direcciones Regionales y se procederá a cancelar las categorías y cuadro correspondientes en el sistema.
7. **Llamadas para series históricas en el SIPrE.-** Para llamadas que se presentan para todas las referencias temporales en cuadros con series históricas es importante **tomar el identificador de la llamada nacional** para permitir que se factorice hasta el descriptor correspondiente, de otra manera, al dar de alta una llamada estatal, aún que tenga el mismo texto que la llamada nacional, se generaría un nuevo identificador lo cual impediría factorizar convenientemente la llamada.
8. **Uso de los símbolos P/ y E/-** El sistema ya permite incorporar estos símbolos en la columna matriz, encabezado de matriz de cifras y en matriz de cifras, por lo que cuando se considere necesaria su incorporación, deberá hacerse con las mismas características de asignación de llamadas, incluidas las que corresponden a la factorización (asignación de estos símbolos en todo un renglón y/o columna para que el sistema factorice a nivel de encabezado o columna matriz, o incluso en la referencia temporal del nombre del cuadro).
9. **Cambio de cifras.-** Es posible que una o varias cifras integradas en el sistema y publicadas en los productos de *IEGEMC*, puedan sufrir modificaciones en el futuro debido a ajustes de la fuente o incluso a errores de integración, por lo que de presentarse el caso, las cifras **deberán ser sustituidas en el sistema**; la sustitución de cifras ya publicadas se podrá realizar a través de la edición de **Mantenimiento**; asimismo, la actualización del dato también puede obedecer a que la información cambió su estado de preliminar a definitiva, en cuyo caso, además de confirmar o modificar el valor del dato, se debe modificar dicha condición en el sistema.

Cabe señalar que las categorías que se copien a Mantenimiento para una eventual corrección, **no deberán permanecer ahí más que el tiempo necesario para realizar la modificación**, por lo que deberán regresar la o las categorías a la base histórica en el menor tiempo posible; **será responsabilidad de todas las áreas estatales y regionales, mantener ese módulo vacío** y solo ocuparlo para realizar las correcciones que procedan.

10. **Modificaciones conceptuales determinadas centralmente para categorías, variables y clasificaciones.-** Los trabajos de actualización del diseño conceptual para los productos de *IEGEMC*, ha obligado a realizar algunas modificaciones en los nombres de las categorías, variables o clases, debido principalmente a cambios de metodologías, cambios de leyes o criterios de nuevas administraciones públicas, entre otros; estos cambios deben reflejarse consecuentemente en el SIPrE, sin embargo, es necesario establecer algunos criterios para el manejo de estos ajustes, los que se explican a continuación:

- **Conceptos equivalentes.-** Cuando un concepto cambia de nombre, pero se considera sinónimo de la denominación anterior, el cambio en el SIPrE aplicará para toda la serie que ya haya sido integrada, independientemente de que en ediciones anteriores del proyecto *IEGEMC*, el concepto se haya publicado con otra

denominación; para la edición en turno convendrá agregar una Nota o llamada donde se explique ese cambio, por ejemplo.- [a/ Se refiere a lo que en la edición anterior se denominaba < >](#). La aclaración solo deberá hacerse en la primera edición donde se haya hecho el cambio.

- **Conceptos no equivalentes.-** Cuando un concepto es sustituido por otro que no sea equivalente al publicado anteriormente, el nuevo se dará de alta en el sistema sin cancelar el anterior de la base de datos; el anterior se cancelará únicamente para la edición en turno.
- **Conceptos que se fusionan.-** Es posible que dos o más clases (o incluso categorías) publicadas en la edición anterior, sean fusionadas por la fuente en una sola, por lo que en el SIPrE se dará de alta el nuevo concepto, pero sin borrar de la base de datos los anteriores. Esos conceptos anteriores ya no deberán aparecer para su captura en la edición en turno. Es posible que, para el SIPrE, en los años anteriores de la serie, esos conceptos también se fusionen, lo que se tendría que hacer centralmente.
- **Conceptos que se dividen.-** Es posible que una clase o categoría publicada en la edición anterior, se divida en dos para la siguiente, por lo que en el SIPrE se darán de alta las nuevas clases o categorías sin borrar de la base histórica el concepto anterior, mismo que ya no deberá aparecer para la edición en turno.

Asimismo, es posible que existan combinaciones de los casos expuestos en una misma clasificación, por lo que los criterios a aplicar considerarán las descripciones de cada uno de esos casos y de ser necesario, incluso su explicación a través de una Nota técnica específica; de la misma manera, pudiera aprovecharse el foro en el Sitio de Colaboración para alguna explicación adicional.

11. **Municipio de otra entidad y Municipio no especificado.-** Estas dos clases fueron incorporadas en el SIPrE debido a que en ciertas estadísticas se requieren para poder complementar los totales de algunas categorías, sin embargo no son necesarias en la mayor parte de la información que se integra en el Sistema, por lo que **en esos casos deberán cancelarse con selección de productos** a través del botón de **filtro de nulos** que aparece en la pantalla de captura, es decir, **no será válido capturar ceros o ND**.

Para el caso de **Municipio de otra entidad**, su uso será exclusivo para aquellas categorías en donde este declarada esta clase en el Formato tipo.

12. **Fechas de consulta para información obtenida de Internet.-** En cuadros con series históricas cuya fuente presenta más de una fecha de consulta, de manera automática **aparecerá la más reciente**.
13. **Asignación de fuentes en el SIPrE.-** El sistema permite asignar la fuente de cada categoría a partir de la definición durante el diseño, de tres diferentes tipos.- **Interna** (solo INEGI); **Central** (fuentes centrales en Internet y la de información solicitada por la DEE a través de oficios a las fuentes centrales); y **Local**, que es la que atiende las solicitudes realizadas por las Coordinaciones Estatales, cuyas oficinas se encuentran en los Estados.

La asignación de fuentes deberá ser vigilada en cada Coordinación Estatal y supervisada por el ámbito regional; la DEE estará realizando un análisis de estos casos en la base histórica, con el fin de homologar esta clasificación de fuentes.

14. **Categorías integradas con información de dos o más fuentes.-** Actualmente podemos observar dos casos generales sobre la captura de la fuente en el SIPrE cuando la categoría se integra a partir de datos proporcionados por dos o más fuentes, los cuales se atenderán con los criterios que se definen a continuación:

1. **Cuando se requiera que el INEGI sume los datos parciales proporcionados por dos o más fuentes para obtener total y/o subtotales.-** En este caso, será el integrador el que realice las sumas requeridas y la fuente a capturar deberá ser la correspondiente al ID 9898 **INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.**; cabe señalar que el cuadro de salida que genere el SIPrE presentará dicha fuente, además de las que proporcionaron la información base. Ejemplo:

Población derechohabiente de las instituciones del sector público de salud por municipio de adscripción del derechohabiente según institución				Cuadro 5.2
Al 31 de diciembre de 2017				
Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	SEDENA
Estado	673 502	422 947	223 055	27 500
Municipio 1	53 393	27 688	23 205	2 500
Municipio 2	78 547	78 547	62 230	16 200
Municipio 3	287 246	287 246	125 320	7 500
Municipio 4	29 466	29 466	12 300	1 300
Fuente INEGI. Integración de Estadísticas. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.				
IMSS. Delegación en el Estado. Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; Coordinación de Información y Análisis Estratégico.				
ISSSTE. Delegación en el Estado. Subdelegación de Prestaciones Médicas; Departamento de Programación y Desarrollo.				
SEDENA 24a Zona Militar. Hospital Militar de Zona.				

2. **Cuando para un dato se requiera que el INEGI sume los parciales proporcionados por dos o más fuentes, ya sea que se trate del dato de una clase o el total y/o subtotales.-** El integrador realizará la suma de los parciales para obtener el dato de cada clase o indicador; aquí la única fuente a capturar por ser tan particular, **se deberá solicitar vía Foro de asistencia técnica**, la cual deberá considerar las mismas características que solicita la normatividad establecida:

INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por: Fuente 1. <...>; <...>. / Fuente 2. <...>; <...>. / Fuente 3. <...>;<...>.

El cuadro que genere el SIPrE sería como el ejemplo siguiente:

Educandos registrados en alfabetización y alfabetizados, y alfabetizadores en educación para adultos por municipio							Cuadro 6.23
2017							
Municipio	Educandos registrados en alfabetización			Educandos alfabetizados			Alfabetizadores
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Estado	493	199	294	192	79	113	71
Municipio 1	135	55	80	35	15	20	12
Municipio 2	199	81	118	62	26	36	28
Municipio 3	73	29	44	66	26	40	12
Municipio 4	45	18	27	22	9	13	9
Municipio 5	41	16	25	7	3	4	10
Fuente: INEGI. Integración de Estadísticas. Datos calculados con base en la información proporcionada por: Instituto Estatal de Educación para Adultos. Dirección General; Departamento de Planeación. / Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa; Departamento de Educación Extraescolar.							

15. **Modificaciones en Mantenimiento y su reflejo en los reportes.** Cuando se haya realizado alguna corrección en la edición de **Mantenimiento** del SIPrE será necesario guardarla en el histórico antes de verificar los reportes. Los reportes para la revisión solo registran lo que se encuentra en la base histórica sin considerar el módulo de Mantenimiento.

Se han recibido consultas de correcciones ya realizadas y que siguen registrándose como errores en los reportes y ello se debe a que no se han respaldado en la base histórica. Si no se realizaron correcciones no debe realizarse de nuevo la selección de productos, pero no debe regresarse la categoría a la base histórica; **en este caso lo que procede es solicitar el borrado de la categoría de la edición de Mantenimiento y la selección de productos se mantendrá en la base histórica.**

16. **Módulo de revisión de datos históricos.** Las precisiones a considerar son las siguientes:

Revisión estadística

- El sistema utiliza un algoritmo para detectar posibles desviaciones en una serie.
- No todos los “errores” que registre el reporte deben ser considerados como tales, por lo que este reporte debe ser considerado únicamente como apoyo para la revisión.
- Casos como errores en la unidad de medida deben aparecer en los reportes, en cuyo caso sí debe realizarse la corrección.
- No es posible por el momento crear un algoritmo para cada estadística para que solo se reporten los que verdaderamente sean errores.
- Se requieren de series mucho más amplias para que un algoritmo funcione mejor en la detección de errores

Revisión de sumas

- El reporte registra todos los casos donde los totales no coincidan con la suma de los parciales, sin embargo no todos deben ser considerados como errores.
- Los casos donde las diferencias en el total sean por razones de redondeo no deben corregirse (considerar si ya hay una nota que explique esas diferencias o que no se disponga de la información original).
- Las categorías no sumables, como por ejemplo casos de indicadores, ya fueron excluidos de este reporte.
- Los totales sin desglose sí se registran como errores por lo que se describe la forma de solucionarlo:

SITUACIÓN

Variable	Total
Total	100
Clase 1	ND
Clase 2	ND
Clase 3	ND
Clase 4	ND

SOLUCIÓN

Variable	Total
Total	100
Clase 1	ND
Clase 2	ND
Clase 3	ND
Clase 4	ND
No especificado	100

Sin embargo, la solución aplica siempre y cuando exista la clase **No especificado** en la respectiva categoría (para listados municipales, esa clase ya está dada de alta para todas las entidades) por lo que el integrador está en libertad de solicitar la generación de dicha clase en caso de necesitarla.

Cuando en el SIPrE no aparezca esta clase para ciertas categorías y se requiera utilizarla, será necesario ingresar una consulta en el Foro de Asistencia Técnica para que Oficinas Centrales defina lo conducente.

Esta indicación puede ser modificada en algunos casos por Oficinas Centrales, en cuyo caso se hará constar en el Foro de Asistencia Técnica y en el Formato tipo

Especificaciones técnicas por tema

De manera general, las especificaciones técnicas que se ofrecen a continuación, puntualizan las instrucciones básicas respecto a las características con que se conceptualiza a las categorías, variables y clasificaciones que aparecen en los formatos, pero además, se aportan referencias analíticas válidas para apoyar el proceso de revisión de la información recopilada.

Las especificaciones para la presente edición, se enriquecieron como producto del análisis efectuado a los Formatos tipo de la edición 2025 y a las diferentes secciones del **Sitio de Colaboración e Intercambio para la Integración y Revisión de Categorías y Cuadros en el SIPrE (SC-SIPrE)**, y su carácter temático obliga, en lo futuro, a actualizarlas para responder a la necesidad de mejorar el proyecto y para facilitar la operatividad del material por parte del técnico encargado de la recopilación de la información estadística.

El ordenamiento del material corresponde al mismo que se maneja en la estructura temática de los Formatos tipo:

1 Aspectos geográficos	14 Aprovechamiento forestal
2 Medio ambiente	15 Pesca
3 Población	16 Minería
4 Vivienda y Urbanización	17 Industria manufacturera
5 Salud	18 Construcción
6 Educación, Ciencia y Tecnología	19 Electricidad (actualmente sin cuadros)
7 Cultura y Deporte	20 Comercio
8 Gobierno	21 Turismo
9 Seguridad y Justicia	22 Transportes y Comunicaciones
10 Trabajo	23 Indicadores financieros
11 Información Económica Agregada	24 Finanzas públicas
12 Agricultura	25 Sector externo
13 Ganadería	

Sin embargo, debe advertirse que **este conjunto de especificaciones no cubre la totalidad de los formatos, sino solo aquéllos en los que se advirtió la necesidad de adicionar aclaraciones.**

Conviene establecer que, en virtud de la naturaleza y contenido de este documento, será de suma importancia su análisis y razonamiento conjunto con las fuentes generadoras y en ese mismo sentido, que éstas dispongan de una copia de las notas y anexos que se refieren a la información que se les solicita.

1 Aspectos geográficos

1.2

La información es integrada en OC, para las coordenadas solamente se integrarán hasta seis dígitos.

1.3

El listado de clases se presenta alfabéticamente.

Las referencias temporales se asignan de acuerdo con el documento que Geografía proporcionó, mismo que está depositado en el sitio de colaboración.

La información de coordenadas geográficas y altitud de las elevaciones principales, lo proporciona y libera el área **Central de Geografía** mediante un documento PDF llamado “Aspectos geográficos” en su edición 2023, para cada entidad federativa.

La integración tendrá diseño de cuadro estadístico que respalda el FT y el listado de clases se presenta alfabéticamente.

Las referencias temporales serán específicas de cada entidad federativa, respecto al documento CAT_fuentes_ref_temp 2023.xlsx que el área Central de Geografía proporcione, mismo que está depositado en el sitio de colaboración. Así como su desglose en el apartado metodológico del mismo sitio.

1.4

La ubicación de la llamada de discontinuidad fisiográfica es conforme al siguiente tabulado:

ENTIDAD	Subprovincia
BC	Desierto de Sebastián Vizcaíno
BCS	Desierto de Sebastián Vizcaíno
BCS	Llanos de la Magdalena
BCS	Del Cabo
Chiapas	Depresión Central de Chiapas
Chiapas	Llanura del Istmo
Chiapas	Llanura Costera de Chiapas y Guatemala
Guanajuato	Carso Huasteco
Guanajuato	Sierra Cuatralba
Guanajuato	Sierra de Guanajuato
Hidalgo	Carso Huasteco

Jalisco	Sierra Cuatralba
Jalisco	Sierra de Guanajuato
Jalisco	Depresión del Tepalcatepec
Michoacán	Depresión del Tepalcatepec
Nuevo León	Sierra de San Carlos
Oaxaca	Llanura del Istmo
Puebla	Carso Huasteco
Querétaro	Carso Huasteco
San Luis Potosí	Carso Huasteco
Tamaulipas	Sierra de San Carlos
Tamaulipas	Sierra de Tamaulipas
Veracruz	Carso Huasteco
Veracruz	Sierra de los Tuxtlas
Sonora	Sierra del Pinacate

La información de Superficie estatal por tipo de fisiografía por provincia, subprovincia y sistema de topoforma, lo proporciona y libera el área **Central de Geografía** mediante el documento PDF llamado “Aspectos geográficos” en su edición 2023, para cada entidad federativa.

La integración tendrá diseño de cuadro estadístico que respalda el FT. La referencia temporal será la del Marco Geoestadístico, considerado en la **Nota de aspectos geográficos** del PDF liberado por Geografía edición 2023, que actualizó los datos de superficie y porcentajes expresados en el cuadro **1.4** del mismo documento, por tanto, para nuestro diseño este Marco se establecerá como fuente adicional.

La ubicación de la llamada de discontinuidad fisiográfica es específica para las entidades que la contengan en el cuadro **1.4** del documento PDF liberado por Geografía, edición 2023.

1.5, 1.8 y 1.10

Las Notas para estos cuadros difieren entre las entidades, su integración en SIPrE corresponderá al documento liberado por Geografía.

1.5, 1.8, 1.9 y 1.10

La información de Superficies, geológica, por grupo de suelo dominante, por cubierta vegetal y de uso potencial agrícola y pecuario lo proporciona y libera el área **Central de Geografía** mediante el documento PDF llamado “Aspectos geográficos” en su edición 2023, para cada entidad federativa.

La integración será conforme a diseño de cuadro estadístico que respalda el FT. La referencia temporal será la del Marco Geoestadístico considerado en la **Nota de**

aspectos geográficos del PDF liberado por Geografía, edición 2023, que actualizó los datos de superficie y porcentajes expresados en los cuadros **1.5, 1.8, 1.9 y 1.10** del mismo documento, por tanto, para nuestro diseño este Marco se establecerá como fuente adicional.

Las Notas para estos cuadros difieren entre las entidades, su integración corresponderá a las establecidas para cada cuadro, en el documento PDF liberado por Geografía, edición 2023.

1.61, 1.62 y 1.63

Las coordenadas de las estaciones meteorológicas, temperatura media mensual y precipitación mensual, se obtienen de la [página de CONAGUA](#). Para esta edición se rediseña la presentación de clases, las estaciones meteorológicas se integrarán conforme a una estructura municipal, además se homologa el conjunto de estaciones en una serie de tiempo de 2018 a 2023, en casos correspondientes según la información de CONAGUA, algunas estaciones pueden presentar ND en todos los meses, no así para los seis años, con la intención de mostrar el mismo conjunto de estaciones en todos los años.

1.N

La información de Superficie estatal por región, cuenca y subcuenca hidrológica lo proporciona y libera también el área **Central de Geografía** mediante el mismo documento “Aspectos geográficos” en su edición 2023, para cada entidad federativa.

La integración será conforme a diseño de cuadro estadístico que respalda el FT, para poder sustentar la totalidad de regiones, cuencas y subcuencas de las entidades, este cuadro se ha desarrollado por categoría estatal, generando un listado de cuadros consecutivos que para cada edición podrán ser consultados en el sitio de colaboración.

La referencia temporal estará referida al Marco Geoestadístico considerado en la **Nota de aspectos geográficos** del PDF liberado por Geografía, edición 2023, que actualizó los datos de superficie y porcentajes expresados en cada cuadro 1.7 de las entidades, agregándolo como fuente en nuestro diseño.

1.2, 1.51, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14

Las referencias temporales **261 y 263** se diseñaron para elaborar cuadros con coordenadas geográficas y altitud asumiendo que hay muy pocos ajustes entre ediciones, lo cual permite traer a la edición actual lo integrado en la edición anterior, por lo que al abrir la edición las categorías presentan los datos liberados anteriormente.

1.12 al 1.14

La información de áreas naturales protegidas de control federal lo investiga el área **Regional de Geografía** directamente en línea.

La información de áreas naturales protegidas de control estatal y municipal se hace mediante un oficio que elabora el área **Regional de Geografía**.

La integración de estos tres cuadros referidos a **Áreas naturales protegidas (ANP)**, se hará siguiendo los procedimientos que se derivaron de los acuerdos establecidos entre la Dirección de Estudios Económicos (DEE) y la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGMA).

Los procedimientos a que se hace referencia en el primer párrafo son los siguientes:

I) SOBRE LA RECOPILACIÓN E INTEGRACIÓN

1. Toda la información de áreas naturales protegidas, tanto de competencia federal como estatal y municipal, deberá ser solicitada a las fuentes por las Áreas geográficas regionales y/o estatales. Una vez obtenida la información, las Áreas geográficas la entregarán a las Áreas estadísticas para que sean integrados los cuadros respectivos y con esa misma información las Áreas geográficas elaborarán los mapas correspondientes. La elaboración de gráficas de áreas naturales protegidas para mapas a integrar en los capítulos geográficos estará a cargo de las Áreas estadísticas, utilizando la información que haya sido previamente avalada por las Áreas geográficas.
2. El mapa o los mapas serán elaborados por las áreas responsables de elaborar los capítulos geográficos en las subdirecciones regionales o Áreas estatales de geografía; la información que se registre en el mismo se hará con base en los cuadros estadísticos previamente integrados. **Se incluirá un máximo de tres mapas de ANP.**

Para el caso del cuadro de ANP de competencia estatal, cuando se tengan registros de una gran cantidad de ANP destinadas voluntariamente a la conservación como es el caso de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presentarán solo las principales considerando las que tengan una superficie igual o mayor a 100 hectáreas, las cuales deberán ser las mismas que se presentarán en el mapa, criterio determinado por el área de geografía central. Para que el usuario cuente con información del resto de esas ANP con superficies pequeñas, se complementará la llamada a/ que se presenta en el Formato tipo 2.2, para describir la superficie total de esas áreas y el número de ellas. La llamada se describirá de la siguiente manera: a/ [La superficie total es de < > hectáreas y corresponde a <N> áreas, sin embargo solo se presentan las de mayor superficie.]

3. La integración del cuadro 2.1 estará a cargo del Área de Geografía en las Direcciones Regionales, con los insumos que deberá proporcionar el área central de la DGGMA y de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base en la última información que se tenga disponible. Cabe señalar que el citado de la fuente lo establecerá la propia DGGMA.

De este cuadro debe revisarse que los tipos de áreas naturales protegidas de control federal reportadas estén contenidas dentro de alguna de las siete denominaciones consideradas en el Formato tipo, que corresponden a la tipología oficial federal señaladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Cabe señalar que la categoría **Áreas destinadas voluntariamente a la conservación**, corresponde a acuerdos establecidos entre particulares y la SEMARNAT para que, bajo reglamentación oficial, los particulares protejan propiedades privadas consideradas dentro de las áreas naturales protegidas. Los acuerdos se expresan mediante un certificado que emite la SEMARNAT, con una fecha de expedición que debe ser asentado en el Formato tipo. Eso implica que mientras las otras ANP disponen de una fecha de decreto, en este caso la fecha será la del certificado. De presentarse el caso, ese mismo tratamiento se aplicará para ese tipo de área (si se presenta) en el cuadro 2.2 que corresponde a las áreas de competencia estatal.

Los valores de la categoría de superficie para el SIPrE se capturan completos, es decir con decimales.

Respecto a las coordenadas, deberá solicitarse a la fuente que las proporcione, ya que se han observado certificados sin las coordenadas correspondientes.

4. Para la obtención de los datos correspondientes a los cuadros 2.2 y 2.3, las Áreas estatales de geografía recurrirán a la **Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado** o, en su caso, al organismo que para tal efecto asuma las funciones equivalentes dentro de la administración pública estatal. **El Departamento de integración, análisis y operativos especiales en cada Coordinación Estatal no deberá realizar solicitudes de información para estos dos cuadros**, lo cual ya fue acordado entre la DEE y el Área central de geografía.
5. Con respecto a la categorización de las **ANP** de los ámbitos estatal y municipal, hasta el momento no se dispone de un catálogo nacional consolidado, dado que aquéllas se definen a partir de las legislaciones locales en la materia sustentadas en el Artículo 46, fracciones IX y X de la LGEEPA, la cual otorga esas facultades a los estados y municipios; por tal motivo y para favorecer una comparabilidad estadística nacional, se conformó un catálogo para las ANP de control estatal y otro para las de control municipal a partir de las frecuencias de respuestas de los productos de IEGEMC, ambos son de tipo genérico y disponen de una tabla de equivalencias; como se ha dicho, sus fines son meramente estadísticos y no necesariamente deben coincidir con lo descrito en los decretos de cada estado, por lo que no deberá modificarse ni agregarse ninguna de las categorías establecidas en el formato, aunque solo deberán presentarse las existentes en la entidad. Las tablas de equivalencias se encuentran disponibles en el archivo **Catálogo de áreas naturales protegidas de control estatal y municipal** depositado en la sección de Catálogos del Sitio de Colaboración. En este sentido, el orden de las ANP que se presenten al interior de cada categoría de manejo se hará **cronológicamente de acuerdo a las fechas de decreto vigentes y denominación**; no obstante, el orden entre las categorías de manejo ya se encuentra establecido en los Formatos tipo y **no debe ser modificado**.
6. Una vez recopilada la información, las Áreas geográficas entregarán copia de la información obtenida a las Áreas estadísticas regionales y/o estatales para la integración de los cuadros estadísticos, y con esa misma información las áreas geográficas

elaborarán los mapas respectivos. Este procedimiento garantizará la conciliación de datos entre lo que se vaya a presentar en cuadros y mapas.

II) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN

1. Para los cuadros de control federal las ANP deben estar reconocidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a nivel central (ver áreas decretadas). La relación de ANP de competencia federal deben ser cotejadas para su validación, con los listados que se presentan en la página web de dicha Comisión:
2. Cada uno de los cuadros de administración y manejo estatal y municipal, obtenidos en cada entidad federativa, se enviarán al Departamento de Estadísticas Derivadas en la sede regional. Una vez que se reciba la información en ese Departamento, conjuntamente con la Subdirección Regional de Geografía, procederán a revisar y validar las versiones definitivas de los cuadros.
3. Para aquellos casos en que por algún motivo la fuente informante no haya proporcionado los datos correspondientes a las coordenadas geográficas de cada **ANP** estatal y municipal, las subdirecciones regionales de geografía deberán procurar la obtención de tal información, siempre y cuando se tengan referencias geográficas suficientes y confiables.

Al respecto, se ofrecen las siguientes alternativas que podrán citarse como fuentes en la versión final de los cuadros, según corresponda:

- **Periódico Oficial del Estado de <Nombre de la Entidad>, <Fecha(s)>**. (O documento oficial equivalente).
- **INEGI. Dirección Regional < >; Subdirección Regional de Geografía**. (Si el cálculo de coordenadas se hizo por dicha instancia, a partir de referencias confiables en el espacio).

La forma de citados de estos casos, se hará conforme a las normas vigentes¹ y se revisarán por parte de los departamentos de Estadísticas Derivadas en las Direcciones Regionales.

4. Una vez liberados los cuadros y el mapa, dichos materiales se remitirán a la DEE, donde se someterán a otra fase de revisión final, corresponsablemente con la DGGMA, a partir de la cual se incorporarán al producto de *IEGEMC* correspondiente.

Como instrucción adicional, la fecha de decreto y denominación que aparezca en la columna matriz de los tres cuadros, deberá anotarse de la siguiente manera: **día** (dos dígitos), **mes** (con número romano) y **año** (cuatro dígitos); ejemplo: **16-I-1998**; y los nombres sin comillas, lo anterior con el fin de homogeneizar criterios de presentación en la serie de los productos de *IEGEMC*. Las fechas de decreto se ordenarán de la más antigua a la más reciente al interior de cada denominación de área natural protegida.

Para el caso de un Estado donde se reportan determinadas áreas protegidas bajo doble tutela (la del gobierno estatal y municipal), se requiere lo siguiente:

¹ Ver INEGI. *Presentación de datos estadísticos en cuadros y gráficas*. México. 2011.

- Que esas **áreas** se incluyan **en el cuadro referido a control estatal**.
- Que se agregue una llamada en cada una de las denominaciones de ANP para explicar esta doble tutela; a continuación se describen tres ejemplos que podrán utilizarse como referencia para explicar este tipo de casos:

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el día 6 de mayo de 1992, esta área natural protegida queda bajo el control del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de Jiutepec”.

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el Periódico oficial “Tierra y Libertad” el día 31 de marzo de 1993, esta área natural protegida queda bajo control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y del Ayuntamiento de Cuautla.

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el día 10 de junio de 1998, la organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, vigilancia y debido aprovechamiento de estas reservas estatales quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Ambiental del Gobierno del Estado y de las autoridades municipales de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán para la “Sierra Monte Negro” y de Tlaltizapán para “Las Estacas”, a través de los convenios de coordinación que para el efecto se firmen.

III) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN

1. Cuando una ANP se ubica en dos o más estados, se presentará en ambos *productos de IEGEMC con la misma denominación* y la única diferencia entre ambos estados consistirá en la ubicación de los **centroides**, es decir, el centro de la superficie del ANP que corresponda a cada estado, y estará definido en el cuadro a partir de las coordenadas que deberán corresponder a cada entidad. La llamada a/, que aplica para ese caso del formato 2.1, se colocará en la columna de **Superficie de áreas naturales protegidas** al final de la cifra de la clase en cuestión.
2. Cuando una ANP presenta dos puntos de ubicación en el mismo estado
 - La fuente deberá confirmar si efectivamente se refiere a dos polígonos que corresponden a una misma ANP.
 - De confirmarse lo anterior, se le solicitará a la fuente que identifique el polígono de mayor tamaño, para que sea su ubicación respectiva la que se integre tanto en el cuadro como en el SIPrE (la ubicación se refiere a las coordenadas geográficas).
 - La ubicación del polígono de menor tamaño (las coordenadas) se describirán a través de una llamada a ubicar al final del nombre de cada ANP donde se presente esta situación, para lo cual se sugiere el siguiente texto:

x/ Esta área natural protegida está conformada en la entidad por dos polígonos; las coordenadas geográficas identificadas en el cuadro corresponden al primer polígono; las coordenadas geográficas del segundo polígono son las siguientes: Latitud < > y Longitud < >.

- De no ser posible identificar cuál es el polígono más grande, entonces se identificará en el cuadro: el primero en el orden según el cuadro original y el segundo a través de la llamada.
 - Si la fuente no confirma que la doble ubicación se refiere a dos polígonos, deberá explicar la causa de que se presenten dobles coordenadas y a partir de ahí explicar a través de la llamada esa situación.
3. Cuando un área destinada voluntariamente a la conservación al interior de un estado, esté dividida debido a que el predio tenga diferentes propietarios y certificados, se asentará el polígono mayor en la columna matriz y mediante una llamada se relacionará el menor o menores a pie de cuadro con todos sus datos. De presentarse el caso, esto se aplicará para el cuadro 2.1 y 2.2.
4. Deberá asentarse en el formato la fecha de publicación del diario o periódico oficial del decreto de creación o del cambio en su categoría de manejo (recategorización) cuando así corresponda al ANP, su denominación, categoría de manejo, superficie y coordenadas de la misma **corresponderán a las vigentes actualmente**; además, si el área natural protegida tuvo cambios en su denominación o en su categorización desde su creación, deberá presentarse una llamada en la clase y edición correspondiente. En ediciones posteriores, solo se presentará esa llamada cuando haya cambios o bajas en ese año de referencia. La llamada será de la siguiente manera:
- x/ Se refiere al ANP que anteriormente [se denominaba]... [se ubicaba en la categoría], pero fue actualizada con fecha (día, mes, año).*
- Esta aclaración deberá ser considerada para los formatos 2.1, 2.2 y 2.3.
5. La denominación del ANP debe ser completa en los cuadros estadísticos, a diferencia de los mapas 2.1, 2.2 y 2.3 donde puede ser abreviado el nombre por motivos de espacio.

Respecto a la solicitud a Oficinas Centrales **de altas, bajas y cambios de ANP para el SIPrE** a través del Foro de Asistencia Técnica del Sitio de Colaboración.

Cabe mencionar que **no** será necesario adjuntar los **documentos oficiales** que respalden el cambio, **en el entendido que el integrador los ha validado**; solo que Oficinas Centrales requiera profundizar más sobre el punto, se solicitará la documentación correspondiente a través del mismo foro.

Algunas precisiones sobre el SIPrE:

- La denominación de la categoría de manejo (Reservas de la biósfera, Parques nacionales, etc.) no debe llevar ningún valor en el renglón (fila) correspondiente debido a que sus sumas no aplican, por lo que el total de la superficie se integra NA tal como se indica en el FT.
- Para aquellas áreas naturales protegidas destinadas voluntariamente a la conservación donde se sabe que son la misma área pero que están divididas por existir diferentes

propietarios o estar en distintas ubicaciones, para su identificación podrán numerarse al final en forma secuencial como I y II en el orden en que aparecen en el listado, ejemplo: 24-X-2013 La Estrella I, 24-X-2013 La Estrella II, 24-X-2013 Los Cedros I, 24-X-2013 Los Cedros II, ello con la anuencia del área de geografía regional.

Se debe evitar que haya registros duplicados de estas áreas en el SIPrE, pues como las mismas deben renovar la vigencia de sus certificados cada cinco, 10 o más años, se puede confundir una misma área por tener dos diferentes fechas pero el mismo nombre.

- Las solicitudes de cambios en registros de ANP que se comparten entre dos o más estados, solo procederán si las áreas de Geografía correspondientes las avalan; los procesos para cambios en el histórico a través de la edición de Mantenimiento las deberán solicitar en el foro cada una de las entidades interesadas. Los cambios en la denominación del ANP deberán aplicarse para toda la serie histórica.
- Para las categorías de ANP federal de fuente SEMARNAT se creó el ID 9084: [SEMARNAT. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp) <%fc%>, para homogeneizar el citado de la fuente.

2 Medio ambiente

2.4

Este formato tiene como objetivo integrar información de la producción de plantas forestales en viveros de la entidad para el **Programa Nacional Forestal** (que es el principal programa de reforestación del gobierno federal) siempre y cuando estas plantas correspondan **a especies forestales, maderables y no maderables**. Se desconoce si en alguno de estos viveros forestales se produce algún otro tipo de planta, cuyo destino no sea la reforestación, por lo que de ser así, la fuente deberá aislar lo correspondiente a especies forestales.

La información se presenta por grupo de especies y por esta razón en la sección de Catálogos del Sitio de Colaboración está depositado el archivo **Catálogo equivalencias familia-especie** que servirá de apoyo para que el integrador pueda asignar cada tipo de plantas en un grupo específico.

Por último, en la Nota del formato se ha incorporado el texto: < Comprende <N> viveros de CONAFOR, <N> de organizaciones sociales, <N> de Gobierno del Estado, <N> de la Secretaría de la Defensa Nacional, <N> de CONAZA y <N> de <especificar otros>; para ser llenado y validado por la fuente.

2.5

Este formato se refiere a la modalidad de conservación y restauración de suelos, consideradas en el Programa Nacional Forestal.

Por **Conservación de suelos** se entiende al conjunto de prácticas y obras para controlar los procesos de degradación y mantener la productividad potencial de los suelos. Por **Erosión**, el desprendimiento, arrastre y disposición de las partículas del suelo por acción del agua y viento.

Para mayor referencia de estas obras y prácticas de conservación y restauración, puede consultarse el **Manual de obras y prácticas para la protección, restauración y conservación de suelos forestales** que publican la CONAFOR y la SEMARNAT. Las clases que se presentan en el formato son de tipo genérico con fines estadísticos, y fueron obtenidas a partir de lo descrito en el citado Manual, por lo que no es necesario que se especifiquen detalladamente las obras que se realizaron, como pueden ser: presas de piedra acomodada, terrazas de muro vivo, sistema de zanja bordo, entre otras.

Sin embargo, si la fuente quiere presentar las obras en forma detallada, podrá hacerlo a través de una llamada; ejemplo:

a/ Se refiere al control de la erosión del suelo en laderas, por medio de [terrazas: < >...< >], [Zanjas: < >...< >] [y] [prácticas vegetativas: < >...< >].

La clase denominada **Con ambos tipos de obras**, es para captar aquellos casos en que una superficie fue objeto de más de un tipo de obra. Adicionalmente, se está solicitando la

información **con desglose municipal**, donde se espera que la fuente no tenga mayor problema para proporcionar la información.

Para la Nota, se tomó como referencia lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal, en su **Anexo técnico del componente III. Restauración forestal y Reconversión Productiva**. En ese anexo se señala que la población objetivo son los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, por lo cual se infiere que las obras son para este tipo de superficie; por su parte en los criterios de aplicación del mismo anexo se señala que la superficie mínima de apoyo será de 5 has, aunque también se indica que para municipios con algún grado de marginación la superficie mínima apoyada por el PRONAFOR es menor. El texto **[mayores de < N > hectáreas]** es opcional y fue puesto para el caso que la fuente dispusiera del dato de un rango mínimo de superficie en el Estado de terrenos forestales o preferentemente forestales restaurados, y de no ser así, se podrá cancelar ese texto de la Nota. En el caso que la fuente lo considere necesario, podrá precisar el contenido de la Nota haciendo los ajustes pertinentes.

2.6

El objetivo del cuadro es presentar información del número de unidades vegetales maderables y no maderables establecidas en el terreno, así como de la superficie reforestada correspondiente según la modalidad de reforestación, cuya actividad es atendida a través de los programas de reforestación de la Coordinación Interinstitucional (SEMARNAT, CONAFOR, Secretaría de Bienestar, SEDENA, Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales, etc.). Las instituciones participantes están organizadas en torno al **Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable**, por lo que se espera que el cuadro presente la estadística referida a este programa y a todas las instituciones participantes. Solo en caso de no disponer de esta información **interinstitucional**, se integrará en el cuadro lo referido a las actividades de reforestación de la SEMARNAT.

Para las llamadas a/ y b/ deberá solicitársele a la fuente la especificación de las especies forestales según sean de tipo maderables y no maderables.

En lo que se refiere a los nombres técnicos de las especies plantadas que se solicitan en los textos de las llamadas, éstos deberán ser obtenidos a partir de los registros que tenga la CONAFOR o la dependencia estatal que sea la responsable de concentrar la información de los programas de reforestación en el Estado.

Asimismo, se recomienda indagar si es la SEMARNAT quién integra la información o si al interior del Gobierno del Estado existe una dependencia rectora de los programas de conservación y fomento de la actividad forestal, y por lo tanto, responsable de integrar la información correspondiente a las demás Secretarías participantes en dicho programa.

Respecto a la cobertura temporal, se debe comentar a la fuente que reporte las cantidades de unidades plantadas durante el año de referencia del formato y no las plantas que fueron entregadas para que sean plantadas en el siguiente año.

También, será importante aclarar con la fuente **si los datos de estas dos categorías incluyen las tareas de reforestación realizadas tanto en el medio urbano, como en las áreas rurales**. Aunado a lo anterior, si la información cubre los medios urbano y rural, cabría

preguntarle a la fuente qué procedimiento empleó para obtener la **Superficie reforestada**. Los resultados de estas consultas deberán quedar asentados a pie de cuadro.

2.8

Este formato, referido a plagas y enfermedades forestales (éstas últimas de mínima incidencia en México según señala la fuente), complementa en parte la información estadística sobre los bosques que se presenta en este tema; para su integración deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para agentes que no aparezcan en este clasificador, los datos correspondientes deberán agregarse al grupo residual [Otros].
- Las clasificaciones fueron establecidas con base en lo descrito en el *Manual de sanidad forestal* de la CONAFOR.
- En la llamada **b/** no se deben cambiar las denominaciones de las actividades ahí expresadas, sino solo dejar las que correspondan a la entidad.
- La fuente deberá reportar al interior del formato todos los tratamientos que aplicó a los agentes causales aunque sean en la misma superficie, pero en el total deberá presentar solo la superficie trabajada, sin duplicaciones. La Nota del formato que señala que **la suma de los parciales puede no coincidir con los totales** es para precisar el total.

Respecto a la variable **Agente causal** se asignará únicamente el principal agente y en su caso citar al agente secundario que se combatió mediante una llamada, ello para evitar duplicaciones de superficies afectadas.

De aplicar la clase **Otros** de la variable agente causal, deberá agregarse una llamada d/ donde se señalen los agentes causales que comprende.

Con el propósito de facilitar la adecuada interpretación de la estadística, será conveniente consultar las definiciones que se encuentran en el **Glosario** correspondiente a este tema al final de este documento.

2.10 y 2.11

La fuente deberá indicar si la información se refiere a todo el Estado o sólo a una parte del territorio estatal. También es posible que el control geográfico de la información esté dividido entre la Comisión Nacional del Agua y las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que será necesario aplicar lo expresado en el apartado de Cuadros de concertación adicional de este documento, donde se abordan los procesos de concertación en casos de que dos o más fuentes estén involucradas en el control estadístico de algún tema.

El citado de la fuente raíz de la Comisión Nacional del Agua será conforme a lo que se describe en la tabla siguiente:

ENTIDAD	FUENTE RAÍZ	SIGLAS
Aguascalientes	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Aguascalientes	CONAGUA, Dirección Local Aguascalientes
Baja California	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Península de Baja California	CONAGUA, Organismo de Cuenca Península de Baja California
Baja California Sur	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Baja California Sur	CONAGUA, Dirección Local Baja California Sur
Campeche	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Campeche	CONAGUA, Dirección Local Campeche
Coahuila de Zaragoza	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Coahuila	CONAGUA, Dirección Local Coahuila
Coahuila de Zaragoza	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte
Colima	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Colima	CONAGUA, Dirección Local Colima
Chiapas	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Frontera Sur	CONAGUA, Organismo de Cuenca Frontera Sur
Chihuahua	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Chihuahua	CONAGUA, Dirección Local Chihuahua
Ciudad de México	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México	CONAGUA, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México
Durango	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Durango	CONAGUA, Dirección Local Durango
Guanajuato	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Guanajuato	CONAGUA, Dirección Local Guanajuato
Guerrero	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Guerrero	CONAGUA, Dirección Local Guerrero
Hidalgo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Hidalgo	CONAGUA, Dirección Local Hidalgo
Jalisco	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico	CONAGUA, Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico
México	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local México	CONAGUA, Dirección Local México
Michoacán de Ocampo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Michoacán	CONAGUA, Dirección Local Michoacán
Morelos	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas	CONAGUA, Organismo de Cuenca Balsas
Nayarit	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Nayarit	CONAGUA, Dirección Local Nayarit
Nuevo León	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Río Bravo	CONAGUA, Organismo de Cuenca Río Bravo
Oaxaca	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Pacífico Sur	CONAGUA, Organismo de Cuenca Pacífico Sur

Puebla	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla	CONAGUA, Dirección Local Puebla
Querétaro	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro	CONAGUA, Dirección Local Querétaro
Quintana Roo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Quintana Roo	CONAGUA, Dirección Local Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí	CONAGUA, Dirección Local San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Pacífico Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Pacífico Norte
Sonora	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Noroeste	CONAGUA, Organismo de Cuenca Noroeste
Tabasco	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco	CONAGUA, Dirección Local Tabasco
Tamaulipas	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Golfo Norte
Tlaxcala	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tlaxcala	CONAGUA, Dirección Local Tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro	CONAGUA, Organismo de Cuenca Golfo Centro
Yucatán	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Península de Yucatán	CONAGUA, Organismo de Cuenca Península de Yucatán
Zacatecas	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Zacatecas	CONAGUA, Dirección Local Zacatecas

Cabe mencionar que, en Coahuila de Zaragoza existe tanto Dirección Local como Organismo de Cuenca por lo que el correcto citado dependerá de quien sea la instancia que les proporcione determinada información.

2.11

Algunas fuentes locales de CONAGUA han comentado la dificultad de captar información del nivel de tratamiento en el servicio privado, ya que no todas las empresas industriales y del sector servicios le reportan en tiempo y forma, por lo que habrá de revisarse la información que se reciba para valorar su representatividad en la entidad y en su caso ser sujeta a una Nota o llamada aclaratoria, referida a la proporción del agua tratada que se reporta.

Cabe señalar que una misma planta puede tener varios niveles de tratamiento como parte del sistema en su conjunto, en ese sentido, la fuente deberá considerar aquél tipo de tratamiento que sea el más significativo para cada planta, con el fin de evitar duplicaciones de cifras, es decir, se deberá cuantificar el número de plantas a partir del nivel de tratamiento principal en cada una de ellas.

Asimismo, es necesario aclarar que la categoría **Capacidad instalada**, se refiere a la cantidad estimada de aguas residuales que puede tratar una planta en condiciones normales, de acuerdo con las características técnicas de su diseño, y no a la capacidad de operación o tratamiento; y que el Volumen tratado es el aforo o cantidad de agua procesada que sale de las plantas, en millones de metros cúbicos por año. Al respecto, la fuente deberá indicar si los datos para el Volumen proceden de algún método de medición o de estimación; dependiendo de su respuesta, el símbolo E/ que aparece en el encabezado se mantendrá o se cancelará; asimismo, si la fuente confirma que los datos son estimados, habrá que solicitarle el método de esa estimación y explicarlo a pie de cuadro.

Sería conveniente que el técnico considere que el registro de las Plantas de tratamiento es controlado por la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y para el caso de plantas particulares, el área de calidad de agua de la misma dependencia.

Por último, se informa que se han agregado corchetes cuadrados a las clases de la variable Nivel de tratamiento para atender aquellos casos donde no se dispone de tal desglose en la entidad, sin embargo se recomienda seguir insistiendo con las fuentes para captar la variable en la medida que muchas entidades sí presentan esa información, lo cual expresa que sí es viable disponer del dato.

2.14 al 2.17

El objetivo de estos cuadros es informar sobre las denuncias en materia ambiental (denominada **Denuncia popular** en el caso de la PROFEPA) que reciben las diferentes autoridades en la materia y el seguimiento de esas denuncias, a partir de varias perspectivas o variables, como **nivel y autoridad competente, etapa de atención y materia regulada**, hasta llegar a **motivo de la conclusión**. Considérese como fuente para la obtención de esta estadística a la PROFEPA; sin embargo también algunos Gobiernos de los estados cuentan con una Secretaría en la materia y los de los municipios con una Comisión, por lo que pueden ser importantes complementos o alternativas para la información requerida. En caso necesario, habrá de gestionarse una reunión en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) con el fin de acordar el llenado de formatos.

Para el citado de la fuente: [PROFEPA, Delegación en el Estado.](#), se deben asentar las dos instancias siguientes de coordinación jerárquica, como sería la subdelegación y jefatura de departamento responsable de la información, por ejemplo el Departamento de Denuncias y quejas o su equivalente.

2.14 y 2.15

Será necesario explicar a la fuente encargada de proporcionar la información, **que no considere las denuncias recibidas por autoridad no competente** con el fin de evitar duplicaciones, ya que dichas denuncias se supone serán giradas a otra sí competente, de ahí que en el nombre de los cuadros se mencione por nivel y **autoridad de competencia**.

2.14

En apoyo a la integración de este cuadro, a continuación se describen algunas precisiones conceptuales:

- Se considerará como **Pendientes del año anterior**, a las denuncias recibidas en años anteriores y se refiere a aquella carga de trabajo con la que se inicia el año de referencia del cuadro y que corresponde tanto a la que no se le inició proceso alguno por parte de la autoridad que recibió la denuncia como a las que están en trámite del año anterior o de años anteriores.

- **Recibidas**, se refiere a las denuncias que recibió la autoridad durante el año de referencia.
- **Concluidas**, son aquellas denuncias en las que ya se implantaron medidas para corregir el motivo de la denuncia, o bien que se consideraron improcedentes.
- **En trámite**, son las denuncias en donde la autoridad ya inició algún proceso, pero que al cierre del año aún no ha concluido.

Considerando estas precisiones, la suma de las **Pendientes del año anterior** más las **Recibidas durante el año**, corresponden a la carga de trabajo por atender durante el año de referencia por parte de la autoridad, donde el resultado de esa suma deberá ser igual a la suma de las **Concluidas** más las **En trámite**, que significan el estado que guarda la carga de trabajo registrada para el año de referencia. En otros términos, la información deberá ser congruente entre la carga de trabajo para el año y el seguimiento que se hizo con ella durante el mismo.

La llamada c/ del Formato tipo, corresponde a la llamada a/ en el archivo **Catálogo de AUTORIDADES FEDERALES denuncias** que se encuentra depositado en la sección Catálogos del Sitio de Colaboración.

2.15

La suma de las denuncias en materia ambiental recibidas más las Denuncias en materia ambiental pendientes del año anterior deben ser igual o mayor a las Denuncias en materia ambiental concluidas y mayores a las Denuncias en materia ambiental en trámite.

2.15 al 2.17

La clasificación presentada en el encabezado está sustentada por lo señalado a través de la LGEEPA en materia de denuncias ambientales. Al respecto, es de precisar que un daño al medio ambiente puede afectar una o más materias ambientales, en ese sentido, y para evitar duplicaciones de las denuncias, la fuente deberá considerar únicamente la principal materia afectada motivo de la denuncia. Asimismo, el grupo residual [Otras], se deberá utilizar para clasificar otro tipo de denuncias en donde queden comprendidos casos como ruido, energía térmica, contaminación visual, contaminación por gallinas de corral, etc., que permiten completar el universo de denuncias que se registren.

En el SIPrE, para definir el citado de la fuente de los cuadros cuando los datos son proporcionados por dos o más fuentes, deberá considerarse lo indicado en el numeral 14 de las Especificaciones para casos especiales en el SIPrE.

2.18

Como se explica en la Nota al pie del formato, la **Licencia de Funcionamiento** fue sustituida por la **Licencia Ambiental Única**, lo que obliga a considerar el llenado del cuadro con las siguientes tres posibles situaciones:

- **Licencias de Funcionamiento vigentes al 31 de diciembre del año de referencia.** Las cuales se refieren al inventario existente en la entidad de aquellas licencias con las que aún siguen funcionando los establecimientos que las solicitaron antes de la entrada en vigor de la nueva licencia.
- **Licencias Ambientales Únicas expedidas durante el año.** Que consideran únicamente a los establecimientos nuevos y a los que cambiaron de giro o ubicación, mismos a quienes se les expidió este nuevo concepto de licencia, pero únicamente durante el año de referencia, es decir, **la cuantificación debe considerar solo a las licencias expedidas entre enero y diciembre de ese año.**
- **Licencias Ambientales Únicas vigentes al 31 de diciembre del año de referencia.** Que se constituyen en el inventario a esa fecha de las licencias con las que funcionan los establecimientos que las solicitaron a partir de la entrada en vigor de esta nueva licencia.

El manejo e integración de este cuadro merece considerar las siguientes precisiones:

- No necesariamente en todas las entidades se deberán presentar los tres casos, esto es debido a que en algunas entidades aún no se registran **Licencias Ambientales Únicas** por no haber nuevas empresas que lo soliciten, o porque aún se siguen manejando con el esquema anterior; pero también puede suceder lo contrario, es decir, que las autoridades correspondientes hayan promovido el trámite de la nueva licencia a todos los establecimientos, sean nuevos o no.
- En el caso de las **Licencias Ambientales Únicas**, la relación entre las expedidas durante el año y las vigentes al final del mismo pudiera dar lugar a que se reporten los mismos datos, siempre y cuando no haya licencias vigentes expedidas en años anteriores; en consecuencia, la relación de las expedidas respecto a las vigentes debe ser menor o igual, en otras palabras, **el número de licencias expedidas durante el año no podrá ser mayor que las vigentes al final del mismo.**
- Las **Licencias de Funcionamiento** preexistentes pueden seguir subsistiendo, siempre y cuando cumplan con las actualizaciones que lo requieran por modificaciones en las condiciones originales en que se otorgaron.

Los corchetes que aparecen en el texto de la Nota donde dice mes y año, deberán ser sustituidos de acuerdo a los siguientes datos (previa confirmación de la fuente):

Entidad federativa	Mes y año
San Luis Potosí	diciembre de 1996
Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Puebla, Tabasco y Morelos	abril de 1997
Estado de México	agosto de 1997
Baja California, Chiapas, Hidalgo y Oaxaca	abril de 1998
Jalisco, Coahuila de Zaragoza, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave	enero de 1999
Campeche, Colima, Durango, Nayarit, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas	septiembre de 1999

Para entender la forma en que funciona la **Licencia Ambiental Única (LAU)**, a continuación se describen algunas características:

- Es un instrumento de regulación directa que permite coordinar, en un solo proceso, la evaluación y dictamen de las obligaciones y trámites que en materia ambiental corresponden a los establecimientos industriales de jurisdicción federal.
- Sintetiza en un solo proceso una serie de trámites que con el esquema anterior, los establecimientos estaban obligados a realizar, lo que significa que la LAU abarca tanto trámites relacionados con los servicios hidráulicos que proporciona la CONAGUA, como los de impacto ambiental, riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera y generación y manejo de residuos peligrosos que corresponden a la SEMARNAT, todo ello con un enfoque multimedios, es decir, integrando las emisiones al aire, agua, suelo y las relaciones entre ellos.
- Aplica a los giros industriales contenidos en el Artículo 111 Bis de la LGEEPA; estos son: automotriz, química, celulosa y papel, asbesto, pinturas y tintas, vidrio, cemento y cal, generación de energía eléctrica, de tratamiento de residuos peligrosos, metalúrgica (incluye siderúrgica), petróleo y petroquímica.
- La LAU se emite por única vez y solo se revoca en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial.
- La LAU es emitida por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados. En los casos de la industria del petróleo y petroquímica y de las empresas tratadoras de residuos peligrosos, el trámite se encuentra centralizado, es decir, ante el INECC.

Es obligatoria para establecimientos de los giros industriales citados cuando estén por instalarse o iniciar operaciones, o bien, cuando deban regularizarse por estar operando **sin Licencia de Funcionamiento**.

2.18 y 2.19

El listado que aparece en la columna matriz corresponde al **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2018**, mismo que la fuente deberá respetar con el fin de hacer comparable la estadística entre entidades; en ese sentido y para facilitar el llenado del cuadro, se ha elaborado un catálogo de denominaciones utilizadas, tanto por las fuentes en ediciones anteriores, como por la PROFEPA a nivel central, y su correspondencia con los sectores que aparecen en el cuadro. Por lo anterior, será necesario entregarle a la fuente los archivos correspondientes a los siguientes catálogos que se encuentran en la sección de Catálogos del Sitio de Colaboración: **Catálogo-SCIAN-SEMARNAT-Licencias** (para el cuadro 2.18) y **Catálogo visitas SCIAN-PROFEPA prop** (para el cuadro 2.19).

Los sectores que se describen en cada formato se presentan entre corchetes cuadrados para que sean cancelados aquéllos donde no exista información, es decir, se podrán cancelar conceptos de ese listado pero no se deberán modificar esas denominaciones ya que deben corresponder con el clasificador SCIAN. En el cuadro 2.18 no se deberán agregar sectores

distintos ya que el formato contiene el total de los ligados con la LAU, pero en el cuadro 2.19 sí se podrán agregar sectores, que son los que están relacionados en el archivo **Catálogo visitas SCIAN-PROFEPA prop**, el motivo es que en algunas entidades la coordinación interinstitucional federación-estado permite a la PROFEPA tener un campo de acción más amplio para atender su materia, por lo que sus acciones se considerarán del ámbito federal para fines estadísticos. Para dar de alta los sectores no considerados en Formato tipo 2.19, debe hacerse la solicitud mediante el Foro de Asistencia Técnica, con su respectivo anexo donde la fuente presente la información respectiva, y se procederá a dar la alta en el SIPrE solamente para la entidad que lo solicite. De proceder un ajuste al catálogo de equivalencias en el SCIPDI, Oficina central realizará los cambios.

Será necesario considerar que estos dos cuadros no deben incorporar información de competencia de las dependencias estatales.

Para el citado de la fuente, se debe agregar la subdelegación y jefatura de departamento o área equivalente responsable de la información estadística.

2.19

La fuente deberá considerar que el concepto de **Visitas en materia ambiental** considera la inspección y verificación que la PROFEPA realiza en los establecimientos, desde las etapas previas hasta las subsecuentes al inicio del funcionamiento de los mismos **una vez que estos ya han obtenido su licencia para operar, y no se refiere al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que una empresa debe atender como requisito para iniciar sus actividades.**

Cabe señalar que el propósito de estas visitas por parte de PROFEPA es vigilar el cuidado que las empresas deben tener sobre el medio ambiente, por lo que las clases descritas en el encabezado del cuadro consideran todas las posibilidades resultantes de estas visitas, en las que se esperaría hubiera pocas sanciones o clausuras; de cualquier manera, para los conceptos de **sanción administrativa y clausura** se incluyen llamadas que a pie de cuadro explican los contenidos de estas clases, los cuales deberán ser confirmados por la fuente, en el entendido de que una de las funciones de la PROFEPA es la promoción de mejoras técnicas y procedimientos para reducir la emisión de contaminantes.

Asimismo, se deberá tener cuidado en **no duplicar los datos** cuando una misma visita tenga como consecuencia tanto una sanción administrativa (que podría ser una multa), como una clausura (parciales o totales y temporales o definitivas), en cuyo caso la fuente deberá registrar la visita en una sola clase que en este tipo de situaciones deberá ser la clausura, es decir, **no es válido sumar sanciones administrativas más clausuras derivadas de las mismas visitas.**

La fuente deberá confirmar si los dos tipos de visitas son únicamente de competencia federal, y por lo tanto validar la acotación correspondiente en el título.

Las visitas de inspección y de verificación en materia ambiental de la PROFEPA pueden cubrir toda la gama de sectores económicos del clasificador SCIAN, por lo que la entidad que requiera el alta de un nuevo sector en el SIPrE podrá hacerlo a través del Foro de Asistencia Técnica.

En **visitas de inspección**, los casos deben corresponder a los dictaminados durante el año, y para vistas de verificación pueden corresponder al seguimiento de casos inspeccionados durante el año y en años anteriores.

El contenido de las llamadas a/ y b/ debe ser revisado por la fuente, quien podrá agregar las precisiones que considere necesarias.

2.20

En lo que se refiere a **Ingresos generados por el servicio**, se le solicitarán a la fuente aquellos montos que correspondan a venta de hologramas, impuestos y otros ingresos que deriven del pago de cada verificación vehicular, **sin considerar las comisiones del propietario de cada centro**.

Por su parte, los **Ingresos generados por la concesión del servicio**, están referidos a los pagos (generalmente anuales) que los propietarios de centros de verificación vehicular deben efectuar para obtener los permisos que autoricen el funcionamiento del centro. Cabe señalar que esta categoría se encuentra entre corchetes debido a que se ha detectado que no es aplicable en todas las entidades donde existe el Programa de Verificación Vehicular, por lo que en su caso, el concepto deberá cancelarse, bien porque el pago se hace por única vez en la entidad o porque no se haga tal cobro por parte del Gobierno del Estado.

Existen casos en que la verificación no es obligatoria en la entidad, existen otros en que los establecimientos concesionados pagan por única vez una cuota a la autoridad correspondiente, y unos más en que es el propio Gobierno quien cuenta con establecimientos propios para realizar esta verificación; por estas razones, el concepto de **Ingresos generados por la concesión del servicio** no necesariamente tendrá registros en la entidad, en cuyo caso deberá cancelarse ese concepto; ante este tipo de situaciones, **será conveniente explicar a pie de cuadro** este tipo de características del Programa de verificación en la entidad.

Asimismo, es importante señalar que la información **se refiere al Programa estatal de verificación**, por lo que el título incluye esta acotación; lo anterior se debe a que existe un programa de verificación vehicular del autotransporte federal, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SICT), cuya información no se considera en este tabulado, principalmente debido a que no se ha identificado disponibilidad de esa información a nivel de entidad federativa.

Para las entidades que tienen este tipo de centros en varias ciudades, se deberá sumar la información de cada uno de ellos y presentar el total estatal, pero aclarar en la Nota las ciudades consideradas.

2.21 y 2.22

También para estos dos formatos se requiere que la información considere todo el ámbito estatal, sin embargo, a través del análisis de respuesta a ediciones anteriores, se ha observado que en varios casos solo se dispone de datos para alguna determinada ciudad (en general la capital del Estado), por lo cual será necesario que en todas aquellas entidades donde se presente esta situación, **se agregue una Nota donde se describa la cobertura geográfica a que haga referencia la información**. Sin embargo es recomendable que se mantengan los

municipios que se han presentado desde ediciones pasadas y más cuando son los principales en la entidad, lo anterior con el fin de ofrecer la continuidad histórica de los datos y favorecer la comparabilidad y representatividad.

Cabe señalar que con el fin de lograr la armonización conceptual con que están diseñados ambos formatos, en la sección de Catálogos del Sitio de Colaboración, se encuentra depositado el archivo ***Incendios registrados por causa y lugar*** que contiene las relaciones de todos los conceptos que han proporcionado las fuentes para ediciones anteriores (una para ***causa*** y otra para ***lugar***) y la forma en que deberán clasificarse de acuerdo a los formatos. Estos catálogos deberán ser proporcionados a la fuente con el fin de que la información solicitada pueda agruparse de acuerdo a las clasificaciones establecidas en los formatos; en ese sentido, si la fuente no proporciona la información conforme a los formatos, será en la Coordinación Estatal donde se reagrupe la estadística recibida con base en los catálogos.

3 Población

3.1x y 3.2x

Los datos se obtendrán de los archivos **Indicadores demográficos 1950-2070.csv** y **Municipios 2010/2030.csv** respectivamente, ubicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) específicamente en las Proyecciones de la Población de México y Entidades Federativas, 2050-2070.

Los cuadros de CONAPO no serán publicados..

3.5 al 3.9 y 3.19 al 3.24

La información de estadísticas vitales será entregada a Oficinas Centrales por el área generadora y la integración de nacimientos, matrimonios y divorcios está a cargo de Oficinas Centrales. La información de defunciones generales, defunciones accidentales y violentas, y suicidios queda a cargo de las Coordinaciones estatales.

3.5

El cuadro de salida el SIPrE presenta a pie de cuadro la fuente utilizada para cada categoría, lo cual es correcto.

3.20 y 3.21

Para las entidades que no presentan información por tipo de contrayente no sería correcto presentar la variable en el encabezado de la columna matriz, sin embargo, el SIPrE no permite hacer dicho ajuste de manera diferenciada, por lo que dicha variable se presenta de manera uniforme para todas las entidades.

4 Vivienda y Urbanización

4.13 y 4.14

La información correspondiente considera la participación de varias instituciones en materia de financiamiento en programas de vivienda, sin embargo, **debe considerarse como fuente obligatoria para el llenado completo de estos cuadros a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)**, debido a que esta instancia coordina y registra a nivel nacional todo lo relacionado con Acciones de financiamiento y Monto del financiamiento ejercido en materia de vivienda.

La solicitud de información como su integración estará a cargo de Oficinas Centrales; La base de datos original con fecha de consulta será depositada en el Sitio de Colaboración para su revisión en las Coordinaciones estatales; en caso de que se detecten inconsistencias en la información o en la presentación de las llamadas, se deberán depositar las consultas en el [Foro de Asistencia Técnica](#) con el fin de que la DEE las remita al área de sistemas y se realicen los cambios que procedan.

4.15

*En México existen más de 5 mil bordos y presas², lo que hace complejo el control riguroso de la información, es por eso que a partir de esta edición, se optó por **presentar únicamente las que pertenecen al sistema de Monitoreo de las Principales Presas de México de la CONAGUA**, debido a que *dichas presas y bordos se vigilan diariamente y representan más del 80% de la capacidad de almacenamiento total nacional*².*

En relación al SIPrE, es importante mencionar las siguientes precisiones:

- El **nombre de la Presa**, se conforma por la denominación oficial y su nombre común entre paréntesis. Cuando ambos son iguales, solo se presenta el oficial.
- Se presentan completas las palabras **Bordo y Derivadora**; CONAGUA las presenta como “B.” o “Der.” respectivamente.
- **No deberán solicitarse cambios** en el nombre oficial de la presa, su nombre común o su ubicación; es decir, se deberá respetar lo determinado por CONAGUA, en el archivo que se deposite en [Para su integración](#).

En complemento al punto anterior, en las presas cuya superficie abarca dos entidades; se dará preferencia a la ubicación determinada por CONAGUA a nivel estatal, independientemente de que el municipio del domicilio oficial de la presa este en otra entidad; para este caso, dicha presa deberá reportarse en la clase Municipio de otra entidad y agregarse una llamada describiendo la ubicación oficial:

² CONAGUA. Estadísticas del agua en México, edición 2018.

- Para el caso de las **presas binacionales**, Internacional La Amistad (La Amistad) e Internacional Falcón (Falcón) ubicadas en Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas respectivamente **deberán agregarse la llamada:** **Dato correspondiente a la capacidad asignada a la parte perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos.**

4.16 al 4.19

El citado de la fuente raíz de la Comisión Nacional del Agua será conforme a lo que se describe en la tabla siguiente:

ENTIDAD	FUENTE RAÍZ	SIGLAS
Aguascalientes	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Aguascalientes	CONAGUA, Dirección Local Aguascalientes
Baja California	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Península de Baja California	CONAGUA, Organismo de Cuenca Península de Baja California
Baja California Sur	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Baja California Sur	CONAGUA, Dirección Local Baja California Sur
Campeche	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Campeche	CONAGUA, Dirección Local Campeche
Coahuila de Zaragoza	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Coahuila	CONAGUA, Dirección Local Coahuila
Coahuila de Zaragoza	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte
Colima	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Colima	CONAGUA, Dirección Local Colima
Chiapas	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Frontera Sur	CONAGUA, Organismo de Cuenca Frontera Sur
Chihuahua	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Chihuahua	CONAGUA, Dirección Local Chihuahua
Ciudad de México	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México	CONAGUA, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México
Durango	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Durango	CONAGUA, Dirección Local Durango
Guanajuato	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Guanajuato	CONAGUA, Dirección Local Guanajuato
Guerrero	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Guerrero	CONAGUA, Dirección Local Guerrero
Hidalgo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Hidalgo	CONAGUA, Dirección Local Hidalgo
Jalisco	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico	CONAGUA, Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico
México	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local México	CONAGUA, Dirección Local México
Michoacán de Ocampo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Michoacán	CONAGUA, Dirección Local Michoacán
Morelos	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas	CONAGUA, Organismo de Cuenca Balsas
Nayarit	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Nayarit	CONAGUA, Dirección Local Nayarit
Nuevo León	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Río Bravo	CONAGUA, Organismo de Cuenca Río Bravo

Oaxaca	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Pacífico Sur	CONAGUA, Organismo de Cuenca Pacífico Sur
Puebla	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla	CONAGUA, Dirección Local Puebla
Querétaro	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro	CONAGUA, Dirección Local Querétaro
Quintana Roo	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Quintana Roo	CONAGUA, Dirección Local Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí	CONAGUA, Dirección Local San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Pacífico Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Pacífico Norte
Sonora	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Noroeste	CONAGUA, Organismo de Cuenca Noroeste
Tabasco	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco	CONAGUA, Dirección Local Tabasco
Tamaulipas	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Norte	CONAGUA, Organismo de Cuenca Golfo Norte
Tlaxcala	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tlaxcala	CONAGUA, Dirección Local Tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro	CONAGUA, Organismo de Cuenca Golfo Centro
Yucatán	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Península de Yucatán	CONAGUA, Organismo de Cuenca Península de Yucatán
Zacatecas	Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Zacatecas	CONAGUA, Dirección Local Zacatecas

Cabe mencionar que, en Coahuila de Zaragoza existe tanto Dirección Local como Organismo de Cuenca por lo que el correcto citado dependerá de quien sea la instancia que les proporcione determinada información.

4.16 y 4.17

El encargado de la solicitud de información deberá indicarle a la fuente que solo incluya los cuerpos de agua que funcionen como **Fuentes de abastecimiento**, sin considerar aquéllos que ya no se utilicen, o que sean de reserva. Asimismo, para asegurar la integración completa de la información para todo el estado, deberá ser considerado el procedimiento indicado en el capítulo **Cuadros de concertación adicional** de este documento.

En el cuadro 4.17, para obtener el **Volumen promedio diario de extracción** se deberá considerar el gasto instantáneo, multiplicado por el tiempo en que se extrae el líquido o, en su defecto, el gasto del volumen anual, dividido entre los días en que operó la extracción de líquido. En los casos en que la fuente no disponga del dato de **Promedio diario**, deberá respetarse la información que proporcione (por ejemplo promedio mensual), y solo bajo su autorización, se deben hacer los cálculos para obtener el **Promedio diario**.

4.18

Para la integración de este cuadro se debe tener presente lo siguiente:

- La **Capacidad instalada** se refiere a la cantidad estimada de agua que puede potabilizar una planta en condiciones normales, de acuerdo con las características técnicas de su diseño.
- El **Volumen suministrado** es el aforo o cantidad de agua que sale de las plantas, es decir cuánta agua sale potabilizada en metros cúbicos por año.
- Los datos que correspondan al Volumen suministrado pueden proceder de métodos directos de medición o de estimación, en cuyo caso deberá eliminarse o anotarse el símbolo **E/** a la derecha del concepto en el encabezado del cuerpo de cifras.
- Será importante que la fuente proporcione únicamente información referida a las **Plantas en operación y no la de aquellas que estén fuera de servicio** a la fecha considerada en el Formato tipo; en ese sentido, lo referido a Capacidad instalada y Volumen suministrado debe ser registrado en congruencia con las Plantas, es decir, no es válido que se presente Capacidad instalada y que las Plantas se registren con ceros.
- Será necesario que se investigue con la fuente **si solo se está integrando información referida a Plantas registradas por CONAGUA o se incluyen otras registradas por Comisiones estatales de agua potable u organismos equivalentes**; de ser el caso, la fuente deberá indicar en una Nota a pie de cuadro el contenido de la información que se incluye; lo anterior tiene también el propósito de vigilar que no haya duplicación de registros cuando participen dos o más fuentes, por lo que deberá ser CONAGUA la primera instancia que proporcione dicha información y solo acudir a otras fuentes cuando CONAGUA indique que sí hay otras plantas de las cuales no tiene registros.

4.19

La información que se registre en este cuadro, **deberá ser el inventario total de cada categoría a la fecha señalada y no únicamente la ampliación del servicio realizado durante el año de referencia.**

Es posible que el servicio de agua potable y alcantarillado este compartido entre dos fuentes en la entidad: la Dirección Local u Organismo de Cuenca de CONAGUA y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado, por lo que en el SIPrE deberá utilizarse en cada municipio la fuente correspondiente y en el total estatal solo una de las dos, es decir, aquella que se responsabilice del total; de no haber una fuente responsable de ese total, se deberá asignar la fuente interna ID 9898 [INEGI. Integración de Estadísticas. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.](#)

Para apoyar la interpretación de los conceptos descritos en el formato, será conveniente consultar la definición de **Sistema de alcantarillado**. Con base en esa definición, no será válido sustituir la categoría **Sistemas de drenaje y alcantarillado** por **Organismos operadores**, ya que un mismo organismo puede operar más de un sistema; en ese sentido, si la fuente no

dispone de la información para el número de sistemas existentes en la entidad, deberá integrarse con ND lo correspondiente a esa categoría.

Asimismo, para esta categoría se pide a las Coordinaciones Estatales consultar con su fuente, si cuentan con la información como la solicita la Nota metodológica; de no ser el caso será entonces conveniente que mediante el uso de una llamada opcional especifiquen el tipo de vertido final con que cuentan la mayoría de los sistemas que se presentan.

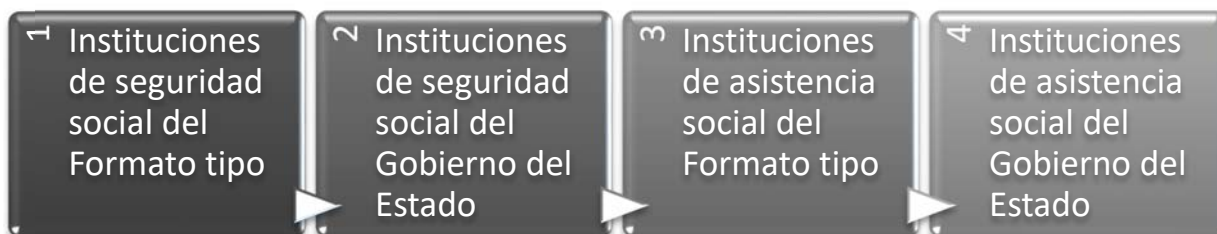
5 Salud

5.2 al 5.6, 5.8 al 5.14 y 5.17 al 5.20

Dentro de este bloque de cuadros referidos a instituciones públicas será necesario que se incluya información que corresponda a todas las instituciones del sector público que presten sus servicios en la entidad. En este sentido, se incluye al DIF, el cual también forma parte del Sistema Nacional de Salud, por lo que esa institución también se considera en la clasificación de instituciones.

Asimismo, será necesario recomendarle a la(s) fuente(s) que **no considere(n)** dentro de la información solicitada, **lo correspondiente a Recursos Subrogados**, ya que no forman parte de la infraestructura propia de cada institución, caso contrario a los **Servicios Subrogados**, los cuales sí derivan en una erogación por parte de las instituciones para la atención de sus usuarios, por lo que sí se considerarán; este segundo caso ameritará una llamada en todos aquellos cuadros en donde se considere este tipo de servicio. Debido a que la información es proporcionada por diversas instituciones del Sector, será imprescindible que los formatos sean llenados conjuntamente entre estas (validando conceptos, cifras, notas y llamadas) para obtener una sola versión de cada cuadro; también, (y sería lo óptimo) que en el Estado una de las instituciones funja como cabeza o coordinadora del Sector Salud, encargada de recopilar y validar en un concentrado, toda la información de cada formato.

En los cuadros donde aplique, el ordenamiento de las instituciones en el encabezado en columnas de la matriz de cifras será como sigue:



La Secretaría de Salud en el Estado se presenta con el acrónimo **SSA**, al igual que el **DIF** estatal; para los casos en que aplique especificar la denominación desplegada de dichas instituciones en la entidad, **ésta se expresará mediante una llamada**.

Cuando la información de SEDENA y DIF sea ND **en todos los formatos de este bloque**, deberá omitirse la captura de estas clases en el SIPrE y aplicar el Filtro de nulos.

En el SIPrE, el ordenamiento de las fuentes es alfabético, conforme al esquema descrito en esta nota técnica.

Cuando la información es proporcionada por cada institución de manera independiente, en el SIPrE se deberá asignar la fuente para cada una de las clases (instituciones) y para el total se

deberá asignar la fuente interna con el ID 9898 [INEGI. Integración de Estadísticas. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.](#)

5.2

Se debe solicitar a la fuente el registro de la **Población derechohabiente** con base en el **municipio de residencia habitual de la misma**, dado que la intención del cuadro es medir la cobertura de las instituciones en cada municipio de la entidad. Sin embargo, si ante la ausencia de tal registro, la fuente decide proporcionar la información según municipio de adscripción o de atención, entonces será necesario considerar que:

- El registro por municipio de adscripción no capta la totalidad de los derechohabientes, ya que existe un segmento de esta población que no está adscrita a una unidad médica; inclusive, hay personas que a pesar de ser derechohabientes, no están adscritas a un médico familiar.
- El registro por municipio de adscripción, puede incluir información de municipios de otros estados que, por su cercanía geográfica o por la carencia de infraestructura médica, administrativamente son contabilizados en dicho municipio.

Estos aspectos deberán ser comentados con la fuente, con el fin de obtener todas aquellas aclaraciones que faciliten la correcta interpretación de las cifras. En particular, se requiere que: los datos reflejen la magnitud total de los derechohabientes; y se especifique si para algunos municipios se incluyen los derechohabientes de otros municipios colindantes, en especial, los de otra entidad.

Por lo anterior, se pretende que en este cuadro se integre la información **por municipio de residencia**, lo cual permitiría identificar la cobertura geográfica de cada institución, sin embargo, si el desglose para todas las instituciones es distinto al considerado en Formato tipo (por ejemplo, **municipio de atención**), deberá ajustarse el título indicando el tipo de desglose.

En caso de que alguna institución presente un criterio distinto a las demás instituciones, entonces el desglose deberá presentarse con ND. Cabe señalar que bajo estos criterios, los totales municipales sí deberán presentarse incluso ante la presencia de ND en alguna institución. Lo anterior justifica la importancia de insistirle a las diferentes instituciones que presenten su información bajo un mismo criterio de desagregación, que en este caso es el de municipio de residencia. Precisamente para lograr la homogeneización de criterios, será importante la participación y coordinación de la Secretaría de Salud en cada Estado (o nombre con que se denomine en cada una de las entidades).

Cabe señalar que para el caso del IMSS se incluye una llamada donde se considera un texto solicitado por el ámbito central de esa misma institución, por lo que **bajo ninguna circunstancia deberá ser modificado y mucho menos cancelado por la fuente local**. La llamada a/ ya está dando cuenta de la naturaleza de la información por lo que no es necesario declarar la condición de datos estimados ni en el SIPRE ni en el cuadro a presentar.

Para las entidades que no puedan obtener la información de la población derechohabiente o su desagregación por municipio del **IMSS** con la fuente local, se sugiere obtenerla de los [Mapas](#)

interactivos del IMSS. El Id de fuente para la información conseguida por este medio es la 12727.

Asimismo, para el **ISSSTE** se puede consultar el Anuario Estadístico 2023. El Id de fuente para la información obtenida por este medio es la 12530.

5.3

El formato considera la variable **municipio de atención al usuario** en virtud de que esa es la forma en que han venido respondiendo las distintas instituciones del sector público en todo el país, además de que en este caso el objetivo del cuadro es medir la atención de la demanda; sin embargo, subsiste la posibilidad de que el desglose municipal se presente bajo diferentes criterios para cada una de las instituciones (por ejemplo municipio de residencia habitual del usuario), **en cuyo caso se seguirán las instrucciones asentadas en las especificaciones del formato anterior.**

Por otra parte, es importante mencionar que para algunas entidades y en ciertas instituciones, se ha identificado que la información no corresponde a la población usuaria (la que hizo uso de los servicios), sino a la potencial, lo que obligará a aclararlo a pie de cuadro, pero además, esta situación supone que los datos son estimados, aclaración que también deberá ser especificada; ambas situaciones deberán ser previamente confirmadas con la fuente; en el caso de que los datos no se refieran a estimaciones, la fuente deberá aclarar el método en que registra a la población potencial.

5.2 y 5.3

Para el llenado de estos cuadros es importante tener presente que para los casos de **Población derechohabiente y usuaria** que pudieran ser respondidos por las fuentes con diferentes criterios de desagregación, lo que procede en primera instancia es tratar de convencer a la fuente de respetar los desgloses considerados en Formatos tipo (municipio de residencia para derechohabientes y de atención para usuaria); es posible que las fuentes no dispongan de esos desgloses, pero que todas las instituciones en una entidad ofrezcan su información bajo un mismo criterio de desagregación, por lo que en este caso se permitirán esos desgloses, pero modificando el nombre de la variable en título; en los casos donde existan distintos criterios de desglose municipal entre instituciones de una misma entidad, solo se aceptará la presentación del desglose considerado en Formato tipo y se cancelarán con ND los desgloses de las demás instituciones, integrando únicamente el total estatal; a continuación se describen ejemplos hipotéticos de estos casos:

CASO 1 (Situación ideal)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	4	2	1	1

Municipio 2	4	2	1	1
Municipio 3	4	2	1	1
Municipio 4	4	2	1	1
Municipio 5	4	2	1	1

En este caso, todas las instituciones entregan su información bajo el mismo criterio de desagregación municipal que además es el establecido en Formatos tipo, por lo que la suma municipal de todas las instituciones es conceptualmente significativa.

CASO 2 (Situación no ideal pero aceptable)

Población derechohabiente por municipio de adscripción

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	4	2	1	1
Municipio 2	4	2	1	1
Municipio 3	4	2	1	1
Municipio 4	4	2	1	1
Municipio 5	4	2	1	1

En este caso, todas las instituciones entregan la información con el mismo criterio de desagregación municipal, aunque no es el considerado en Formatos tipo, sin embargo sí se podrá presentar de esta manera, aunque modificando el nombre de la variable municipal en el título; cabe señalar que las sumas municipales también son conceptualmente significativas; en el SIPrE también deberán capturarse todos los datos pero se deberá agregar una llamada en cada institución para indicar el tipo de desglose (estas llamadas no deberán aparecer en el cuadro, por lo que deberá utilizarse el **Filtro de llamadas**).

CASO 3 (Situación problemática)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE a/	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	ND	2	0	1
Municipio 2	ND	2	2	1
Municipio 3	ND	2	3	1
Municipio 4	ND	2	0	1
Municipio 5	ND	2	0	1

a/ Desagregación por municipio de adscripción.

En este caso, las sumas municipales no pueden realizarse porque no son conceptualmente significativas, por lo que anteriormente se cancelaban los totales municipales con ND, sin embargo este criterio no resuelve su situación en el SIPrE, por lo que este tipo de casos se debe presentar como se describe a continuación:

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	3	2	ND	1
Municipio 2	3	2	ND	1
Municipio 3	3	2	ND	1
Municipio 4	3	2	ND	1
Municipio 5	3	2	ND	1
No especificado	5	0	5	0

Los totales municipales presentarán la suma de lo disponible y el desglose de la institución con diferente criterio de desagregación se presentará con ND; en el SIPrE se capturará de la misma manera.

CASO 4 (Instituciones con datos estatales no desagregados)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	2	ND	1	1
Municipio 2	2	ND	1	1
Municipio 3	2	ND	1	1
Municipio 4	2	ND	1	1
Municipio 5	2	ND	1	1

En este caso, una o más instituciones solo proporcionaron el dato estatal, sin embargo al obtener los subtotales municipales, la suma vertical de estos no coincide con el total de la categoría, por lo que deberá presentarse como sigue:

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	2	ND	1	1
Municipio 2	2	ND	1	1
Municipio 3	2	ND	1	1
Municipio 4	2	ND	1	1
Municipio 5	2	ND	1	1
No especificado	10	10	0	0

Se agregará el concepto **No especificado**; con esta acción se logrará conciliar el total de la categoría.

5.6

Por la naturaleza de las clasificaciones de la categoría **Unidades médicas en servicio**, no necesariamente habrá información para todos los niveles de atención en cada municipio, por lo que **el desglose municipal de la información solo deberá considerar aquellos niveles de atención con que se cuente en el municipio**. En caso de que alguna unidad médica de hospitalización general cuente con servicio de consulta externa, **el dato será asignado a hospitalización para evitar duplicación**, especificando mediante una llamada en la **cifra estatal** de la clasificación con la leyenda **Incluye <N> unidades médicas que proporcionan a la vez servicio de consulta externa**. Mismo caso para hospitalización especializada.

5.7

El llenado de este formato corresponde directamente a la Secretaría de Salud (SSA o nombre con que se denomine en cada Estado); es necesario que se considere para todas las entidades en que dicha dependencia tenga establecido el programa de **Casas y técnicas en Salud**, y

que al difundir esta información no se afecte el monto total de las categorías **Recursos humanos y Unidades médicas en servicio** en la entidad.

Cuando la fuente proporcione información, tanto de Técnicas como de Promotores de salud, se sugiere presentar la suma de ambos datos en el total estatal de **Técnicas en salud**, agregando una llamada que indique esta situación (la llamada deberá mencionar cuántos promotores a nivel estatal se incluyen, aunque se perderá el desglose municipal).

5.9

El tabulado tiene las características de cuadro-resumen, a través de la denominación genérica **Principales servicios otorgados**; en tal sentido, se recomienda su llenado posterior al de los cuadros: 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.17, 5.18, 5.19 y 5.20.

5.9, 5.17 y 5.19

Las muertes fetales no deben considerarse como parte de las defunciones hospitalarias debido a que estos casos no tienen un registro de ingreso hospitalario, es decir, a toda defunción hospitalaria le antecede un ingreso, lo que no sucede con las muertes fetales, por tal razón, la Dirección General de Información en Salud (DGIS) tiene un registro específico para medirlas.

Cabe señalar que para el caso de los nacidos vivos sucede una situación similar, es decir, en la mayoría de los casos no se consideran como parte de los egresos hospitalarios, a menos que el nacido requiera de un tratamiento que implique una estancia mayor a la del resto de nacimientos que se logran en condiciones normales. Por esa razón, la DGIS también cuenta con un registro específico de estos casos.

5.9 y 5.10

Se deberá indicar con una llamada si la SSA en la entidad incluye o no consultas del Instituto de Salud para el Bienestar y en caso de que sí se incluyan indicar el número de ellas.

5.10

Al igual que en el formato 5.3, en este tabulado se considera la variable **municipio de atención al paciente** (usuario o paciente se consideran sinónimos para este cuadro), en virtud que esa es la forma en que han venido respondiendo las distintas instituciones en todo el país; sin embargo, también aquí existe la posibilidad de que el desglose municipal se presente bajo diferentes tipos de desagregación geográfica para cada una de las instituciones (por ejemplo municipio de residencia habitual del usuario), por lo cual se seguirán las instrucciones asentadas en las especificaciones técnicas de los formatos 5.2 y 5.3.

Otro aspecto que es necesario comentar es que en ciertas entidades se ha insistido en no considerar a las urgencias como parte de las consultas externas, al respecto, es de señalar que el diseño del formato, y en particular el de la desagregación de las consultas externas, se basa en el mismo manejo que le da a esta estadística la DGIS (ver [*Boletines de información*](#))

Estadística publicados por esta Dirección); asimismo, la definición de consultas de urgencia (que aparecen en los mismos boletines) establece que *es la atención médica inmediata que se proporciona a un paciente debido a una causa por él sentida o que sufre una alteración que pone en peligro su vida, una función o un órgano. Se efectúa en el área de urgencias de la unidad médica; en los mismos documentos se agrega.- Incluye el total de consultas y atenciones otorgadas en el servicio de urgencias de las unidades hospitalarias, sin importar si son calificadas o no calificadas.*

Por lo anterior, se deduce que a nivel central el total de las consultas de urgencias para cada institución se obtiene **sumando las consultas más las atenciones** que fueron otorgadas a través del servicio de urgencias, y es precisamente por ello que el formato incluye una nota, para que la fuente describa a pie de cuadro el número de consultas y el de atenciones, con el fin de ofrecerle al usuario mayores elementos de análisis respecto a este tipo de información.

Cabe señalar que en aquellas entidades donde no sea posible desglosar a pie de cuadro las dos cifras que se solicitan en el segundo párrafo de la Nota, se mantendrá el texto pero cancelando únicamente los corchetes angulares.

5.11 y 5.12

La fuente deberá considerar las clasificaciones que presentan ambos formatos y que corresponden a las variables **Tipo de estudio** y **Tipo de tratamiento**. En la sección de Catálogos que se encuentra en Sitio de Colaboración, estarán depositadas dos relaciones con los diferentes estudios y tratamientos que han reportado las entidades en ediciones anteriores y sus equivalencias con las denominaciones que se requieren en el formato; este material deberá ser proporcionado a cada fuente, con el fin de que pueda apoyarse en la agrupación de estos conceptos y lograr la integración de ambos cuadros.

En algunas entidades se ha reportado la no disponibilidad de información para la categoría **Personas atendidas**, debido a que en sus registros no hay manera de deducir el número de personas que efectivamente hizo uso de los servicios durante el año, considerando que una misma persona puede recibir dos o más servicios durante ese periodo, y en ese sentido no tiene ninguna relevancia estadística el que se reporte un mismo número de estudios o sesiones que personas atendidas; sin embargo, cabe señalar que el Boletín de Información Estadística que difunde la DGIS, sí considera y dispone de información, tanto para estudios o sesiones, como para personas atendidas y para todas las entidades federativas, y además, se aprecia que los datos de estudios o sesiones son mayores que los de personas, por lo que se confirma que efectivamente **una persona puede recibir dos o más servicios durante el año** y que además sí es posible obtener ese registro.

5.13

La clasificación de los biológicos que aparece en el formato fue elaborada principalmente con base en la última versión disponible de la Cartilla Nacional de Vacunación, por lo que únicamente podrán ser cancelados los biológicos que aparecen entre corchetes, **siempre y cuando no existan registros en la entidad.**

De existir otros biológicos para los cuales la fuente tenga registros de dosis aplicadas, deberán agregarse al grupo residual, especificando a través de la llamada los biológicos que conformen esta última clase.

5.14

La clase **oclusión tubaria bilateral** se reporta tanto en las categorías Intervenciones quirúrgicas como en Atenciones posteventos obstétricos, pero conceptualmente las intervenciones quirúrgicas deberían contener las oclusiones tubarias de Atenciones posteventos obstétricos además de las demás que se realicen, sin embargo se han identificado en la información contenida en el SIPrE algunos comportamientos de cifras que no se comportan con esta lógica, por lo que se sugiere revisar con la fuente aquellos casos donde dicho comportamiento no cumpla con la relación sugerida.

Los **preservativos** entregados por las instituciones públicas de salud para algunos casos presentan cifras muy pequeñas, para estos casos, tal vez las unidades contabilizadas por dichas fuentes no sea propiamente preservativos sino lotes, cajas, dotaciones u otro tipo de unidad. Si se identifica con la fuente esta diferencia conceptual será necesario hacer el cálculo correspondiente para que la unidad contabilizada corresponda a preservativos.

5.15

El llenado de este formato corresponde directamente a la SSA, dependencia que coordina los **Centros de Integración Juvenil** en cada entidad federativa, sin embargo, se tiene conocimiento de la existencia de otro tipo de asociaciones, diferentes a las coordinadas por la SSA, que también proporcionan atención a pacientes fármaco dependientes, por lo que de ser posible, se sugiere a los responsables de la integración en los estados investigar la disponibilidad de información, con el fin de que se integre a este mismo formato; de lograrse, será necesario agregar en el nombre del cuadro la o las instituciones que hayan proporcionado la información.

Por último, es necesario comentar que la descripción de las clasificaciones correspondientes al grado de dependencia (la que aparece en el encabezado de matriz de cifras) está basada en el propio clasificador utilizado por los Centros de Integración Juvenil; es de hacer notar que cada concepto cuenta con una llamada, cuyo texto a pie de cuadro pretende definir cada una de esas clasificaciones, sin embargo, será necesario que sean validadas por la fuente, o en su caso las modifique, sobre todo en aquellas entidades donde la fuente no sea el propio Centro de Integración Juvenil.

5.16

La información requerida para esta categoría se encuentra disponible en el [*Anuario de Morbilidad 1984 -2023*](#) en la página de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud. **Los datos reportados en cero, así como los reportados con el símbolo S.R. se deberán dejar en blanco para poder aplicar el filtro de nulos.**

Es importante mencionar que, aunque la propia fuente ha modificado entre sus ediciones las denominaciones de algunos de los diagnósticos, se tomará como referente lo reportado en el formato SUIVE.

5.17 y 5.19

El listado de diagnósticos que se presenta en cada formato, fue obtenido de la *Clasificación Internacional de Enfermedades* en su 10ª Revisión; lo anterior, con la finalidad de que cada institución utilice conceptos comunes que permitan obtener totales estatales por grupo de diagnóstico, y de esa forma ofrecerle al usuario de la información un listado uniforme entre instituciones y entidades.

Es importante aclarar que en estos cuadros **no deberán aparecer grupos residuales**; excepto aquellos casos en los que la fuente no entrega el desglose por diagnóstico para lo que se deberá solicitar el alta de la clase **Diagnóstico no especificado**.

Asimismo, deberá vigilarse que el número de defunciones para una determinada causa no sea mayor al de egresos del diagnóstico correspondiente, es decir por ejemplo que las defunciones por tumores no debe ser mayor a los egresos por ese mismo diagnóstico.

5.17

Es necesario que para este formato, la fuente registre los diagnósticos considerando aquéllos que correspondan a la **fase de egreso del paciente**, de manera tal que se anote **solo un diagnóstico por cada paciente que haya sido hospitalizado**, evitando así la multiplicación de los diagnósticos.

La clase **U00-U99 Códigos para propósitos especiales** no se incluye en el Formato tipo debido que solamente cuatro entidades han requerido concepto, para dichas entidades el listado del SIPrE sí la presenta. Si para alguna otra entidad se requiere esta clase se solicitará su alta en el Foro de Asistencia Técnica.

5.29

Se deben agregar al listado de diagnósticos, los códigos por capítulo, de la misma forma como se considera en el formato 5.16. En el SIPrE se deben ingresar los datos de todos los diagnósticos proporcionados por la fuente.

5.30 y 5.31

La fuente en cada entidad deberá validar los textos de las llamadas a pie de cada cuadro, o en su caso, hacer las aclaraciones que considere pertinentes.

Para aquellas entidades donde el servicio del INSABI es proporcionado por más de una institución, la información se presentará en un solo cuadro, teniendo cuidado de verificar que

no haya duplicación de información; en estos casos, deberá agregarse una Nota donde se indique qué otras instituciones otorgaron el servicio, cuyos datos correspondientes se incluyeron en estos cuadros.

5.32 al 5.35

La DEE será la encargada de solicitar esta información para su envío a la Dirección Regional Centro, instancia que será la encargada de integrar la información en el SIPrE para las 32 entidades (ver **Responsables de solicitar y/o integrar la información**).

En los casos donde la fuente presente la información desagregada por delegaciones de una misma entidad, deberá sumarse la información de todas las que se encuentren en un mismo Estado, con el fin de integrar la información estatal o la de la Ciudad de México.

5.36 y 5.37

Cuadro que pretende complementar lo correspondiente a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), pero con registros estatales de las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico (COESAMED).

Se tiene conocimiento de que en las COESAMED se reciben y atienden algunas de las inconformidades denunciadas por los usuarios de servicios médicos, mientras que en otros casos son remitidas a la CONAMED o denunciadas directamente por los usuarios ante esa instancia federal; en ese sentido, este formato pretende registrar a las inconformidades que no reporte la CONAMED y con ello lograr la complementariedad de este tipo de información, sin embargo, también existe la posibilidad de que una misma inconformidad sea registrada por ambas instancias debido a que la COESAMED puede integrar el expediente para después, por motivos de competencia, remitirlo a la CONAMED para que esta última dictamine su resolución final, sin que necesariamente la COESAMED conozca de esa resolución.

Por lo anterior, será necesario que **la COESAMED no reste del total de inconformidades registradas por esa instancia las que remitió a la CONAMED**, en virtud de que de alguna manera también intervino en su atención. Ante esta situación, se ha colocado un texto en la nota del Formato tipo para precisar ese número de inconformidades y así permitirle al usuario la posibilidad de conocer sobre el total de inconformidades registradas a nivel estatal y federal, deduciendo aquellas que fueron registradas por ambas instituciones.

Cabe señalar que los Motivos que se desagregan en la columna matriz, se denominaron con base en los registros de CONAMED, lo que no garantiza coincidencia con las denominaciones que se manejen a nivel estatal, sin embargo, con el fin de garantizar una comparabilidad nacional; se le debe solicitar a la fuente ajuste sus motivos a los que se presentan en el formato; de existir algunos que no empaten con los que se presentan, éstos deberán colocarse en el grupo residual [**Resto de los motivos**].

La información del cuadro **se debe obtener localmente** y se presenta en dos versiones:

• Solo es aplicable para Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Michoacán de Ocampo.

5.36



• Es el que se deberá utilizar para las entidades donde las Comisiones estatales ya están integrando sus datos en el Sistema Nacional de Registro de la Queja Médica (SINAREQ): Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

5.37



Para Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Quintana Roo y Zacatecas, no se tiene conocimiento de que existan comisiones, sin embargo es posible que puedan ser creadas en determinado tiempo, por lo que el responsable de los trabajos de integración deberá estar al pendiente de ello.

Respecto a la integración de Inconformidades en la versión **5.37**, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

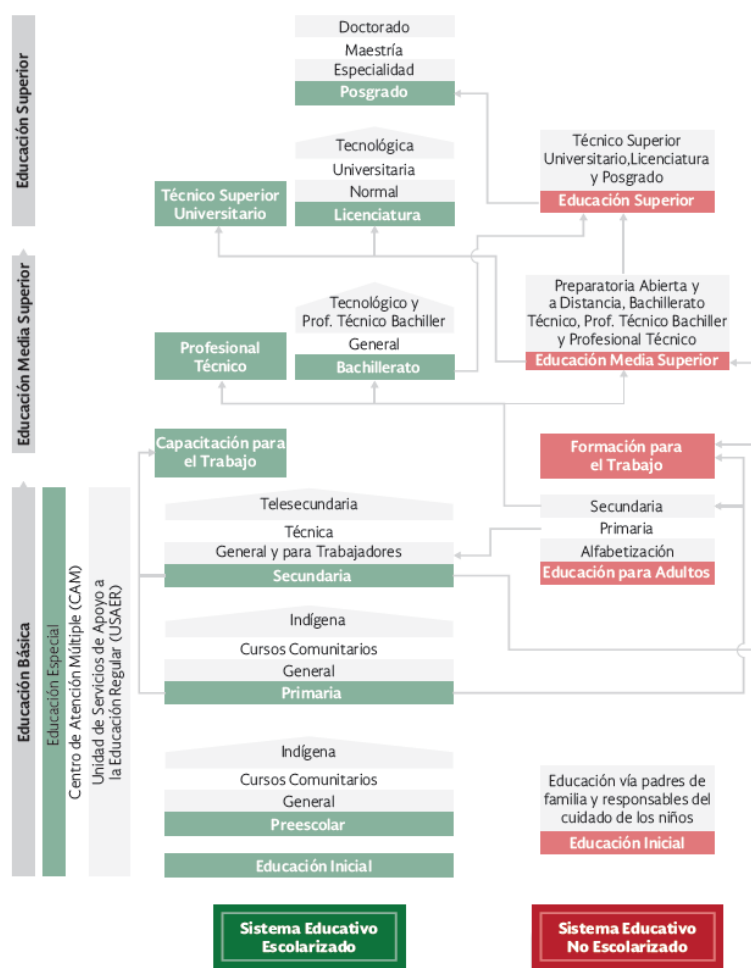
<i>IEGEMC</i>	<i>COESAMED</i>
Inconformidades concluidas por motivo (se obtiene a través de la suma de los dos conceptos de COESAMED)	Gestiones inmediatas concluidas por motivo
	Quejas concluidas por motivo
Inconformidades concluidas por institución médica implicada (se obtiene a través de la suma de los dos conceptos de COESAMED)	Gestiones inmediatas concluidas por institución médica
	Quejas concluidas por institución médica implicada

6 Educación, Ciencia y Tecnología

6.6

Cuadro resumen de la **modalidad escolarizada del sistema educativo nacional**, su integración deberá ser posterior al de los otros cuadros de esta modalidad, lo que garantizará congruencia de cifras.

Esquema General del Sistema Educativo Nacional



Fuente: SEP. *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, Principales Cifras 2017-2018*. Ciudad de México, 2019.
Si los datos son proporcionados por dos o más fuentes y ninguna se responsabiliza del total; a dicho total se deberá asignar la fuente interna con el ID 9898 **INEGI. Integración de Estadísticas. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.**

La información de la modalidad escolarizada de **Capacitación para el trabajo**, podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911

de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; ya que estas contienen los datos del ciclo escolar 2022-2023, o bien, obtenerse de las propias estadísticas del Instituto de Educación en el Estado.

6.7 al 6.9

Se debe sugerir a la fuente que obtenga la información de la **modalidad escolarizada**, a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; y son las siguientes:

Nivel educativo BD Formato 911	Subnivel educativo
Educación inicial	
Estadística de Educación Inicial (EI-1)	General
Estadística de Educación Inicial Indígena (EI-I1)	Indígena
Preescolar	
Estadística de Educación Preescolar (911.1)	General
Estadística de Educación Preescolar Indígena (911.111)	Indígena
Estadística de Educación Comunitaria Rural Preescolar (ECC-11)	Cursos comunitarios
Primaria	
Estadística de Educación Primaria (911.3)	General
Estadística de Educación Primaria Indígena (911.112)	Indígena
Estadística de Educación Comunitaria Rural Primaria (ECC-12)	Cursos comunitarios
Secundaria	
Estadística de Educación Secundaria (911.5)	General Técnica Telesecundaria Para trabajadores
Estadística de Educación Comunitaria Rural Secundaria (ECC-13)	Cursos comunitarios

Para la integración de estos cuadros deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Los totales de las tres categorías deberán coincidir** en los tres cuadros y con los del cuadro resumen (6.6).
- **Deberá respetarse la redacción de las llamadas.** Los textos que hacen referencia a subniveles educativos se presentan entre corchetes cuadrados para que sean cancelados aquéllos donde no exista información, pero no se deberán modificar, ni agregar alguna otra redacción.
- Para el **Personal docente**, deberá respetarse lo indicado en el Formato tipo, es decir, en el nivel de **Educación inicial** solo considerar a los **educadores de lactantes y maternos** y en el **resto de los niveles** al **Personal docente** (incluye a los educadores de preescolar de educación inicial y excluye el docente especial de los demás niveles)

más el Directivo con grupo (excepto para el subnivel cursos comunitarios, donde corresponde a los **Líderes para la educación comunitaria**).

- Los datos alumnos y personal docente de los Cendis y estancias que ofrezcan el servicio del **nivel preescolar**, **deberán reportarse en este nivel**, aun cuando en algunas entidades se capten en los formatos 911 de Educación inicial.
- Como se indica a pie de cuadro, **solo deberán contabilizarse las escuelas que estén activas y tengan matrícula**.

6.10

La información de **alumnos inscritos** de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2022-2023; los **alumnos existentes** se obtendrán de las bases de datos del ciclo escolar 2022-2023, ya que estas contienen los datos a Fin del ciclo escolar 2021-2022.

6.11, 6.12, 6.16 y 6.25

La información de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025.

6.13 y 6.14

Se debe sugerir a la fuente que obtenga la información de la **modalidad escolarizada** a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; y son las siguientes:

BD Formato 911	Nivel educativo
Estadística de Educación Media Superior BACHILLERATO GENERAL (911.7G)	Bachillerato general
Estadística de Educación Media Superior, por Carrera BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y NIVELES EQUIVALENTES (911.7BT)	Bachillerato tecnológico Profesional técnico bachiller Profesional técnico

Para la integración de estos cuadros deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Los totales de las tres categorías deberán coincidir** en ambos cuadros y con los del cuadro resumen (6.6).
- Como se indica a pie de cuadro, **solo deberán contabilizarse las escuelas que estén activas y que tengan matrícula**. Asimismo, **la cuantificación está expresada mediante los turnos que ofrece un mismo plantel**, cabe mencionar que a diferencia

de educación básica donde cada turno en un plantel tiene una distinta clave de centro de trabajo, para el caso de educación media superior es la misma.

6.15

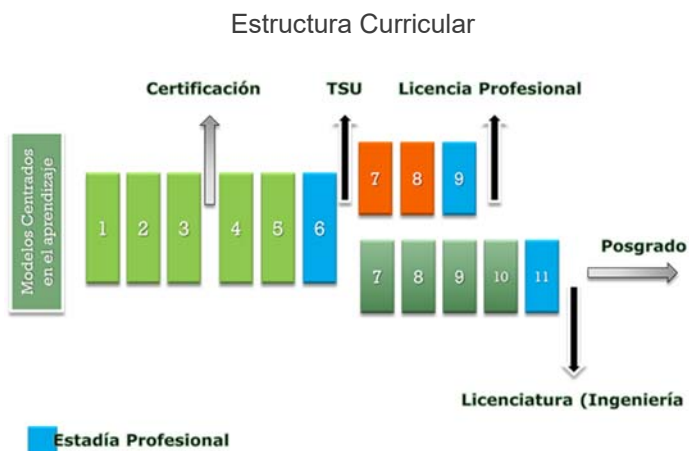
La información de **alumnos inscritos** de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2022-2023; los **alumnos existentes, aprobados y egresados** se obtendrán de las bases de datos del ciclo escolar 2024-2025, ya que estas contienen los datos a Fin del ciclo escolar 2022-2023.

6.17 al 6.20

La información de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; y son las siguientes:

BD Formato 911	Nivel educativo
Estadística de Educación Superior por Carrera (911.9A)	Técnico superior universitario Licenciatura
Estadística de Educación Superior por Posgrado (911.9B)	Posgrado

Referente al nivel **Técnico superior universitario**, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Licencia profesional, deberán cancelar la llamada a/ (6.17) y el texto alusivo en la Nota del 6.18. Para ilustrar lo que es, se presenta el modelo curricular (cuatrimestral) de las Universidades Tecnológicas:



Fuente: SEP. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
<http://cgutyp.sep.gob.mx/Areas/CoordAcademica/index.php> (12 de enero de 2018).

6.21 al 6.24

La información de **alumnos inscritos** de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2022-2023; los **alumnos existentes, egresados y titulados** (graduados para posgrado) se obtendrán de las bases de datos del ciclo escolar 2024-2025, ya que estas contienen los datos a Fin del ciclo escolar 2023-2024.

Referente al nivel Técnico superior universitario, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Licencia profesional, deberán cancelar la llamada a/ (6.21) y el texto alusivo en la Nota del 6.22.

6.21 al 6.24 y 6.29 al 6.32

En relación al llenado de estos cuadros, es importante destacar la posibilidad de que sea mayor el número de egresados al de inscritos, y/o el de titulados al de egresados, e incluso también es factible que se registren **ceros** en alumnos inscritos y datos diferentes a cero en egresados y titulados (**para los cuadros 6.22 y 6.30 son graduados**); lo anterior se debe a diferentes razones, como por ejemplo la liquidación de alguna o varias carreras o posgrados en un campo de formación académica determinado y que algunos alumnos que egresaron y/o se titularon o graduaron correspondan a ciclos escolares anteriores donde se registraron como inscritos; también es posible que se registren alumnos inscritos, pero no egresados ni titulados o graduados, lo que se debe al registro de carreras de nueva creación. Cuando se presente alguna de estas situaciones, **se deberá** incorporar una Nota aclaratoria, según sea el caso:

Caso 1	Caso 2
Alumnos egresados mayor al número de alumnos inscritos	Alumnos <titulados o graduados> mayor al número de alumnos egresados
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos escolares anteriores.	Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores.
Caso 3	Caso 4
Cuando se presentan los dos casos anteriores en un mismo cuadro	Alumnos inscritos en cero y con dato distinto a cero en <egresados y/o titulados o graduados>
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos escolares anteriores; asimismo, se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores	Nota: Para algunos casos se registran ceros en alumnos inscritos y datos distintos a cero en <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica.
Caso 5	Caso 6
Cuando se presentan los casos 1, 2 y 4 en un mismo cuadro	Alumnos inscritos con dato distinto a cero, y con ceros en egresados y graduados

Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos y de <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los egresados o <titulados o graduados> se registraron como inscritos o egresados en ciclos escolares anteriores; asimismo, se registran ceros en algunos casos para alumnos inscritos y datos distintos a cero para <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica.	Nota: Para algunos casos se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.
Caso 7	Caso 8
Cuando se presentan los casos 1, 2 y 6 en un mismo cuadro	Cuando se presentan los casos 2, 4 y 6 en un mismo cuadro
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos y de <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los egresados o <titulados o graduados> se registraron como inscritos o egresados en ciclos escolares anteriores; asimismo, para algunos casos se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.	Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores; asimismo se registran ceros en alumnos inscritos y datos distintos a cero en egresados y <titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica. Además, se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.
Caso 9	Caso 10
Cuando se presentan los casos 1 y 6 en un mismo cuadro	Cuando se presentan los casos 2 y 6 en un mismo cuadro
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos escolares anteriores; asimismo, para algunos casos se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.	Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores; asimismo, para algunos casos se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.
Caso 11	Caso 12
Cuando se presentan los casos 1 y 4 en un mismo cuadro	Cuando se presentan los casos 1, 4 y 6 en un mismo cuadro
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos anteriores; asimismo, se registran ceros en alumnos inscritos y datos distintos a cero en <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica.	Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos anteriores; asimismo, se registran ceros en alumnos inscritos y datos distintos a cero en <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica. Además, se registran datos distintos a cero en alumnos inscritos y para egresados y/o <titulados o graduados> con ceros, debido al registro de carreras de nueva creación.

Sin embargo, cuando esta situación se presente para un solo municipio y campo de formación académica, la Nota anterior deberá adaptarse y presentarse como **llamada** colocándose esta en la matriz de cifras, en el cruce del campo de formación y la primera categoría con la problemática.

Cabe mencionar que por **liquidación** de carreras o posgrados, deberá entenderse cuando hayan dejado de inscribir alumnos en ellas(os), a partir del ciclo escolar autorizado; es decir cuando los planteles las(os) omitan de su oferta educativa de manera definitiva. Asimismo, el concepto **latencia** se refiere a aquellas carreras o posgrados de los establecimientos educativos que en el inicio de cursos del ciclo escolar vigente, no tuvieron demanda educativa y por lo tanto no se ofertaron (si en tres ciclos escolares continuos permanecen latentes, entonces se liquidan).

En relación con el registro de carreras, este deberá presentarse con base en lo establecido en la ***Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2016 Educación superior y media superior***. Si en los Formatos tipo de la edición actual hubiera casos donde no se presente algún Campo de formación académica pero que sí se mostró en pasados ciclos, **se sugiere** al integrador aclararlo a pie de cuadro:

Nota: Algunas veces los campos de formación académica no se presentan de un año a otro debido que hay [carreras] [o] [posgrados] [que su plan de estudios inicia cada dos años] [o] [que no presentan demanda y siguen en latencia].

6.26

La información de la **modalidad escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; ya que estas contienen los datos del ciclo escolar 2023-2024.

6.27

Se debe sugerir a la fuente que obtenga la información de la **modalidad no escolarizada** partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; y son las siguientes:

BD Formato 911	Nivel educativo
Estadística de Educación Media Superior BACHILLERATO GENERAL (911.7G)	Bachillerato general
Estadística de Educación Media Superior, por Carrera BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y NIVELES EQUIVALENTES (911.7BT)	Bachillerato tecnológico

Con referencia a la Nota, en el caso de que la información comprenda solo un sostenimiento, deberá ajustarse la parte en corchetes de manera singular, asimismo la segunda oración deberá cancelarse o conservarse si hay modalidad mixta o no en la entidad. Ejemplos:

Nota: La información comprende el sostenimiento público. Incluye modalidad mixta.

Nota: La información comprende el sostenimiento público.

6.28

La información de la **modalidad no escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025. y son las siguientes:

BD Formato 911	Nivel educativo
Estadística de Educación Superior por Carrera (911.9A)	Técnico superior universitario Licenciatura
Estadística de Educación Superior por Posgrado (911.9B)	Posgrado

Referente al nivel **Técnico superior universitario**, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Licencia profesional, deberán cancelar la llamada a/.

Con referencia a la Nota, la segunda oración deberá cancelarse o conservarse si hay modalidad mixta o no en la entidad.

6.29 al 6.32

La información de **alumnos inscritos** de la **modalidad no escolarizada** podrá obtenerse a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2021-2022; los **alumnos existentes, egresados y titulados** (graduados para posgrado) se obtendrán de las bases de datos del ciclo escolar 2024-2025, ya que estas contienen los datos a Fin del ciclo escolar 2023-2024.

Referente al nivel Técnico superior universitario, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Licencia profesional, deberán cancelar la llamada a/ (6.29) y el texto alusivo en la Nota del 6.30.

Con referencia a la Nota, la segunda oración deberá cancelarse o conservarse si hay modalidad mixta o no en la entidad.

6.34 y 6.35

Se debe sugerir a la fuente que obtenga la información de la **modalidad escolarizada** a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; y son las siguientes:

BD Formato 911	Nivel educativo
Estadística de Educación Especial Centro de Atención Múltiple (CAM-1)	Centros de Atención Múltiple (CAM)
Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER-1)	Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación regular (USAER)

Para la integración del cuadro 6.34 deberá tomarse en cuenta las siguiente consideración:

- Para el **Personal docente**, deberá respetarse lo indicado en el Formato tipo, es decir, en el USAER considerar a los **maestros de apoyo** y en el CAM al **Personal docente más el Directivo con grupo**.

6.39

Los datos de 2020 se obtendrán de los cuadros denominados: **Fondos mixtos de apoyo a la investigación científica y tecnológica** así como **Becas vigentes y Becas nuevas nacionales del CONACYT por entidad federativa**, que se encuentran en el documento *Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2022*.

En relación a las **Patentes solicitadas** la información de 2020 se obtendrá del cuadro **Solicitudes de invenciones de mexicanos por entidad federativa** que se encuentra en el documento *IMPI en cifras 2022*.

6.40

Los datos se obtendrán del cuadro denominado: **Miembros del sistema nacional de investigaciones por área de la ciencia, categoría, nivel y entidad federativa**, en el documento y sistema citados en la fuente.

7 Cultura y Deporte

7.3

En cuanto a las consultas realizadas es importante recordar que corresponden al número de veces que los usuarios solicitaron algún título u obra, en ese sentido, el número de consultas podrá ser mayor que el inventario total de títulos, debido a que un mismo título puede ser solicitado varias veces durante el año.

Otro punto a considerar es que si bien un usuario puede hacer varias consultas en una misma solicitud, no necesariamente el número de estas deba ser mayor que el de usuarios, lo anterior en virtud de que un usuario puede solicitar otros servicios que no incluyan el préstamo de un título, como pueden ser servicios de Internet, copias, etc. En ese sentido, **la relación consultas-usuarios puede ser indistinta.**

7.4

La información para el año de 2024 será depositada en la sección de Para su integración del Sitio de Colaboración.

La base de datos de este cuadro se solicita a las Oficinas Centrales de la Secretaría de Cultura, dicha base son registros de labor continua y el portal del SIC difunde la situación actual (datos al día), de cómo se encuentran los recursos culturales; por esta razón es factible que pueda haber **pequeñas diferencias** entre los datos de una edición y otra, de tal manera que el motivo de tendencia a la alza podría deberse a que en la edición actual fueron reportados espacios culturales que no fueron reportados en años anteriores y en cuanto a los que disminuyeron una de las razones sería, porque ya no existen.

Cabe señalar que en la Secretaría de Cultura periódicamente y durante todo el año validan la información, a través de consultas internas, de los enlaces estatales y de los usuarios del portal quienes les notifican la aparición, modificación o desaparición de un espacio. Así que los cambios detectados entre las bases de una edición y otra, ya fueron investigados y por lo mismo están validados.

Sin embargo, en caso de que exista la necesidad de explicar en el cuadro este tipo de reajustes **se sugiere** complementar la Nota, a través del siguiente texto: [Los registros reportados son extraídos de la base de datos de la fuente. La variación respecto a la información del año anterior, se debe a ajustes realizados por la fuente.](#)

7.5

Para este cuadro es necesario hacer el cálculo y tomar los datos de la **Población a mitad del año** (POB_MIT_AÑO), del archivo ***Indicadores demográficos 1950-2070.csv*** ubicado en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) específicamente en las *Proyecciones de la Población de México y Entidades Federativas, 1950-2070.*

7.6 al 7.9

Con el fin de apoyar la identificación de las fuentes en cada Estado, se anexa al final del capítulo una relación de los Organismos deportivos estatales reconocidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); de acuerdo con esta relación se debe de anotar en el **Título del cuadro**, el nombre del Instituto (Comisión, Consejo o Secretaría) del deporte, que está proporcionando la información.

7.6

Para el llenado de este cuadro, la fuente encargada de proporcionar la información deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar los datos que correspondan **exclusivamente a deportistas**.

Si bien es cierto que existen asociaciones registradas ante los institutos del deporte de los Estados, no todas se refieren a deportistas, independientemente de que los afiliados tengan alguna relación con el deporte, por lo que **no deberán incluirse en el cuadro los siguientes casos**: Cronismo deportivo o cronistas charros, Medicina del deporte o medicina y ciencias aplicadas al deporte, Brigada y rescate alpino, Club Mustang, Wolks club, Criadores de caballos cuarto de milla, Autos clásicos y deportivos (coleccionistas), Radioexperimentadores o radioaficionados, Árbitros y anotadores.

- Los deportes no contenido en la lista que aparece en el formato, deberán agruparse en la clase residual **Resto de los deportes**.

Es importante recordar que se podrá citar en la llamada e/ los principales deportes que la conforman, ejemplo:

e/ Comprende: raquetbol, canotaje, tiro con arco, esgrima y otros.

Si alguna fuente por razones de relevancia quisiera citar además el número de deportistas afiliados, podrá hacerlo, **siempre y cuando se enlisten de manera decreciente** y que la suma de este desglose sea igual al dato presentado en este grupo residual, ejemplo:

e/ Comprende: 300 deportistas afiliados en asociaciones de raquetbol, 200 de canotaje, 189 de tiro con arco, 162 de esgrima y 2 576 de otros deportes.

- Respecto a la llamada d/, **está deberá cancelarse** en el caso de que en alguna entidad, la fuente solo reporte deportistas afiliados en la disciplina de natación y no en alguna otra (aguas abiertas, clavados, clavados de altura, nado sincronizado o polo acuático).
- Las Coordinaciones Estatales con el fin de apoyar a la fuente en la integración de este cuadro, deberán entregarle el archivo **DEPORTISTAS AFILIADOS POR DEPORTE catálogo** que se encuentra depositado en la sección Catálogos del Sitio de

Colaboración; en ese catálogo, se enlistan los deportes incorporados en el formato y una relación de equivalencias, con el fin de poder realizar las agrupaciones predefinidas.

Si la fuente tiene registros de algún otro deporte que no pueda ser agrupado deberán considerarse para ser parte del grupo residual.

Cabe mencionar que la relación de los deportes descritos en el formato fue realizada considerando que existen registros de cada uno de ellos en la mayoría de las entidades; y que la no acentuación de los deportes **fútbol** o **beisbol** es gramaticalmente correcta, debido a que *en México se prefiere la forma aguda*³ (sin acento) por su pronunciación.

Para los deportes **donde no haya registros en alguna de las entidades, el concepto correspondiente deberá ser cancelado.**

En caso de que la fuente no tuviera la desagregación por sexo de los deportistas afiliados, en el SIPrE se debe capturar el total de cada deporte y el mismo valor capturarlo en la casilla de No especificado; las casillas de Hombres y Mujeres se capturaran con ND.

7.8

Para el diseño de este cuadro se tomaron en cuenta los documentos normativos del Censo Nacional de Infraestructura Deportiva. Se decidió que la categoría **Centros y unidades deportivas** estuviera conformada por aquella infraestructura que fuera más común en todas las entidades; por lo que con el propósito de facilitar la adecuada interpretación de esta estadística, será conveniente consultar las definiciones de las instalaciones que la componen, en el [Glosario](#) correspondiente a este tema.

7.9

El formato presenta una selección de infraestructura deportiva identificada a partir de las respuestas que han proporcionado las fuentes en ediciones anteriores, complementándose con el análisis que se hizo de los documentos normativos del Censo Nacional de Infraestructura Deportiva.

Para el llenado de este cuadro además de las áreas y espacios deportivos ubicados en los **Centros y unidades deportivas** (cuadro 7.8), deberán considerarse los localizados en instalaciones tales como: estadios, campos, canchas, gimnasios, centros deportivos especializados, centros de talentos deportivos, polideportivos, centros acuáticos, parques lineales, parques recreativos, clubes deportivos privados, entre otros; así como los que operan de manera independiente y los localizados en escuelas o universidades. Es importante recordar que estas áreas y espacios públicos y privados **solo se consideraran si están registrados en la fuente y si están en uso de manera formal y permanente.**

Para el caso de **las canchas de fútbol, basquetbol y voleibol, se contabilizarán como tales, si es así como están registradas ante la fuente;** se hace esta precisión para evitar

³ RAE. *Diccionario prehispánico de dudas*.

duplicaciones, porque las canchas de usos múltiples generalmente se destinan para la práctica de estos tres deportes.

Con el fin de apoyar a la fuente en la integración de este cuadro, las Coordinaciones Estatales deberán entregarle el archivo **INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA catálogo** que se encuentra depositado en la sección Catálogos del Sitio de Colaboración. En este catálogo, aparecen las áreas o espacios deportivos presentados en el formato, con un listado adicional de equivalencias para que la fuente pueda proporcionar los datos con las agrupaciones predefinidas.

Anexo 7 Cultura y Deporte

ORGANISMOS DEPORTIVOS ESTATALES ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL

Entidad Federativa	Instituto, Comisión, Consejo	Web
Aguascalientes	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes (IDEA)	www.aguascalientes.gob.mx/idea
Baja California	Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE)	www.indebc.gob.mx
Baja California Sur	Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE)	www.insude.gob.mx
Campeche	Instituto del Deporte de Campeche (INDECAM)	www.indecam.gob.mx
Coahuila de Zaragoza	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila (INEDEC)	http://inedec.gob.mx
Colima	Instituto Colimense del Deporte (INCODE)	www.incode.col.gob.mx
Chiapas	Instituto del Deporte del Estado de Chiapas	https://indeporte.chiapas.gob.mx
Chihuahua	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física (ICHD)	
Ciudad de México	Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE)	http://indeporte.cdmx.gob.mx
Durango	Instituto Estatal del Deporte (IED)	
Guanajuato	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)	www.codegto.gob.mx
Guerrero	Instituto del Deporte de Guerrero (INDEG)	http://guerrero.gob.mx/dependencias/sector-paraestatal/instituto-del-deporte-de-guerrero-indeg
Hidalgo	Instituto Hidalguense del Deporte (INHIDE)	http://deporte.hidalgo.gob.mx
Jalisco	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE)	www.codejalisco.gob.mx
México	Dirección General de Cultura Física y Deporte	http://culturaydeporte.edomex.gob.mx
Michoacán de Ocampo	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID)	http://cecufid.michoacan.gob.mx
Morelos	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM)	http://deporte.morelos.gob.mx
Nayarit	Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID)	https://incufid.nayarit.gob.mx/
Nuevo León	Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE)	www.nl.gob.mx/inde
Oaxaca	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUDE)	www.oaxaca.gob.mx/cecude
Puebla	Instituto Poblano del Deporte y Juventud (IPDJ)	
Querétaro	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)	http://indereq.queretaro.gob.mx/
Quintana Roo	Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)	www.quintanaroo.gob.mx/cojudeq
San Luis Potosí	Instituto Potosino del Deporte (INPODE)	www.inpode.gob.mx
Sinaloa	Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física (ISDE)	https://sinaloa.gob.mx/p/instituto-sinaloense-del-deporte-y-la-cultura-fisica
Sonora	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	http://codeson.sonora.gob.mx
Tabasco	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco (INJUDET)	https://tabasco.gob.mx/injudet
Tamaulipas	Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE)	www.tamaulipas.gob.mx/deporte
Tlaxcala	Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET)	http://idet.tlaxcala.gob.mx
Veracruz de Ignacio de la Llave	Instituto Veracruzano del Deporte (IVD)	http://www.ivd.gob.mx
Yucatán	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY)	https://deporte.yucatan.gob.mx
Zacatecas	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ)	https://incufidez.zacatecas.gob.mx/

FUENTE: Consulta en Internet el 12 de enero de 2020.

8 Gobierno

Todos los cuadros de este tema consideran como fuente a los *Censos de Gobierno* generados por el INEGI, por lo que la información será solicitada centralmente por la DEE, para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; las Coordinaciones Estatales integrarán los cuadros a partir de lo depositado en el Sitio.

Cabe señalar que tanto los contenidos como las referencias temporales consideradas en los formatos son susceptibles de ser modificados por el área generadora, por lo que será necesario esperar la entrega de los cuadros a presentar para conocer dichas referencias.

9 Seguridad y Justicia

La información para la integración de todo este tema será solicitada centralmente al área de *Censos de Gobierno*. Todos los cuadros serán integrados en las Coordinaciones Estatales.

Cabe señalar que tanto los contenidos como las referencias temporales consideradas en formatos son susceptibles de ser modificados por el área generadora, por lo que hasta que sean recibidos los cuadros para su presentación se conocerán dichas referencias.

Asimismo, es importante mencionar que algunos cuadros se solicitan en el ámbito local, pero no por los Departamentos de integración, análisis y operativos especiales, por lo que **no se deberá realizar ninguna gestión para solicitar la información**, ya que el área de Censos ya cuenta con departamentos en las áreas estatales para atender las estadísticas que son competencia de esa instancia.

9.7

Para el caso de municipios donde no hay registro de dato para agencias y agentes del ministerio público del fuero federal la fuente entrega NA, sin embargo, en SIPrE dichos cruces se dejarán en nulo.

9.9

La presentación de datos para los conceptos con cero depende de los corchetes consignados en el formato tipo.

9.12

Para la congruencia numérica de este cuadro nos ajustamos a la información proporcionada por la fuente, ya sea que cumpla o no con las sumas esperadas. En los casos donde no se cumpla esta relación esperada la fuente agrega una llamada explicando la diferencia del comportamiento de las cifras en la serie histórica.

9.17

El formato tipo presenta un nombre de cuadro diferente al que proporciona la fuente debido a que el cuadro contabiliza personas, no delitos.

9.19 y 9.20

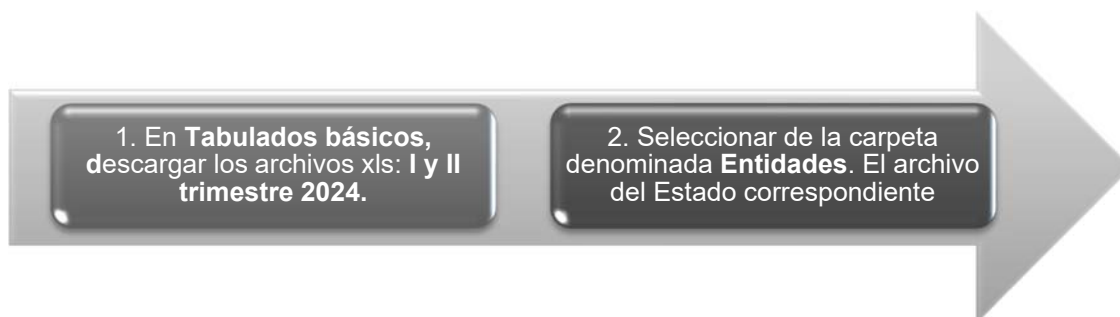
Deberá presentarse el listado completo de las conductas antisociales que presente el cuadro proporcionado por el área de *Censos de Gobierno*, independientemente de que aparezcan cero registros en alguno de ellos.

10 Trabajo

10.1,10.2 y 10.3

Para estos cuadros, cada Coordinación Estatal tomará la información de la página de Internet del INEGI, específicamente de los [Tabulados predefinidos de la ENOE](#).

Para acceder a los datos de los **cuadros 10.1 y 10.2**, se deberán seguir los siguientes pasos:



Para completar el **cuadro 10.3**, los pasos serán los siguientes:



10.81 y 10.83

Oficinas centrales integrará en el SIPrE la información para todas las entidades. Se depositará la información obtenida de la fuente en "Para su integración", para revisión por parte de las áreas regionales y estatales.

10.9

La información será solicitada por la DEE a nivel central, para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE.

10.10

Debido a las múltiples denominaciones que pueden tener los cursos que se ofrecen a través del subprograma Bécate, el diseño de este cuadro utilizó una clasificación **por área general y área específica**, para lo cual, en el Sitio de Colaboración se dispone de un **Catálogo de cursos Bécate**, el cual deberá ser entregado a la fuente, con el fin de que los diferentes cursos proporcionados en la entidad se agrupen conforme a los desgloses requeridos en el formato; cabe señalar que de existir algún curso no considerado en el catálogo o en su correspondiente relación de equivalencias, deberá ser consultado a través del [Foro de Asistencia Técnica](#) y para ello sería conveniente solicitarle a la fuente que proporcione el objetivo de ese curso, con el fin de facilitar su ubicación en el desglose a utilizar en el cuadro.

10.15 al 10.25

La información para estos cuadros será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

10.15

El nombre de los sectores para este cuadro deberá presentarse conforme a los establecido en el Formato tipo (que corresponden al SCIAN 2013 y al SIPRE); en la tabla siguiente se muestra la equivalencia de los sectores con el nombre que proporciona la fuente:

Sector solicitado en Formato tipo	Sector descrito por la fuente
Minería	Extracción de petróleo y gas
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	Electricidad y agua

10.15 y 10.16

Será responsabilidad del integrador, considerar el uso apropiado de los corchetes cuadrados y angulares para la correcta definición de la llamada a/.

10.19 y 10.20

Las llamada a/ del cuadro 10.20, solo se utilizará en los casos en que los datos de **Conflictos de trabajo solucionados** (10.20) sean mayores a los **Conflictos de trabajo** (10.16). Si se cancela la llamada en el cuadro 10.20, entonces debe cancelarse también la del 10.19.

10.21

Los totales de las cuatro categorías **deberán coincidir con los de los siguientes cuadros:** 10.22 (para todas las categorías), 10.24 (para el caso de emplazamientos a huelga solucionados) y 10.25 (para huelgas solucionadas).

Las llamadas a/ y b/ del Formato tipo solo se utilizarán en los casos en que los datos de emplazamientos a huelgas solucionados sean mayores a los de emplazamientos a huelga registrados, y/o que los de huelgas solucionadas sean mayores a los de huelgas estalladas.

10.23

El segundo párrafo de la Nota deberá presentarse, solo cuando se cumpla lo descrito en ese texto.

En el caso de no haber **Huelgas estalladas** (10.21 y 10.22) pero los Motivos de Emplazamiento de Huelga (10.23) si sean mayores a los Emplazamientos de huelga (10.21 y 10.22);deberá ajustarse de la siguiente manera:

Nota: El total de motivos de emplazamientos a huelga es mayor al total de emplazamientos de los dos cuadros anteriores, debido a que puede haber emplazamientos que se presentaron por dos o más motivos.

10.25

Este cuadro se presentará siempre y cuando en el cuadro 10.21 se muestren datos diferentes a cero para la categoría Huelgas solucionadas, caso contrario, el cuadro no se integrará.

11 Información Económica Agregada

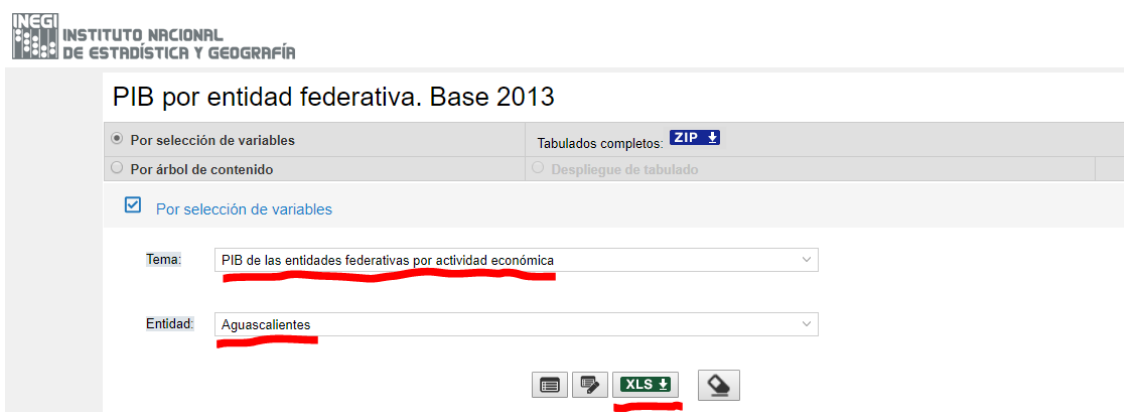
11.1 al 11.4

El proceso para cargar la información de los cuadros del PIB por entidad federativa, se lleva a cabo por medio de captura por mapeo de forma simultanea para las 32 entidades para cada uno de los cuadros.

La información será cargada en SIPrE durante dos periodos en el año, el primero al inicio del año con la información que presenta la fuente con carácter “Preliminar” y el segundo durante los meses de julio o agosto con la información que presenta la fuente con carácter definitivo. Es importante mencionar que para la segunda carga las categorías pasan nuevamente a estado de captura.

La clasificación de la variables **Actividad económica** y **Sector de actividad económica** corresponde a la del *Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM)* y considera el codificador denominado SCIAN 2013.

Para estos cuadros será necesario tomar los datos de la página de Internet del INEGI específicamente del *PIB por Entidad Federativa (PIBE). Base 2013*. Para acceder a ellos, se deberá descargar el archivo comprimido ZIP que contiene la serie de datos desde 1980 a la fecha del **PIB de las entidades federativas por actividad económica**.



Para los cuadros 11.1, 11.3 y 11.4, los datos a tomar son los que corresponden a **Valores constantes**, **Índice de volumen físico base 2013=100** e **Índice de precios implícitos base 2013=100**, respectivamente.

Cabe mencionar que para los tres cuadros, el estado de dato preliminar en las últimas referencias temporales está sujeto a posibles cambios, de acuerdo a como lo presente la fuente en la fecha que el integrador haga la consulta de información en Internet.

11.7

Para el caso del **Importe por el servicio**, será necesario que la fuente **reporte el monto de los cobros que realiza por las operaciones y no el Valor de los Bienes Objeto de la Operación**; en este sentido, el importe deberá ser sumado, para obtener un total de ingresos que por este servicio recibió la Tesorería General del Estado durante el año de referencia.

12 Agricultura

12.3

La información requerida para este cuadro será depositada en el [Sitio de Colaboración](#).

12.41 a 12.53

La publicación de estos cuadros está condicionada a que las autoridades del Instituto nos indiquen que ya es posible hacerlo, mientras tanto el diseño de cuadros se mantiene en preparación a una eventual instrucción superior. En SIPrE el número de cuadro viene acompañado de una “x” con lo que se impide la publicación de estos cuadros en México en Cifras.

12.41 al 12.45

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del [Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera \(SIAP\)](#) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

La referencia temporal del Año agrícola 2024, en el SIPrE se expresa del **1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2025**, debido a que: *“Desde el punto de vista estadístico, el año agrícola es el periodo de dieciocho meses que resulta de la adición de las siembras y cosechas que se realizan en los ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano, y de las cosechas de productos de cultivos perennes. Comprende octubre-diciembre de un año más el siguiente completo y los meses enero-marzo del año subsecuente”*.

Para la **liberación de captura en el SIPrE** se deberán de tomar en cuenta las siguientes precisiones:

- El área de sistemas se encargará de extraer la información de la base de datos de SIAP SADER para integrarla al SIPrE (la consulta se debe hacer por cultivo genérico).
- Los cultivos que se integran son los más importantes conforme al valor de la producción: diez cíclicos y cinco perennes.

12.41

Con el fin de garantizar la comparabilidad a nivel nacional y la representatividad estatal de la estructura de cultivos, se deberá elegir un listado con los 10 primeros cultivos cíclicos y los cinco primeros cultivos perennes más importantes en la entidad, de acuerdo con su mayor participación **dentro del Valor de la producción** de cada tipo de cultivo. Estos criterios no invalidan la exhaustividad del listado de cultivos, cuando en una entidad el número de éstos no

es muy amplio; ni el seguimiento de aquellos cultivos que por alguna circunstancia ven reducida su participación relativa en el valor de la producción entre un año y otro.

Se asignará para cada tipo de cultivo (cíclicos y perennes) un renglón denominado *Resto de los cultivos...* que contenga los diversos cultivos de menor participación en el Valor de la producción de la entidad, con el objeto de lograr la cuantificación completa de las categorías (**Superficie Sembrada y Cosechada y Valor de la Producción**).

12.41 y 12.42

Con relación al tratamiento que se debe vigilar para la integración de datos referidos a **cultivos perennes**, así como para los contenidos de las llamadas a/ y b/, a continuación se ofrecen las siguientes referencias:

El ciclo vegetativo de los cultivos puede ser de dos tipos: anual o perenne. Los anuales son aquellos que en un tiempo no mayor a un año recorre las siguientes etapas: nace después de haber sido sembrada la semilla, crece, da fruto y finalmente muere. Los perennes por su parte, son cultivos cuyo ciclo se cumple en periodos mayores a un año y pueden dar fruto durante varios años antes de concluir su ciclo productivo.

Asimismo, los perennes pueden ser sembrados por medio de semilla (alfalfa), por partes vegetativas de las mismas plantas (pastos, caña de azúcar), o por vástagos o hijuelos (agaves) que son trasplantados a los terrenos de siembra; por lo anterior, suele denominarse superficie plantada a la superficie sembrada de perennes, ya que lo que se introduce en la tierra son semillas y/o plantas y no únicamente semillas.

El periodo que transcurre desde que se siembra o planta un perenne, y que este quede establecido o arraigado en suelo hasta que esté en condiciones de empezar a producir, puede ser de algunos meses y hasta años. Una vez que la planta comienza a producir, pasan varios años dando fruto hasta que finalmente entra en decadencia y muere.

La llamada **a/** de los Formatos tipo, indica al usuario que la superficie sembrada de perennes comprende **toda** la superficie agrícola ocupada con este tipo de cultivos en el año agrícola de referencia, independientemente de la etapa del ciclo vegetativo en que se encuentren.

La llamada **b/** tiene por objetivo presentar **solo una parte** de esa superficie ocupada con perennes, la condición es que las plantas ya estén en la etapa productiva, dato que es relevante ya que es el que genera el valor de la producción.

Dado que la superficie sembrada de perennes comprende el universo completo y que la superficie cosechada representa solo una parte de ese universo, la superficie sembrada debe ser igual o mayor a la cosechada.

La superficie sembrada de algunos cultivos perennes puede ser la misma que la superficie cosechada durante el año agrícola, como en el caso de los pastos y la alfalfa, sin embargo, en otros cultivos como los frutales y el agave, que tienen una etapa de desarrollo mayor al año agrícola, da por resultado que la relación entre la superficie sembrada y cosechada no sea constante.

12.43

Este cuadro deberá contener los mismos cultivos y municipios del cuadro 12.42.

Los cultivos perennes no deberán presentar ninguna llamada que mencione la superficie sembrada o cosechada, ya que la información solo se refiere al **Volumen** y **Valor**.

12.44

Este cuadro se integra con los mismos 10 cultivos cíclicos definidos como principales en el cuadro 12.41, solo que ahora serán clasificados desde el punto de vista de su comportamiento en cada **ciclo agrícola** (otoño-invierno y primavera-verano). El ordenamiento de estos 10 cultivos deberá coincidir con el utilizado en el cuadro 12.45.

Se registrará en ambos ciclos un renglón denominado **Resto de cultivos** (grupo de cultivos de menor participación en la entidad, el cual ya fue identificado desde el cuadro 12.41), con el fin de obtener los subtotales por ciclo, y a partir de la sumatoria de éstos, más el desglose de los cultivos también por ciclo, obtener el total de las categorías **Superficie sembrada y Superficie cosechada**.

12.44 y 12.45

La selección de los principales cultivos será en forma decreciente de acuerdo con la mayor proporción que éstos guarden dentro del **Valor de la producción** de cada ciclo agrícola.

12.51 a 12.53

La integración de la información para las categorías correspondientes a estos cuadros está a cargo del área de sistemas.

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del [Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera \(SIAP\)](#) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Los cultivos a seleccionar deben ser los 10 principales cíclicos y los 5 principales perennes y el orden en que se presenten debe ser decreciente sin importar si son cíclicos y perennes. Dicha selección se hará a partir del valor de la producción reportado en el cuadro 12.41, es decir, **deben ser los mismos cultivos**.

Cuando las denominaciones de cultivos no coincidan con lo que se presenta en el cuadro 12.41 será necesario consultar el [Catálogo de equivalencias de cultivos genéricos y cultivos a detalle](#), o bien, hacer la consulta a través del Foro de Asistencia Técnica.

12.52

Es posible que la fuente presente información en un determinado cultivo para dos de las tres categorías requeridas en el cuadro y que para la otra categoría ese cultivo no aparezca, por lo que en la integración del cuadro deberá asignarse el valor "0" a dicho cultivo (para la categoría que no presente ese cultivo).

13 Ganadería

13.5, 13.6, 13.7 y 13.81 al 13.88

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Particularmente, para el cuadro 13.6 y 13.7 se obtendrá del documento Capacidad instalada para sacrificio de especies pecuarias.

13.81 al 13.88

La publicación de estos cuadros está condicionada a que las autoridades del Instituto nos indiquen que ya es posible hacerlo, mientras tanto el diseño de cuadros se mantiene en preparación a una eventual instrucción superior. En SIPrE el número de cuadro viene acompañado de una “x” con lo que se impide la publicación de estos cuadros en México en Cifras.

14 Aprovechamiento forestal

14.1 y 14.2

Como apoyo para el llenado de estos cuadros se sugiere consultar el **Catálogo Técnico de Nombres Comunes de las Especies Forestales Maderables**, así como del procedimiento para solicitar información y elementos a considerar en el registro de nombres técnicos; este material se encuentra en la sección de Catálogos en el Sitio de Colaboración.

Las llamadas que describen a las especies a integrar para este cuadro deberán considerar las siguientes características:

- En los grupos de especies la redacción del texto deberá iniciar con el concepto **Comprende**, especificando los nombres común y técnico de cada especie;
- en cambio, para aquellos casos en que el nombre común de la especie ya esté descrito en el encabezado de la matriz de cifras, el texto de la llamada iniciará con **Se refiere a** y únicamente se agregará el nombre técnico.
- Las llamadas del cuadro 14.2 deben coincidir con las del 14.1.

Los subtotales de Coníferas y Latifoliadas no se presentan en el proyecto *IEGEMC* pero sí en *SIMBAD*, por lo que deberán capturarse todos los subtotales que aparezcan en la pantalla de captura del SIPrE; estos subtotales se presentan en el sistema cuando se utilizan dos o más clasificaciones en el encabezado de la matriz de cifras diseñado para el Formato tipo. La nueva herramienta para imputar valores es útil para el llenado automático de los campos de subtotales.

Podrán no capturarse los casos donde los subtotales sean iguales a ceros (este caso se explica con mayor detalle en el numeral 15 de las Especificaciones para casos especiales en el SIPrE de este documento).

14.3 y 14.4

El total de las categorías así como para cada uno de los municipios, deben ser iguales a los presentados en los cuadros 14.1 y 14.2, respectivamente.

14.5 y 14.6

Para el llenado de estos cuadros es necesario utilizar el Catálogo de productos o especies forestales no maderables y **asentar en una llamada las especies** (que en algunos casos incluye su nombre científico), **y/o productos que componen cada clase**; cabe señalar que la llamada no está considerada en ninguno de los dos formatos, sin embargo será necesario incluirla para tener mayores elementos de análisis y sobre todo para poder actualizar el catálogo, además de verificar si se están haciendo las agrupaciones de manera correcta.

El cuadro 14.5 deberá presentar el mismo listado de grupo de productos que el 14.6, para así permitir la comparabilidad entre ambos cuadros.

14.5 y 14.8

Cuando el **Volumen de producción** y **Volumen autorizado de los productos forestales no maderables** sean reportados con diferentes unidades de medida se integrará únicamente lo registrado en toneladas.

14.7 y 14.8

Las **Autorizaciones vigentes a fin de año** deben incluir a las otorgadas durante el año **más las otorgadas en años anteriores que aún se encuentren vigentes**. Debido a que se tiene conocimiento de que las Autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) pueden tener vigencia durante más de un año; los formatos incluyen dos categorías con el fin de diferenciar las autorizaciones que se encuentran vigentes a una fecha determinada, que en este caso es al 31 de diciembre (ver llamada a/) y las que se otorgaron durante el año.

En ese sentido, se espera que el número de Autorizaciones otorgadas durante el año sea menor a las vigentes al final del mismo, sin embargo, en algunas entidades se han registrado casos de autorizaciones otorgadas durante el año con una vigencia menor a un año, lo cual impacta en la Relación Analítica respecto a las Autorizaciones vigentes a fin de año, por lo que se agregó una explicación en la llamada a/ como segmento opcional, para justificar dicha situación, segmento que deberá ser validado o cancelado por la fuente.

15 Pesca

15.1, 15.4 y 15.5

La información requerida para el cuadro 15.1 se obtendrá de la base de datos de Acuicultura y Pesca del sitio de [CONAPESCA](#); para el resto de los cuadros, el integrador debe extraer la información del *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca* en su versión PDF, misma que será depositada en el Sitio de Colaboración en Para su integración.

16 Minería

16.1

La información será solicitada por la DEE para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración.

16.2

La información del SGM, se deberá obtener de la institución; específicamente del Capítulo II Producción minera y minero metalúrgica. Los anuarios que contienen información para la serie histórica hasta el año 2021 han sido depositados en Para su integración.

En relación al Catálogo de minerales, se identificaron algunas divergencias en las llamadas del Anuario del SGM por lo que el integrador deberá hacer los ajustes pertinentes para la inclusión o exclusión de dichas llamadas conforme a lo publicado por SGM. Con lo anterior se debe entender que **el catálogo servirá como un apoyo para la integración susceptible de ser modificado para los casos que se mencionan en este párrafo.**

El alta de algún mineral se dará solamente a partir del año que se registra por primera vez dicho dato; **cuando algún mineral previamente considerado en la serie histórica no reporte producción no deberá ser eliminado**, en tales casos lo que procede es capturar cero.

El listado completo de minerales está disponible en SIPrE. Si durante la integración se identifica un nuevo mineral, su alta se solicitará en el Sitio de Colaboración.

17 Industria manufacturera

17.1 a 17.3

El cuadro 17.3 será aplicable para todas las entidades excepto para Baja California Sur y Guerrero que no presentan la información con desglose por subsector; sin embargo, para estas dos entidades en el SIPrE se capturará la información en la clase Subsector no especificado para poder integrar el cuadro 17.1.

La información será solicitada e integrada por la DEE, para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de revisar la correcta captura.

Finalmente, conviene señalar que la Nota a pie de cuadro presenta el símbolo de porcentaje entre corchetes, los que serán sustituidos por los datos que proporcione la fuente en relación al porcentaje aproximado de los ingresos del sector, que generaron los establecimientos de la entidad que proporcionaron información en 2013; lo anterior obedece a que esos datos varían para cada una de las entidades en que se incluirá esta información, lo anterior debido al tamaño de la muestra utilizado en cada estado.

17.4 y 17.5

La información se integra en oficinas centrales a partir de la información disponible en Sinfocaña, en su portal <https://www.siba.conadesuca.gob.mx/infocana/> y se tomarán los datos de la última semana de producción de cada ingenio azucarero.

Para acceder a los datos, se debe seguir el siguiente procedimiento:



Posteriormente en producción se selecciona la zafra a consultar.

Operación

Producción

Tipo de Azúcar

Balance de Pol (t)

Tiempo Perdido (%)

Consumo

Parámetros de Eficiencia

Campo

Variables para el KARBE

Avance de producción de caña y azúcar

Zafra

2021/22

2020/21

2019/20

2018/19

Mostrar

Semana/Corrida

1

2

3

4

Seleccionar:

Semana

Corrida

Mostrar:

Semana

Corrida

Recorrer semanas

Sector

Privado

Público

Mostrar

Ingenio

Aarón Sáenz Garza

Adolfo López Mateos

Alianza Popular

Atencingo

Mostrar

Estado

Campeche

Chiapas

Colima

Jalisco

Mostrar subtotal

Consorcio

García González

Gobierno del estado de Veracruz

Gpo. Anu. Mibx.

Grupo Azucarero del Trópico

Mostrar subtotal

Los datos que arroje el reporte de la zafra de interés contienen el total de azúcar producida y el tipo de azúcar del que se trate.

La información que debe contener el cuadro 17.4 considera entidad, municipio y nombre del ingenio azucarero, por lo que la relación de ingenios azucareros con municipios y entidades de radicación se muestra a continuación:

Entidad	Municipio	Ingenio azucarero
Campeche	Champotón	La Joya
Chiapas	Venustiano Carranza	Cía. La Fe (Pujiltilic)
	Huixtla	Huixtla
Colima	Cuauhtémoc	Quesería
Jalisco	Acatlán de Juárez	Bellavista
	Casimiro Castillo	José María Morelos
	Autlán de Navarro	Melchor Ocampo
	Ameca	San Francisco Ameca
	Tala	Tala
	Tamazula de Gordiano	Tamazula
Michoacán	Taretan	Lázaro Cárdenas
	Tacámbaro	Pedernales
	Tocumbo	Santa Clara
Morelos	Cuautla	Casasano (La Abeja)
	Zacatepec	Emiliano Zapata - FEESA
Nayarit	Tepic	El Molino
	Tepic	Puga
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Adolfo López Mateos
	Cosolapa	El Refugio

	Acatlán de Pérez Figueroa	La Margarita
Puebla	Chietla	Atencingo - FEESA
	Coxcatlán	Calipam
Quintana Roo	Othón P. Blanco	San Rafael de Pucté
San Luis Potosí	Tamasopo	Alianza Popular
	Ciudad Valles	Plan de Ayala
	Ciudad Valles	Plan de San Luis - FEESA
	El Naranjo	San Miguel del Naranjo
Sinaloa	Culiacán	Eldorado
Tabasco	Tenosique	Azsuremex
	Cárdenas	Presidente Benito Juárez
	Cárdenas	Santa Rosalía
Tamaulipas	Xicoténcatl	Aarón Sáenz Garza
	El Mante	El Mante-Sáenz
Veracruz	Tezonapa	Central Motzorongo
	Paso del Macho	Central Progreso
	Hueyapan de Ocampo	CIASA (Cuatotolapam)
	Tezonapa	Constancia
	Ixtaczoquitlán	El Carmen
	El Higo	El Higo
	La Antigua	El Modelo - FEESA
	Atoyac	El Potrero
	Úrsulo Galván	La Gloria
	Cuichapa	La Providencia
	Coatepec	Mahuixtlán
	Pánuco	Pánuco
	Carlos A. Carrillo	San Cristóbal - FEESA
	Cuitláhuac	San José de Abajo
	Córdoba	San Miguelito - FEESA
	Cuichapa	San Nicolás
	Lerdo de Tejada	San Pedro
	Tres Valles	Tres Valles

18 Construcción

18.1 al 18.5

La información será solicitada por la DEE, para su envío a la **Dirección Regional Oriente, quien será la encargada de integrar la información en el SIPrE para las 32 entidades** (ver Responsables de solicitar y/o integrar la información).

18.6 y 18.7

Este cuadro se integra en Oficinas Centrales a partir de lo disponible en los Índices de precios al Productor en la página del INEGI.

Cabe señalar que en el título del Formato tipo, el texto **<ver notas metodológicas>** está entre corchetes; por lo cual, el integrador tendrá que adecuarlo para indicar el área metropolitana o ciudad(es) que le corresponde a su entidad, conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en el título	Entidad federativa	Texto a agregar en el título
Aguascalientes	la ciudad de Aguascalientes	Michoacán de Ocampo	las ciudades de Jacona y Morelia
Baja California	las ciudades de Mexicali y Tijuana	Morelos	la ciudad de Cuernavaca
Baja California Sur	la ciudad de La Paz	Nayarit	la ciudad de Tepic
Campeche	la ciudad de Campeche	Nuevo León	la ciudad de Monterrey
Coahuila de Zaragoza	las ciudades de Acuña, Monclova y Torreón	Oaxaca	las ciudades de Oaxaca y Tehuantepec
Colima	la ciudad de Colima	Puebla	la ciudad de Puebla
Chiapas	la ciudad de Tapachula	Querétaro	la ciudad de Querétaro
Chihuahua	las ciudades de Chihuahua, Jiménez y Juárez	Quintana Roo	la ciudad de Chetumal
Ciudad de México	el Área Metropolitana de la Ciudad de México	San Luis Potosí	la ciudad de San Luis Potosí
Durango	la ciudad de Durango	Sinaloa	la ciudad de Culiacán
Guanajuato	las ciudades de Cortazar y León	Sonora	las ciudades de Hermosillo y Huatabampo
Guerrero	las ciudades de Acapulco e Iguala	Tabasco	la ciudad de Villahermosa
Hidalgo	la ciudad de Tulancingo	Tamaulipas	las ciudades de Matamoros y Tampico
Jalisco	las ciudades de Guadalajara y Tepatitlán	Tlaxcala	la ciudad de Tlaxcala
México	la ciudad de Toluca	Veracruz de Ignacio de la Llave	las ciudades de Córdoba, San Andrés Tuxtla y Veracruz
		Yucatán	la ciudad de Mérida
		Zacatecas	la ciudad de Fresnillo

En SIPrE se integran los datos hasta 6 fracciones.

19 Electricidad

Hasta nuevo aviso, este apartado no será considerado para su integración y publicación.

20 Comercio

20.5

Es **muy importante** mencionar que el INEGI ha recibido la instrucción de la Secretaría de Economía de **no acudir a las Delegaciones en el estado por información** por lo que para obtener información sobre Centrales de Abasto se sugiere consultar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Los responsables de la integración de este cuadro en el ámbito local han manifestado tener dificultades para captar esta información, sobre todo por no existir áreas concentradoras formales que integren lo correspondiente a todos los municipios; lo anterior provoca que en varios casos se solicite la información a cada una de las presidencias municipales, lo que resulta poco práctico, ya que no todos contestan o lo hacen con marcadas diferencias conceptuales; esta situación obliga a tomar medidas para mejorar el proceso de integración, por lo que se recomienda **que los Coordinadores Estatales promuevan reuniones con autoridades estatales y municipales para establecer acuerdos y determinar el área idónea que funja como concentradora de la estadística** (área que podría ser alguna instancia de la Secretaría de Planeación del Gobierno Estatal). Una vez adoptado el mecanismo sugerido, se podrían establecer flujos permanentes de información, tanto para esta estadística, como para otras, con lo que se apoyarán este y otros proyectos, ya sea del INEGI o de los propios Gobiernos de los Estados. Cabe hacer mención que en los casos de no obtener información para todos los municipios del Estado, se tendrán que agregar Notas explicando las coberturas geográficas a que se refiere la estadística de cada categoría.

Merece especial atención la categoría **Tianguis**, que son los mercados ambulantes que se instalan generalmente al aire libre uno o varios días determinados de la semana (**de manera periódica**); suelen situarse en lugares públicos o cedidos por el ayuntamiento de la localidad o gobierno local, tales como avenidas o calles (**lugares fijos**); a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detallistas, a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros; y la forma como operan se caracteriza por retirar **generalmente** sus instalaciones al final de la jornada, aunque algunos dejan estructuras tubulares no ancladas al piso.

Para esta categoría se solicita que la fuente proporcione elementos que sirvan como referentes para la forma en que deba concebirse su cuantificación; lo anterior debido a que este tipo de información puede presentar diversas situaciones, por ejemplo: una misma asociación de comerciantes puede instalar un tianguis en diferentes puntos de la ciudad y en distintos días; diferentes asociaciones con equivalente número de tianguis instalados; tianguis instalados de manera permanente en algún punto de la ciudad; asociaciones de comerciantes que agrupan a diferentes tianguistas; etc.

Derivado de estas situaciones, el formato pudiera dar lugar a las siguientes formas de interpretación:

1. **Que se cuantifiquen las asociaciones;**

2. **Que se cuantifiquen los grupos de tianguistas;**
3. **Que se cuantifiquen los puntos de la ciudad donde se ubica cada tianguis,** independientemente de la asociación o grupo a la que pertenezca o de que el mismo tianguis se instale en diferentes puntos de la ciudad, y en distintos días.

Cabe señalar que el formato está diseñado para incorporar información de acuerdo a la tercera acepción, es decir: **puntos de la ciudad donde se ubique cada tianguis**; sin embargo, es posible que la fuente no cuente con este tipo de registro y en su lugar tenga la información relacionada con asociaciones o grupos de tianguistas, por lo que en estos casos el cuadro deberá contar con los elementos necesarios que faciliten su interpretación, por lo que **se le deberá solicitar a la fuente que explique mediante la llamada a/, la forma en que cuantificó a los tianguis**, con el fin de que el usuario de la información interprete adecuadamente los datos que se reporten.

20.6

La categoría **Familias beneficiarias** se refiere al inventario de familias que al 31 de diciembre estaban registradas como tales en el Programa de Abasto de Leche; y no al número de familias que recibieron el apoyo durante el año, ya que una familia recibe dicho apoyo varias veces durante el período (incluso diariamente) y en ese sentido, su cuantificación reflejaría un dato de poca utilidad analítica. Por otro lado, el concepto **Beneficiarios** se refiere al padrón de personas que al día último del año se encontraban registradas para recibir el beneficio del Programa de Abasto Social Liconsa.

21 Turismo

El procedimiento para la implementación del requerimiento de información SECTUR-INEGI se dará a conocer en cuanto sea liberado por los representantes de ambas dependencias.

1. Uso de los directorios y reporte DENUÉ.

Los datos de los directorios y reporte de DENUÉ deberán ser analizados y complementados (en ciertas variables) por parte de las SECTURES, con base en las instrucciones siguientes:

- Cotejar el listado de establecimientos que registró el DENUÉ contra los directorios que en este momento tienen actualizados las SECTURES, a fin de identificar similitudes o diferencias que puedan atender las SECTURES y estar en posibilidades de conciliar ambos directorios.
- Se les hará llegar a las SECTURES, el FT 21.1, 21.3 (totales por municipio) y el 21.9 con el llenado del número de establecimientos que contabiliza el DENUÉ, a fin de contar con cifras que se puedan confrontar vs las que se obtendrán con el llenado definitivo que harán las SECTURES. Las posibles diferencias, no explicables por los distintos momentos de actualización de los directorios, deberán ser comentadas con la Secretaría de Turismo Federal.
- Para el llenado de los cuadros 21.2, 21.3 y 21.4 se requiere que las SECTURES complementen el DENUÉ con el llenado de los campos de los Directorios 2024 reservados para registrar el número de cuartos y unidades de hospedaje y la categoría turística del establecimiento. Estas variables originalmente no las capta el DENUÉ.

Para el llenado del Formato tipo 21.9 las SECTURES deberán usar como referencia el DENUÉ para integrar la información de los siguientes establecimientos:

- Agencias de viajes y servicios de reservaciones. En el directorio de los establecimientos, en los rubros **Agencias de viajes y Otros servicios de reservaciones** es necesario agregar el tipo de agencia de viajes de que se trate, es decir, minorista, mayorista o especializada.
- Parques Acuáticos y balnearios.
- Alquiler de automóviles sin chofer.
- Campos de golf.
- Marinas turísticas.
- Administración de puertos y muelles.
- Transporte turístico por tierra, agua y otro tipo.
- Tiendas de artesanías.

La integración de la información de los **centros de convenciones, centros de enseñanza turística, guías de turistas, módulos de auxilio turístico y otros servicios**, estará respaldada en los propios directorios de las SECTURES.

21.1 y 21.2

Para la selección y conteo de las diferentes clases de establecimientos, las SECTURES deberán considerar los establecimientos con los códigos de las siguientes clases de actividad (clasificación SCIAN utilizada en DENUE):

Para Hoteles	721111	Hoteles con otros servicios integrados.
	721112	Hoteles sin otros servicios integrados.
Para Moteles	721113	Moteles
Para Cabañas, villas y similares	721190	Cabañas, villas y similares.
Para Campamentos y albergues recreativos	721210	Campamentos y albergues recreativos.
Para Pensiones y casas de huéspedes	721311	Pensiones y casas de huéspedes.
Para Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería	721312	Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería

21.9

Debido a que existe una amplia variedad de establecimientos que prestan servicios relacionados con el turismo, el presente formato contiene únicamente una selección de aquellos que la SECTUR considera con actividades características (en SCIAN 2013 se tienen registradas 30 clases de actividad específicamente turísticas más otras 80 clases referidas a actividades conexas); en ese sentido, no se deberá modificar ninguno de los conceptos que se presentan en el encabezado de la matriz de cifras, ni tampoco agregar otro adicional; únicamente se podrán cancelar del cuadro aquellos conceptos que aludan a clases de actividad que no existan en la entidad.

Para la selección y conteo de las diferentes clases de establecimientos, las SECTURES deberán considerar los establecimientos con los códigos de las siguientes clases de actividad:

Para Agencias de viajes y servicios de reservaciones	561510	Agencias de viajes.
	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes.
	561590	Otros servicios de reservaciones.
Para Parques Acuáticos y balnearios	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado.
	713114	Parques acuáticos y balnearios del sector público.
Para Alquiler de automóviles sin chofer	532110	Alquiler de automóviles sin chofer.
Para Campos de golf	713910	Campos de golf.
Para Marinas turísticas	713930	Marinas turísticas.
Para Administración de puertos y muelles	488310	Administración de puertos y muelles.
Para Transporte turístico por tierra, agua y otro tipo	487110	Transporte turístico por tierra.
	487210	Transporte turístico por agua.
	487990	Otro transporte turístico.
Para Tiendas de artesanías	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías.

Anexo 21 Turismo

Organización del trabajo

Conforme al mecanismo de concertación establecido en otros años, y a la propuesta que hicieron la SECTUR durante la videoconferencia celebrada en el INEGI en diciembre de 2015, y la Coordinación Estatal del INEGI en Campeche, se diseñó un esquema de trabajo y de colaboración como el que se diagrama en la **Figura 01**. En dicho esquema se identifican las unidades administrativas de SECTUR, INEGI y de las Secretarías de Turismo Estatales (SECTURES) que estarán colaborando, así como las actividades que cada una de ellas realizarán (de acuerdo con el procedimiento establecido) para cumplir con los objetivos trazados.

SECTUR

- Subsecretaría de Planeación y Política Turística:
- Dirección General de Integración de Información Sectorial, Dirección de Información:
 - Subdirección de Información Básica

INEGI

- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación:
- Dirección General Adjunta de Análisis de La Información y Estudios Económicos:
 - Subdirección de Productos y Servicios de Información Socioeconómica
- Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:
 - Direcciones Regionales, Subdirecciones de Integración y Análisis de la Información
 - Coordinaciones Estatales, Subdirecciones Estatales de Estadística

Gobiernos de los Estados

- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Dirección de Planeación y Estadística; Departamento de Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California. Dirección de Planeación y Fomento a la Inversión; Departamento de Planeación y Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado Baja California Sur. Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche. Dirección de Capacitación y Estadística; Departamento de Estadística y Verificación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas. Dirección de Atención al Turista; Departamento de Sistemas de Información.
- Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua. Dirección de Turismo; Departamento de Gestión.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Colima. Departamento de Análisis y Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México. Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico, Dirección de Planeación y Evaluación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango. Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Turístico; Coordinación de Estadística e Informática.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato. Dirección General de Planeación; Dirección de Información y Análisis; Coordinación de Estadística e Información.
- Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero. Subsecretaría de Planeación Turística; Dirección General de Informática y Estadística.

- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Hidalgo. Sistema de Información Turística Estatal.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección de Inteligencia de Mercados; Información Estadística y Evaluación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Subsecretaría de Desarrollo Turístico, Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos. Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Turismo; Dirección de Desarrollo Turístico.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit. Dirección de Planeación; Departamento de Análisis, Estadísticas e Información.
- Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León. Unidad de Planeación y Evaluación.
- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca. Dirección Técnica y de Estadística; Sistema de Información Turística Estatal (SITE).
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla. Sistema de Información Turística Estatal.
- Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Dirección de Planeación, Información y Análisis; Subdirección de Planeación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa. Dirección Adjunta de Inteligencia Turística.
- Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco. Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos; Sistema de Información Turística Data Tur.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dirección General de Servicios Turísticos y de Negocios; Sistema de Información Turística Estatal (SITE).
- Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán. Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento. Directorio Turístico InvenTur, www.inventur.yucatan.gob.mx
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas. Subsecretaría de Operación Turística; Dirección de Planeación y Dirección de Verificación.

DIAGRAMA DEL ESQUEMA DE TRABAJO

Figura 01
Esquema de trabajo

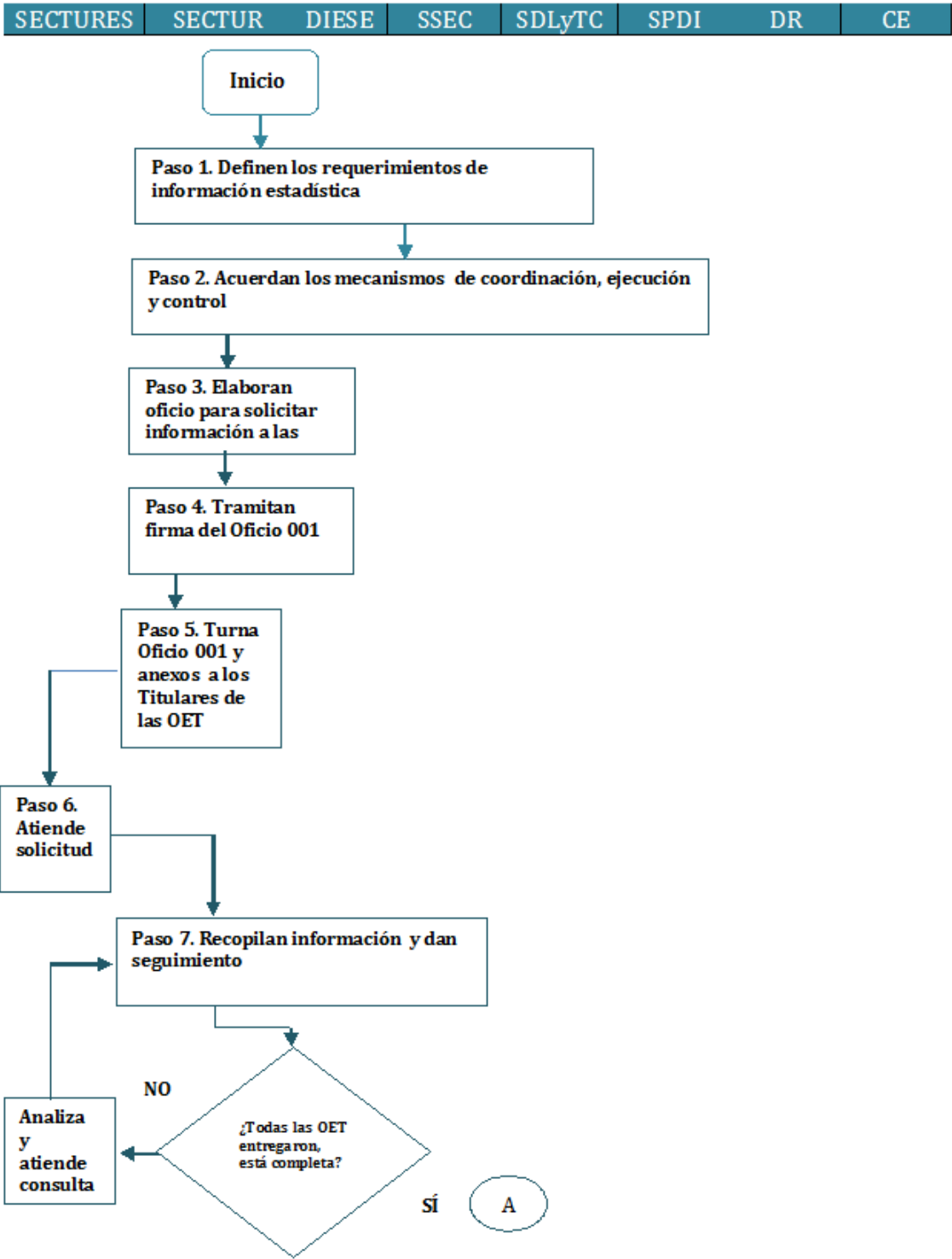


Figura 02
Esquema de trabajo

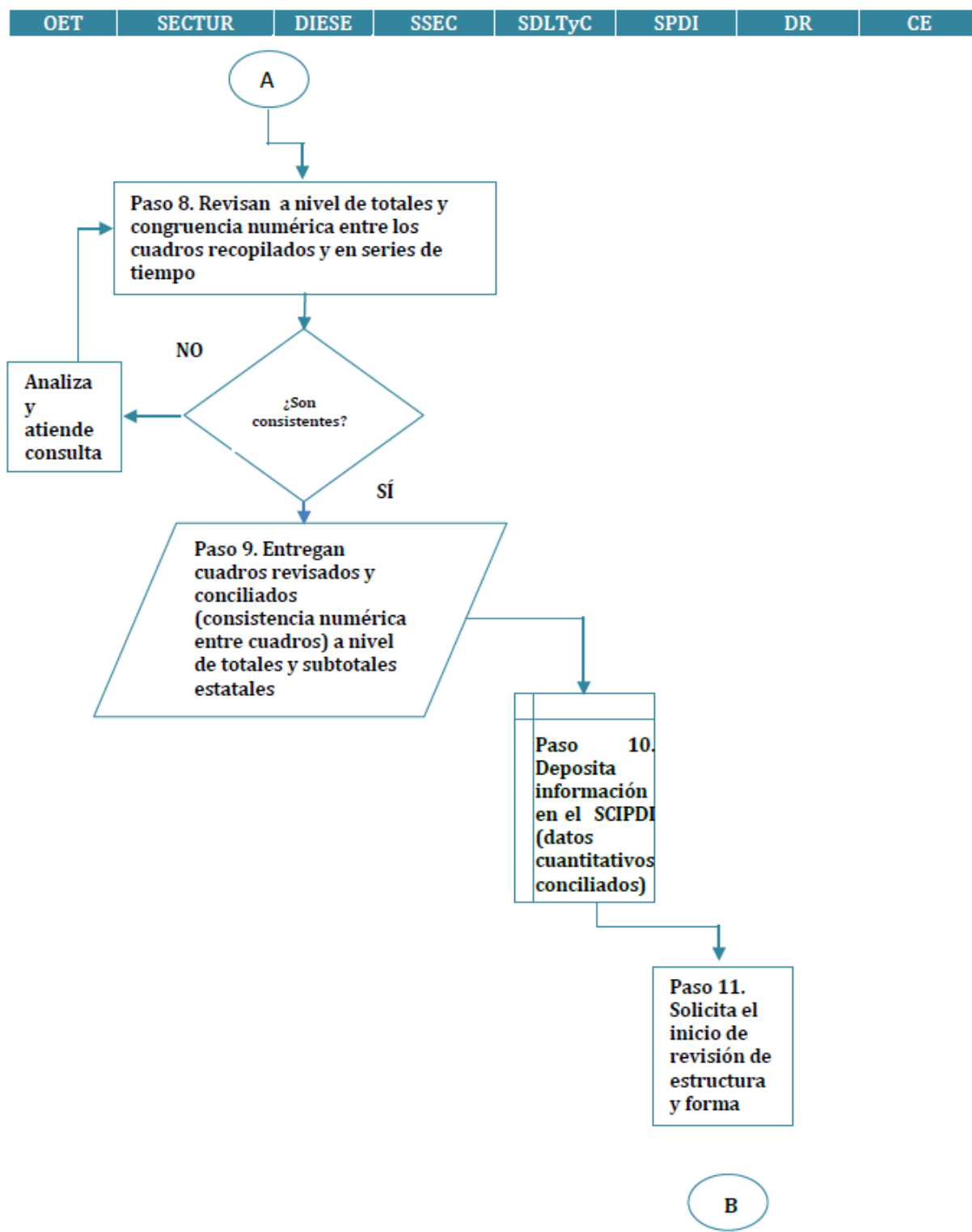


Figura 02
Esquema de trabajo

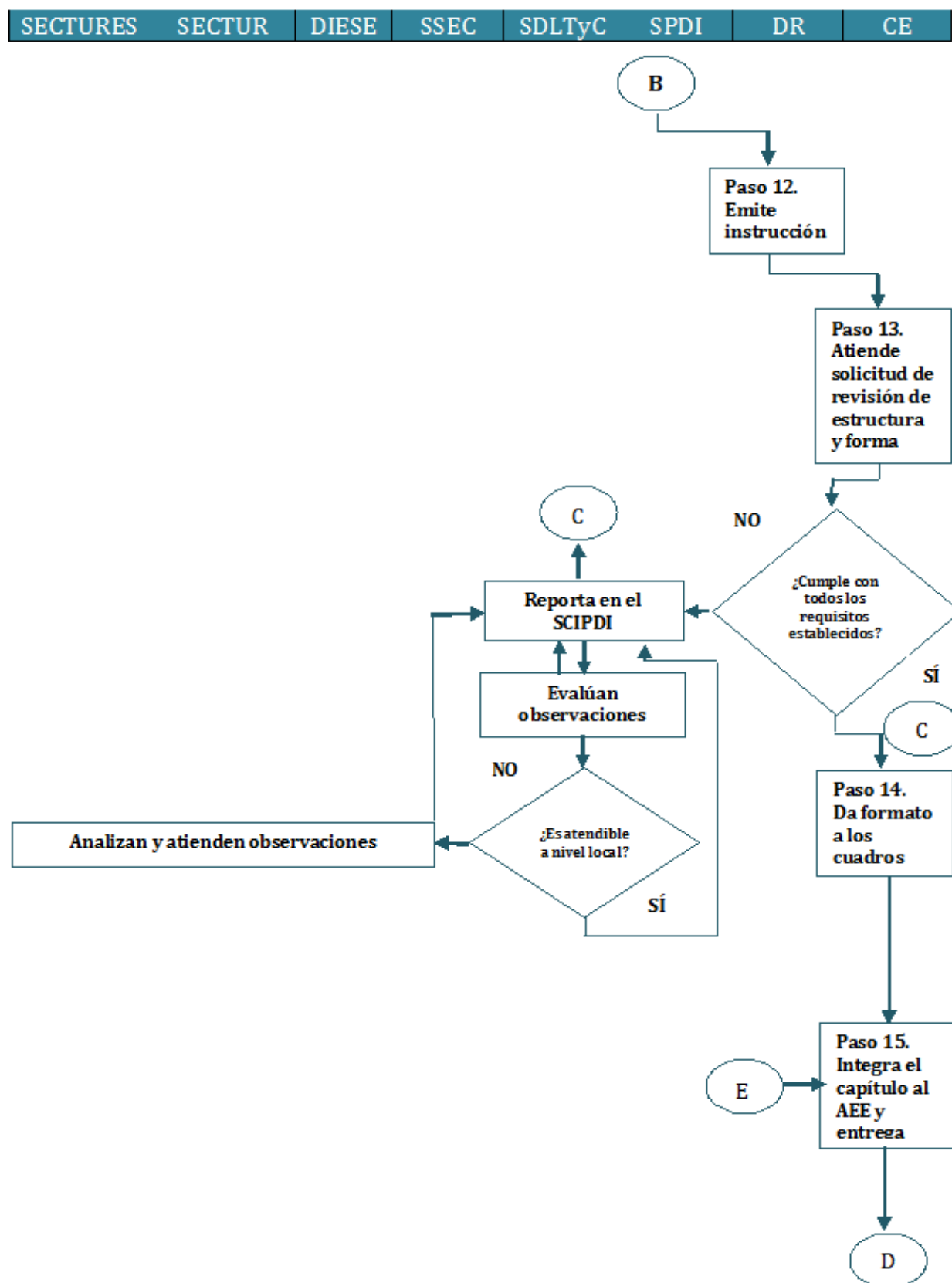
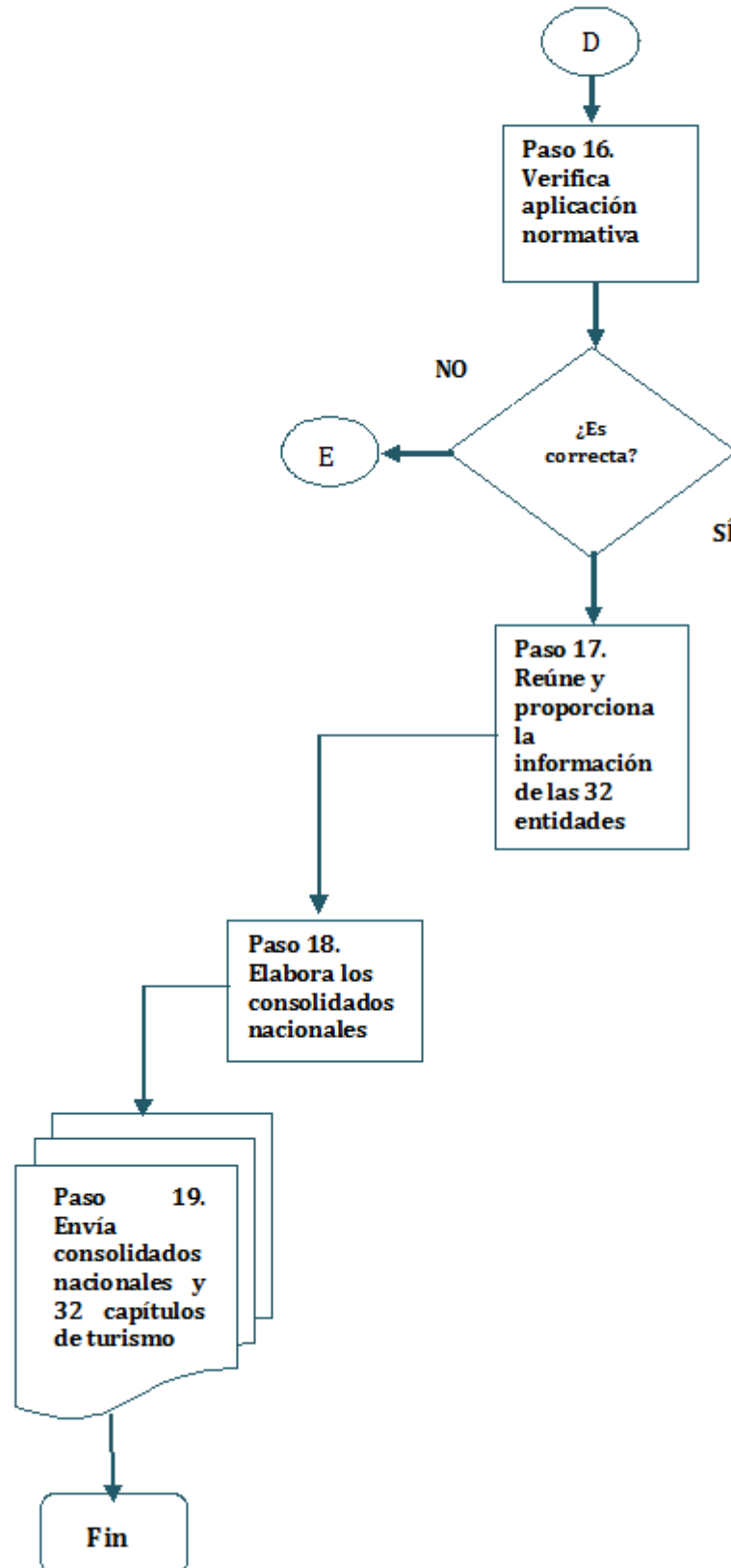


Figura 02
Esquema de trabajo

SECTURES	SECTUR	DIESE	SSEC	SDLTyC	SPDI	DR	CE
----------	--------	-------	------	--------	------	----	----



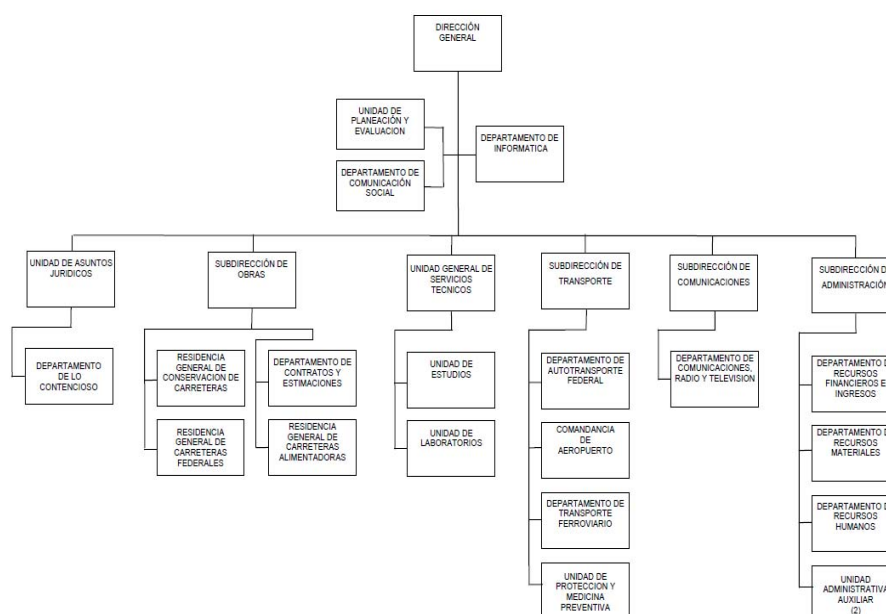
22 Transportes y Comunicaciones

22.1 y 22.2

Para la integración de estos cuadros es importante tener presente lo siguiente:

- En cada Centro SICT, la información deberá solicitarse a la **Unidad de Planeación y Evaluación** (aplica para aquellos centros en que exista esta área).

5. ORGANIGRAMA TIPO DE LOS CENTROS SCT



Fuente: SICT. *Manual de Organización Tipo para Centros SICT*. www.sict.gob.mx/normatecaNew/

De ser el caso la forma de citar la fuente deberá ser de la siguiente manera:

Fuente: Centro SICT <Entidad>. Dirección general. Unidad de Planeación y Evaluación.

- La **longitud de la red carretera** que se debe considerar para estos dos cuadros es la **efectiva**, es decir que independientemente de los carriles o tramos de ida y vuelta que existan en cada carretera, la longitud **debe corresponder a la medición entre dos puntos**; cabe señalar que en algunos casos se han reportado duplicaciones de información porque para algunos municipios se contabilizan de manera independiente los tramos de ida y vuelta de una misma carretera, lo cual es incorrecto según los criterios que establece la SICT a nivel central.
- Asimismo el integrador deberá asegurarse de obtener **la longitud total de la red carretera en la entidad**, independientemente de la institución responsable de su

conservación. Por lo que se tiene que preguntar si los datos que proporciona el Centro SICT observa tal longitud, o se requiere también solicitar información a la dependencia del gobierno estatal que tiene la atribución.

22.1

La clasificación de Longitud de la red carretera que se presenta en el formato, es la misma que la utilizada por SICT a nivel central, por lo cual debe ser compatible con la de cada Centro SICT en todas las entidades.

El concepto [Terracería] aparece entre corchetes cuadrados para Alimentadoras estatales y Caminos rurales debido a las siguientes posibles circunstancias:

- Que se incluyan tramos en mejoramiento, ampliaciones o construcción.
- Que no existan registros para alguna entidad.

Para el caso de Troncal federal, el formato no presenta el concepto de Terracería debido a que en ediciones anteriores ninguna entidad lo ha incluido, sin embargo, existe la posibilidad de que algún estado lo reporte, debido a la probable inclusión de tramos en reparación o construcción, en cuyo caso se tendría que agregar de nuevo la columna correspondiente. Asimismo y debido a la nula respuesta en ediciones anteriores, tampoco se incluye para la red Troncal federal, el tipo de carretera **revestida**.

La clase de **Brechas mejoradas** se presenta entre corchetes debido a que su frecuencia de respuesta en las entidades es mínima, **por lo que de no existir registros**, la columna deberá cancelarse (misma situación para Terracería).

Finalmente, es relevante mencionar que en el SIPrE se deberán capturar subtotales en las clases Troncal federal, Alimentadoras estatales y Caminos rurales; así como en cada subtotal municipal como se describe en el numeral 15 de las **Especificaciones para casos especiales en el SIPrE** de este documento.

22.2

El integrador deberá considerar que las **Carreteras de cuota** pueden estar administradas por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) o concesionadas, diferenciando si es a **particulares** o a **Gobierno del Estado**, de ahí que el cuadro presente las clases **Estatal** y **Particular** además de la **Federal**. Los datos que se integren a este formato, deberán ser menores a los reportados en el cuadro 22.1, que se refiere a **Troncal federal**.

22.3

Formato de uso exclusivo para la Ciudad de México.

22.4 y 22.5

La información para estos cuadros será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

Para el cuadro **22.5**, cuando en una clase de servicio el dato sea cero en el documento fuente, **en el SIPRe deberá dejarse nulo y aplicarse la selección de productos**, independientemente que sea en un solo año o en toda la serie.

22.6

La recolección de los datos e integración del cuadro estadístico para los productos de *IEGEMC* deberá considerar las precisiones establecidas entre la Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior y Registros Administrativos (DECERA) y la Dirección de Integración de Estadísticas (DEE), para garantizar la exhaustividad y calidad de la información:

- a) La recopilación de la estadística deberá hacerse exclusivamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o instancia homóloga), que tenga a su cargo el control y registro de la totalidad de unidades vehiculares que se encuentran en circulación en la entidad y que disponga del desglose municipal.
- b) El acopio de esta información será de competencia exclusiva del Departamento de Estadísticas Económicas (DEE) en las Coordinaciones Estatales, sin intervención de los responsables de integración del proyecto *IEGEMC*. Asimismo, será de suma importancia que la solicitud de información se haga únicamente a través del Cuestionario Anual de la Estadística de Vehículos de Motor Registrados en Circulación (Forma EE-4-6) o mediante el aprovechamiento de los Registros Administrativos proporcionados por las fuentes informantes, los cuales deberán presentar al menos los datos requeridos en la Forma EE-4-6. **En ningún caso se utilizará el Formato tipo del proyecto *IEGEMC* como medio para solicitar la información.**
- c) El DEE deberá precisarle a la fuente que el padrón de insumo para la estadística en cuestión, debe ser el que se origina de los trámites de tenencia y pago de derechos por uso de vehículos.
- d) Se le puntualizará a la fuente que dentro de los datos requeridos deberán incluirse los vehículos de servicio público federal, puesto que también son objeto de pago de tenencia y control vehicular ante el gobierno estatal.
- e) Una vez realizado el acopio y revisión del Cuestionario o Registros Administrativos, el DEE **remitirá la respectiva información a la DECERA** para el procesamiento y generación de resultados definitivos.
- f) **Únicamente se presentará la estadística que valide y libere la DECERA**, instancia que enviará a la Dirección de Estadística Regional el cuadro correspondiente a cada entidad federativa, turnando copia a la DEE, a la Subdirección de Integración y Análisis

de la Información de la respectiva Dirección Regional y a la Subdirección de Estadística del Estado que corresponda.

Es importante mencionar que la tendencia de esta estadística no siempre es a la alza, existen diversos factores que pueden revertirla, uno de los principales es el pago de tenencias y refrendos (base de esta estadística), que sumado a los programas de reemplacamiento o cambio de tarjetas de circulación origina que el padrón vehicular sea depurado y por lo tanto pueda tener un comportamiento decreciente. Otros factores que afectan esta estadística son las bajas vehiculares y las concesiones otorgadas y retiradas del transporte público a través de las verificaciones que realizan los gobiernos de los estados.

22.7 y 22.8

La información será solicitada por la DEE a nivel central, para su posterior depósito en el [Sitio de Colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE.

22.26, 22.27 y 22.28

La información para estos cuadros de transporte ferroviario será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de Colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.

22.31 al 22.33

La información de estos cuadros correspondiente a Transporte aéreo será solicitada centralmente, para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración, con el fin de lograr la conciliación de cifras respecto a otras publicaciones de integración centralizada, por lo que **bajo ninguna circunstancia se deberá gestionar ante fuentes locales la solicitud de este tipo de información.**

Para el caso en donde alguna entidad presente información de **Aeropuertos** (cuadro 22.31) pero no presente información en **Operaciones de aviación** (22.32) y/o en **Pasajeros atendidos** (22.33) para el mismo municipio; en el SIPrE, aún y cuando se trata de dos fuentes distintas, **se deberá capturar ND en Operaciones y/o Pasajeros según corresponda.**

22.31

En la llamada a/, el texto **<ver notas metodológicas>** está entre corchetes, debido a que se indicará el nombre del (los) administrador (es) de los aeropuertos que operan en la entidad. Por lo tanto, el integrador tendrá que adecuar el texto conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en llamada a/
Aguascalientes	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Baja California	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.

Baja California Sur	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Campeche	Comprende los aeropuertos administrados por ASA.
Chiapas	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Grupo Aeroportuario de Chiapas (GAC).
Chihuahua	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Coahuila de Zaragoza	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo (ACITA).
Colima	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Ciudad de México	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM).
Durango	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
México	Comprende los aeropuertos administrados por Gobierno del Estado y en sociedad.
Guanajuato	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Guerrero	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Hidalgo	El aeropuerto es administrado por Gobierno del Estado.
Jalisco	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Michoacán de Ocampo	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Morelos	El aeropuerto es administrado en sociedad.
Nayarit	El aeropuerto es administrado por ASA.
Nuevo León	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y operadores privados.
Oaxaca	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Puebla	Comprende los aeropuertos administrados por ASA.
Querétaro	El aeropuerto es administrado en sociedad.
Quintana Roo	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y en sociedad.
San Luis Potosí	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sinaloa	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sonora	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Tabasco	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Tamaulipas	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR), Gobierno del Estado y municipal.
Yucatán	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Gobierno del Estado.
Zacatecas	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).

22.32 y 22.33

En la Nota a pie de cuadro se indicará el nombre del (los) administrador(es) de los aeropuertos pertenecientes al Sistema Aeroportuario Mexicano. Por lo que el integrador tendrá que adecuar el texto <ver notas metodológicas> conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en la Nota
--------------------	----------------------------

Aguascalientes	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Baja California	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Baja California Sur	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Campeche	a los aeropuertos administrados por ASA.
Chiapas	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Grupo Aeroportuario de Chiapas (GAC).
Chihuahua	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Coahuila de Zaragoza	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo (ACITA).
Colima	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Ciudad de México	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM).
Durango	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
México	a los aeropuertos administrados por Gobierno del Estado y en sociedad.
Guanajuato	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Guerrero	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Hidalgo	al aeropuerto administrado por Gobierno del Estado.
Jalisco	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Michoacán de Ocampo	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Morelos	al aeropuerto administrado en sociedad.
Nayarit	al aeropuerto administrado por ASA.
Nuevo León	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y operadores privados.
Oaxaca	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Puebla	a los aeropuertos administrados por ASA.
Querétaro	al aeropuerto administrado en sociedad.
Quintana Roo	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y en sociedad.
San Luis Potosí	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sinaloa	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sonora	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Tabasco	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Tamaulipas	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Veracruz de Ignacio de la Llave	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR), Gobierno del Estado y municipal.
Yucatán	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Gobierno del Estado.
Zacatecas	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).

22.34 y 22.35

La información será solicitada por la DEE a nivel central, para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE.

Cabe señalar que las anotaciones a pie de cuadro no necesariamente tienen la misma redacción que presentan los cuadros entregados por la fuente, sin embargo no deberán modificarse debido a los ajustes en la redacción realizados en la DEE; es decir, **deberán respetarse los textos de los Formatos tipo.**

22.34

Para la Ciudad de México, la llamada b/ deberá estar redactada de la siguiente manera:

b/ La información considera únicamente los servicios facturados y comprende los servicios nacionales e internacionales de telegrama, grandes usuarios y fonotelegrama.

En la información que proporcionó la fuente se presentan casos donde hay municipios con dato mayor a cero en **Sucursales telegráficas** pero igual a cero en **Personal ocupado**, la explicación de esta situación es que el personal que labora en dichos municipios está adscrito y contabilizado en otro municipio (generalmente) cercano; por lo que para conocimiento del usuario, **en las entidades donde se presente la situación antes descrita**, deberá agregarse a pie de cuadro la siguiente Nota:

Nota: Existen municipios que reportan sucursales telegráficas sin personal ocupado debido a que se trata de personal comisionado que está adscrito y contabilizado en otro municipio.

22.35

Debido a que las sucursales telegráficas solo transmiten los servicios de **Cobranza de servicios** y **Corresponsalía bancaria** pero no los reciben, en el Formato tipo se presenta con **ceros** el cruce de estos con el **Volumen de los servicios financieros básicos recibidos**. Por lo que, en el SIPrE se tendrán que capturar.

Para la **Ciudad de México**, las llamadas a/ y g/ deberán estar redactadas de la siguiente manera:

a/ Las transmisiones correspondientes a giros internacionales, programas sociales, pago de nóminas y pensiones, y telegramas de grandes usuarios se concentran y realizan a nivel central. Las transferencias al extranjero (*out bound*) se transmiten a nivel de sucursal telegráfica.

g/ Comprende los servicios nacionales e internacionales de telegrama, grandes usuarios y fonotelegrama.

22.36 y 22.38 al 22.40

La información para estos cuadros se solicitará a nivel central para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

22.40

Para la Ciudad de México, la Nota deberá presentarse de la siguiente manera: **Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. La información comprende televisión por cable, TV vía microondas MMDS y televisión vía satélite DTH (Servicio directo a hogares); y se refiere a los circuitos físicos o virtuales que conectan el punto de conexión terminal de la red en la ubicación**

del usuario a la instalación de la red pública de telecomunicaciones del operador, desde la cual se presta el servicio al usuario, y considera a las 16 demarcaciones territoriales y a los municipios conurbados del Estado de México que conforman el Área metropolitana de la Ciudad de México. Asimismo, para el Estado de México, la Nota será la siguiente: Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. La información comprende televisión por cable, TV vía microondas MMDS y televisión vía satélite DTH (Servicio directo a hogares); y se refiere a los circuitos físicos o virtuales que conectan el punto de conexión terminal de la red en la ubicación del usuario a la instalación de la red pública de telecomunicaciones del operador, desde la cual se presta el servicio al usuario, y no considera los municipios conurbados del Estado de México que conforman el Área metropolitana de la Ciudad de México.

22.41 y 22.42

La información para estos cuadros será solicitada centralmente por la DEE para su depósito en el Sitio de Colaboración, para que posteriormente las Coordinaciones Estatales puedan integrar los cuadros respectivos.

Cabe señalar que las anotaciones a pie de cuadro no necesariamente tienen la misma redacción que presentan los cuadros entregados por la fuente, sin embargo, no deberán modificarse debido a² que ya fueron ajustados por la DEE, es decir, **deberán respetarse los textos que se presentan para las llamadas utilizadas en cada uno de los Formatos tipo**, con excepción de aquellos que se presentan entre corchetes angulares, donde se tendrán que ajustar conforme a las características de la información en cada entidad.

22.41

En la información que proporciona la fuente se presentan casos donde hay municipios con dato mayor a cero en **Puntos de servicio postal** pero igual a cero en **Personal ocupado y en Correspondencia expedida y recibida**, la explicación de esta situación es que en dichos municipios no hay posiciones propias de Correos de México (sucursales y administraciones) si no que se trata de agencias y expendios cuyos propietarios son particulares (terceros) y por ello no se contabiliza ese personal ni se registra en estos puntos el movimiento de piezas postales.

Para conocimiento del usuario, en las entidades donde se presente la situación antes descrita, deberá complementarse la Nota a pie de cuadro de la siguiente manera:

Nota: Para puntos de servicio postal y personal ocupado los datos están referidos al 31 de diciembre. Existen municipios que reportan puntos de servicio postal sin personal ocupado debido a que se trata de agencias o expendios propiedad de terceros, cuyo personal no pertenece a Correos de México; en algunos de estos municipios tampoco se registran movimientos de piezas postales, ya que estos se contabilizan centralmente en administraciones y sucursales de otros municipios.

22.42

En la Ciudad de México no aplica la segunda parte de la llamada b/, por lo que deberá quedar como sigue:

b/ Comprende remuneraciones totales al personal ocupado, gastos de materiales y suministros así como gastos de servicios generales.

22.50 y 22.51

Se debe sugerir a la fuente que obtenga la información de la **modalidad escolarizada**, a partir de las bases de datos extraídas del Sistema de Captura de los Formatos 911 de la SEP del ciclo escolar 2024-2025; particularmente del **Anexo de recursos computacionales y audiovisuales** para educación básica y **Anexo de tecnologías de la información** para educación media superior.

23 Indicadores financieros

23.1 y 23.2

La información obtenida de la página de consulta será depositada en el Sitio de Colaboración en la sección de Para su integración. En el archivo que se deposite para el cuadro 23.2 podrá identificarse la clave municipal en los caracteres 6, 7 y 8 de la columna A, dicha clave deberá ser cotejada con el catálogo de municipios del **INEGI**.

Para el SIPrE se integrará la información de **todas** las instituciones de la entidad.

23.6 y 23.7

La información para estos dos cuadros correspondiente a FIRA y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, será solicitada centralmente por la DEE, para su envío a **la Dirección Regional Norte, quien será la responsable de su integración en el SIPrE para las 32 entidades federativas** (ver **Responsables de solicitar y/o integrar la información**).

23.6

De la información que entrega la fuente, en algunas **clases de crédito** pueden presentarse inconsistencias que se resolverán de la siguiente manera:

Situación			Solución
Créditos otorgados	Monto de los créditos	Acreditados	
> 0	> 0	0	Agregar en el cruce correspondiente de Acreditados, la llamada: x/ Los acreditados asociados a estos créditos se encuentran registrados en otro concepto, en virtud de que el acreditado puede tener más de un financiamiento durante el año, por lo que no se contabilizan nuevamente para evitar duplicar el dato.
0	> 0	0	Agregar en el cruce correspondiente de Monto de los créditos la llamada: x/ Incluye financiamientos adicionales que corresponden a créditos otorgados en años anteriores.

23.7

De la información que entrega la fuente, en algunas **clases de crédito** pueden presentarse inconsistencias que se resolverán de la siguiente manera:

Situación			Solución
Créditos otorgados	Monto de los créditos	Acreditados	
> 0	> 0	0	Agregar en el cruce correspondiente de Acreditados, la llamada: x/ Los acreditados asociados a estos créditos se encuentran registrados en otro concepto, en virtud de que el acreditado puede tener más de un financiamiento durante el año, por lo que no se contabilizan nuevamente para evitar duplicar el dato.
0	> 0	> 0	Agregar en el cruce correspondiente de Monto de los créditos la llamada: x/ Comprende ministraciones subsecuentes de créditos otorgados en años anteriores, mismos que no se contabilizan para evitar duplicar el dato. Y en el cruce de la clase de crédito de Acreditados agregar: z/ Comprende acreditados que corresponden a créditos vigentes, pero otorgados en años anteriores.

23.8 y 23.9

La información para el llenado de estos cuadros se obtendrá de los Anuarios estadísticos, disponibles en la página de Internet de la [CONDUSEF](#).

24 Finanzas públicas

24.1 a 24.4

La carga de información 1989 a 2021 a cargo de OC

24.1

El concepto **Ingresos captados** corresponde a los **Ingresos netos**, sin embargo la misma fuente ha dado instrucciones de que se publique conforme al Formato tipo.

24.1 y 24.3

La información para 2024 está disponible **en el Tabulado interactivo** de las Finanzas públicas estatales con el fin de que **cada Coordinación Estatal integre lo correspondiente a su entidad.**

La información también será solicitada por la DEE y se depositará en el Sitio de Colaboración para su posterior integración también en las Coordinaciones Estatales.

24.2 y 24.4

La información está disponible en el **Tabulado interactivo** de las Finanzas públicas municipales con el fin de que **cada Coordinación Estatal integre lo correspondiente a su entidad.**

Cabe señalar que el carácter definitivo de la información en la **consulta interactiva**, solo deberá ser considerado hasta que el área generadora lo exprese en el tabulado correspondiente, o en su defecto lo informe a la DEE y esta a su vez a las áreas regionales y estatales, por lo que de aplicar este último caso mientras no sea depositado el aviso en el Sitio de Colaboración, **la estadística debe ser considerada como preliminar.** La fuente da el carácter de definitivo a los datos municipales una vez que completa el total del país, o bien que el total esté incompleto pero ya no disponga de los faltantes.

24.5 y 24.6

Esta información se solicitará en Oficinas Centrales para que posteriormente la **Dirección Regional Occidente integre en el SIPrE la información para las 32 entidades** (ver Responsables de solicitar y/o integrar la información).

24.7

La información 2024 será solicitada centralmente para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración.

Las llamadas a/ y c/ del Formato tipo solo se utilizarán cuando la información de los conceptos correspondientes **presenten información negativa**; en el caso de que en todos los años con dato numérico se presente esta llamada, el SIPrE la factorizará presentándola en la columna matriz de la clase correspondiente.

La última parte del texto de la llamada b/ solo aplica a la Ciudad de México.

24.8

Esta información se solicitará en Oficinas Centrales para su envío a **la Dirección Regional Noreste, quien integrará la información en el SIPrE para las 32 entidades federativas**; (ver **Responsables de solicitar y/o integrar la información**).

En caso de que la información para 2022 sea preliminar, el estado del dato en el SIPrE deberá registrarse con esa condición; en ese sentido, deberán estar al pendiente de la instrucción que emita el responsable de integrar la información en la **DR Norte**, para que se considere ese año como preliminar o definitivo.

24.9 y 24.10

Para el llenado de estos cuadros, la fuente deberá considerar como **Inversión pública** a todas aquellas erogaciones destinadas para obra pública y adquisiciones, autorizadas por las instancias facultadas para ello y con el fin de ser ejercida por las dependencias y entidades del Sector Público. Por lo anterior, no deberá ser considerado en estos dos cuadros lo referido a Gasto corriente.

Estos formatos consideran una clasificación por **Finalidad y Función**, a partir de lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En ese sentido, deberá solicitársele a la fuente un estricto apego a las clasificaciones utilizadas en el diseño de estos cuadros, donde únicamente se permitirá la cancelación de conceptos donde no existan registros de información.

Como apoyo a la integración, en la sección de **Catálogos** del Sitio de Colaboración, se encuentra depositado el mismo clasificador utilizado para el diseño de estos dos cuadros y referido a las variables Finalidad y Función, pero agregando la desagregación por subfunción (no requerida en los cuadros) donde además se incluyen las definiciones disponibles, con el fin de que la fuente pueda agrupar todos los conceptos relacionados con la inversión pública conforme a las variables solicitadas en Formato tipo.

Para el caso de la variable **Nivel de gobierno** del cuadro 24.9, deberán mantenerse las tres clases consideradas en el formato (federal, estatal y municipal) independientemente de que los registros sean ceros o no disponibles.

Respecto a los tres niveles de gobierno señalados, es necesario precisar que la información correspondiente a cada uno de ellos, deberá referirse al nivel a quien se autoriza la inversión y por ende la ejerce, independientemente de que el origen de los recursos provenga de fuentes

propias, Federalizadas, convenios Federación-Estado, financiamientos, etc. Asimismo, será importante comentar con la fuente que la información deberá considerar únicamente lo referido a recursos públicos, por lo que no deberá incluirse información referida a beneficiarios, o fuentes de financiamiento privadas o particulares.

24.10

Debido a que un determinado monto de inversión puede involucrar simultáneamente a varios municipios o incluso a todo el estado (como podría ser la construcción de una carretera), la variable municipio no necesariamente permitiría la desagregación de toda la inversión en el estado, por lo que con el fin de lograr la exhaustividad esperada, se le solicitará a la fuente que al final de la columna matriz incorpore el concepto **No especificado** para lograr la cuantificación total de la inversión en el estado, indicando a través de una llamada si dicha inversión afecta a varios municipios o a todo el estado.

24.11, 24.12 y 24.13

La información para estos cuadros será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el Sitio de Colaboración; **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

25 Sector externo

La información para el llenado de todos los cuadros que contiene este tema será depositada en el Sitio de Colaboración y se obtendrá centralmente a partir de las fuentes disponibles en Internet; una vez hecha la consulta se establecerá la fecha de la misma en los cuadros que se depositen en el Sitio, con el fin de que sea igual para todas las entidades.

La simbología referida a información preliminar utilizada en Formatos tipo podría sufrir modificaciones en determinados años una vez que se disponga de la información por parte de la fuente informante; en ese sentido, Oficinas Centrales será quien determine para los años donde proceda, el uso correcto de estos símbolos. Respecto a las cifras revisadas, que presente la fuente, en el SIPrE solo se cambiará el dato en la edición de Mantenimiento, ya que el estado del dato se presenta como definitivo.

25.1

A partir de la edición 2025 la información la integra Oficinas Centrales.

En los casos en que los subtotales o totales no coincidan con la suma de parciales, deberá incluirse el texto que aparece al final de la Nota.

Como referencia, la información se obtiene del Banco de Información Económica (BIE), en la Cobertura temática: **Sector Externo/ Exportaciones de mercancías por entidad federativa Sector y subsector de actividad SCIAN**.

25.2 y 25.3

Este formato presenta dos versiones debido a que para algunas entidades la fuente presenta desglose por municipio (25.2) y en otras únicamente los datos estatales (25.3).

25.2 a 25.4

Para **Establecimientos y Personal ocupado** deberán integrarse solo los datos al mes de diciembre de los archivos obtenidos de la fuente.

Para el resto de las categorías deberán sumarse los datos mensuales para obtener el dato de cada uno de los años requeridos en los dos Formatos tipo; para el caso del formato 25.2 este procedimiento deberá repetirse tanto en los datos estatales como municipales y en resto de municipios para aquellas entidades donde esté disponible ese desglose.

Como referencia, la información se obtiene del Banco de Información Económica (BIE), en la Cobertura temática: **Manufacturas/Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación IMMEX/por entidad federativa**. La fuente no presenta información para todas las entidades federativas del país.

25.5

Este cuadro presenta información por trimestre y en el SIPrE está considerado el total anual además de los datos de los 4 trimestres, sin embargo, ese total no deberá presentarse, aunque en el SIPrE sí deberá capturarse obteniendo los datos a partir de la suma de los 4 trimestres ya que la fuente no presenta esa suma.

Como referencia, la información se obtiene del [Sistema de Información Económica](#) del Banco de México, particularmente del cuadro **(CE100) - Ingresos por remesas, distribución por entidad federativa**.

25.6 al 25.9

Para el monto de los flujos de inversión, la fuente ofrece datos trimestrales y anuales, sin embargo en los cuadros a integrar solo se considerarán los anuales.

La utilización del símbolo preliminar para los últimos 3 años presentados en estos formatos es susceptible de ser modificada por la fuente, por lo que su ubicación dependerá de la información que se deposite en el Sitio de Colaboración.

La Nota al pie de los cuadros solo se presentará cuando haya presencia de datos negativos.

Como referencia, la información para estos cuadros se obtiene de la página de Internet de la [Secretaría de Economía](#), particularmente del cuadro ***Información estadística de flujos de IED hacia México por entidad federativa desde 1999.xls*** ubicado en el contenido III. Estadística oficial de los flujos de IED hacia México.

Glosario

(Ordenamiento alfabético según tema)

2 Medio ambiente	14 Aprovechamiento forestal
3 Población	15 Pesca
4 Vivienda y Urbanización	16 Minería
5 Salud	17 Industria manufacturera
6 Educación, Ciencia y Tecnología	18 Construcción
7 Cultura y Deporte	20 Comercio
8 Gobierno	21 Turismo
9 Seguridad y Justicia	22 Transportes y Comunicaciones
10 Trabajo	23 Indicadores financieros
11 Información Económica Agregada	24 Finanzas públicas
12 Agricultura	25 Sector externo
13 Ganadería	

NOTA IMPORTANTE

La configuración de los glosarios que aquí se presentan, no tiene como fin su difusión hacia los usuarios, sino únicamente apoyar la conceptualización de los términos que se integran en los productos de *IEGEMC* y que provienen, según el tema que abordan, de los documentos señalados en la bibliografía. Sin embargo, cabe aclarar que de aquí se desprende una selección de términos que sí serán objeto de publicación.

1 Aspectos geográficos

Agrícola. Perteneciente o relativo a la agricultura o a quien la ejerce. **28**

Agricultura. Labranza o cultivo de la tierra. Arte de cultivar la tierra. **28**

Altitud. Distancia vertical de un punto de la tierra respecto al nivel del mar. **28**

Aparato volcánico. Geoforma de origen volcánico, considerada como volcán de emisión central. **28**

Área natural protegida. Es la zona de reserva y sitio de refugio forestal, flora y fauna, conservación, repoblación, desarrollo y control de especies. **28**

Áreas de protección de flora y fauna. Áreas que se constituirán en los lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres. En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia. **19**

Áreas de protección de recursos naturales. Aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal. Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones. **19**

Áreas naturales protegidas. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la Ley. **19**

Cerro. Brusca elevación de dimensiones reducidas. **28**

CLICOM. Sistema de software de manejo de datos climatológicos desarrollado por las

Naciones Unidas, qué significa CLImate COMputing Project (Proyecto informático de clima). **28**

Clima. Estado medio de los fenómenos meteorológicos durante un largo espacio determinado por los factores y elementos climáticos e influjos cósmicos. **65**

Cráter. Depresión en forma de embudo en la cima de un volcán. **28**

Cuenca Hidrológica. Son divisiones de una región hidrológica; existen cuando menos dos cuencas por región. **28**

Curva de Nivel. Es la línea constituida por n puntos de una misma altura sobre el nivel medio del mar. **28**

Discontinuidad Fisiográfica. Es un área dentro de una provincia fisiográfica y por no tener la extensión ni la variedad paisajística suficiente, no se considera en la división de subprovincias. **28**

Era. Geológica. Lapso de tiempo considerable durante el cual acontecieron cambios extraordinarios en la constitución de nuestro planeta en el desarrollo de su fauna, flora, etc. **28**

Estación meteorológica. Lugar donde se miden y registran aspectos o fenómenos climáticos por medio de instrumentos y aparatos. **28**

Fauna silvestre. Especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación. **19**

Flora silvestre. Especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre. **19**

Fisiografía. Disciplina que se encarga de la descripción de los rasgos físicos de la superficie terrestre y de los fenómenos que en ella se producen. **28**

Geología. Ciencia que estudia la composición, estructura e historia del desarrollo de la corteza terrestre y sus capas más profundas. **28**

Hidrografía. Es la ciencia que estudia el agua de la tierra, en sus aspectos físico, químico, biológico, estático y dinámico. **28**

Lago. Cuerpo de agua interior, de profundidad y dimensiones variables, que se encuentra en depresiones de la superficie terrestre, sin comunicación directa con el mar. **28**

Laguna. Cuerpo de agua que se encuentra en comunicación directa con el mar o bajo la influencia de este. **28**

Latitud. Es el ángulo en el centro de la tierra entre el plano del Ecuador y el radio trazado hasta un punto de la superficie. **28**

Límite Geoestadístico. Línea divisoria convencional, exclusiva del Marco Geoestadístico Nacional, que delimita al territorio en áreas Geoestadísticas, la cual se apega en la medida de lo posible a los límites político-administrativos. **28**

Longitud. Es el ángulo formado entre el meridiano del lugar y el meridiano cero o meridiano de Greenwich. Se mide de 0° a 180° longitud este y longitud oeste. **28**

msnm. Metros sobre el nivel del mar. **28**

Mezquital. Comunidad vegetal caracterizada por la dominancia del mezquite. **28**

Monumentos naturales. Se establecerán en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo; y en ellos únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación. **19**

Orografía. Parte de la Geomorfología física que se ocupa de la descripción y clasificación de la superficie terrestre. **28**

Parques nacionales. Se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. En los

parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos. **19**

Pastizal. Vegetación con predominancia de gramíneas. **28**

Pecuario. Relativo a la ganadería **28**

Período geológico. Cada una de las grandes divisiones de la historia terrestre. **28**

Popal. Comunidad vegetal propia de los lugares pantanosos en zonas de clima caliente y húmedo, dominada por plantas herbáceas y de hojas anchas. **28**

Precipitación. Es el aporte de agua procedente de la atmósfera, y que en forma sólida o líquida se deposita sobre la superficie terrestre a manera de lluvia, nieve, granizo, llovizna y otras formas similares de caída de agua. **65**

Presa. Infraestructura hidráulica para el almacenamiento de agua. **28**

Provincia fisiográfica. Región identificable por un conjunto de rasgos fisiográficos semejantes, cuyas características contrastan marcadamente con los de las zonas circundantes. **28**

Ramsar. Sitios que se refiere a humedales de importancia internacional, considerados como ecosistemas fundamentales en la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad. Estos sitios se han venido determinado y registrando en México a partir de la convención celebrada en 1971 en la ciudad de Ramsar, Irán. **28**

Reforestación. Repoblación forestal, natural o artificial, de una zona que anteriormente se encontraba cubierta de bosques. **28**

Región hidrológica. Es la mayor clasificación de la división hidrológica y la que debe tener por lo menos una subdivisión. **28**

Reservas de la biósfera. Se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. **19**

Río. Es una corriente de agua que escurre por un valle, sobre el cual labra su cauce y drena sus aguas al mar, en otro río (afluente) o en un lago o laguna. **28**

Santuarios. Aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas. **19**

Sierra. Término utilizado para una montaña alargada o para un conjunto de montañas con una divisoria de aguas principalmente (cadenas montañosas). **28**

Subcuenca hidrológica. Área que corresponde a la subdivisión de la cuenca hidrológica. **28**

Subprovincia fisiográfica. Es una gran región que resulta de la primera subdivisión que puede hacerse de una provincia fisiográfica, tendiendo un origen geológico común. **28**

Temperatura. Es una medida de calor, en un medio determinado. La temperatura corresponde

siempre a la misma cantidad de calor o energía calorífica. **65**

Terracería. Camino trazado por el hombre sin recubierta de pavimento. **28**

Topoforma. Conjunto de formas de terreno asociadas según algún patrón o patrones estructurales y/o degradativos. **28**

Tular. Comunidad vegetal propia de los lugares pantanosos en donde abunda generalmente el tule (*Typha* spp. y *Scirpus* spp). **28**

Unidad litológica. Es una agrupación de rocas ígneas (extrusivas e intrusivas) sedimentarias, metamórficas y volcánicas (volcanosedimentarias). **28**

Uso potencial de la tierra. Es un indicador de la capacidad que tiene el terreno, para llevar a cabo algún tipo de utilización agrícola, pecuaria si y forestal. **28**

Vegetación. Conjunto de plantas que habitan en una región, analizado desde el punto de vista de las comunidades bióticas que forman. **28**

Volcán. Montaña de donde salen, por una abertura llamada cráter lavas fundidas (cuando está en actividad); cenizas o fragmentos sólidos, todos emiten grandes cantidades de vapores y gases diversos. **28**

2 Medio ambiente

Aguas residuales. Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas. **5**

Barrenadores de meliáceas. Insectos que se alimentan de la madera de los árboles, provocan daños en su estructura de soporte. En particular, el barrenador de las meliáceas es muy importante por el tipo de daño que causa. Provoca brotes secundarios y evita el desarrollo de un tronco recto; este es uno de los factores limitantes en el establecimiento de plantaciones forestales de cedro y caoba. **3**

Chupadores. Insectos que se alimentan de las hojas, brotes y ramas; al succionar los nutrientes de la planta, debilitándola. **3**

Defoliadores. Insectos que se alimentan de las hojas de los árboles, por lo que provocan la pérdida parcial o total de sus hojas, debilitándolos. Si las defoliaciones ocurren en años consecutivos, pueden matar los árboles afectados. **3**

Denuncias ambientales concluidas. Aquellas que de conformidad con las causales que establece el Artículo 199 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se han concluido por haberse dictado acuerdo resolutivo. **57**

Denuncias ambientales en trámite. Asuntos a los que les recayó un acuerdo de calificación solicitando se realice visita de inspección a la subdelegación de inspección y vigilancia de las

cuales aún no se ha recibido respuesta para considerarlas atendidas o concluidas. **57**

Denuncias ambientales recibidas. Aquellas que han sido formalmente recibidas por la PROFEPA, independientemente de la calificación que se les haya dado. **57**

Descortezadores. Organismos que se desarrollan bajo la corteza de los árboles, debilitándolos y provocándoles la muerte. Se trata de insectos muy peligrosos por los daños que ocasionan: pueden afectar desde un pequeño grupo de árboles hasta cientos o miles de hectáreas. **3**

Insectos de conos (piñas). Insectos que atacan los conos o semillas, limitan la regeneración natural del arbolado. **3**

Medio ambiente. Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. **19**

Plagas de raíz. Insectos que atacan las estructuras de las raíces, limitan la absorción de agua y nutrientes; esto provoca, por lo general, la mortalidad de arbolado joven. **3**

Plantas parásitas. Plantas con estructuras especializadas que obtienen de quienes las albergan, como el soporte y los nutrientes necesarios para su desarrollo; provocan en los árboles reducción de crecimiento, debilitamiento y, en infestaciones severas, la muerte. **3**

Reforestación. Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales. **18**

Residuos peligrosos. Aquellos residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente. **19**

3 Población

Defunción. Desaparición permanente de todo signo de vida, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida (cesación postnatal de las funciones vitales sin posibilidad de reanimación). Esta definición excluye por lo tanto a las defunciones fetales. **42**

Divorcio. Disolución jurídica definitiva de un matrimonio, que confiere a las partes el derecho a contraer nuevas nupcias, de acuerdo con las disposiciones civiles, religiosas o de otra índole, y de conformidad con la legislación de cada país. **42**

Edad. Tiempo transcurrido entre la fecha de nacimiento de la persona y la del momento en que ocurre o se registra el hecho vital. **42**

Grupo quinquenal de edad de la madre. Se considera la edad a la fecha en que ocurrió el nacimiento y no en la que este fue registrado. **29**

Hecho vital. Suceso trascendental de la vida del individuo que tiene que ver con su existencia; como es el nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción o muerte fetal. **42**

Lugar de ocurrencia. Entidad federativa y municipio o demarcación territorial donde ocurrió el hecho vital. **42**

Lugar de registro. Entidad federativa y municipio o demarcación territorial donde se inscribe el hecho vital. **42**

Lugar de residencia habitual. Entidad federativa y municipio o demarcación territorial donde la persona tiene su domicilio particular, principal o permanente. **42**

Matrimonio. Acto, ceremonia o procedimiento por el que se constituye la relación legal de dos personas. La legalidad de la unión se establece por el medio civil. **42**

Municipio. División territorial político-administrativa de una entidad federativa. **42**

Nacido vivo. Expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, prescindiendo de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que, después de tal separación, respire o manifieste cualquier otro signo de vida, tal como el latido del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimiento efectivo de

músculos voluntarios, haya sido o no cortado el cordón umbilical y esté o no unida la placenta; cada producto de tal alumbramiento se considera como nacido vivo. **42**

Población total. Conjunto de personas que residen en el país en el momento de la entrevista, ya sean nacionales o extranjeros. Incluye a los mexicanos que cruzan diariamente la frontera para trabajar en otro país. **30**

Estero. Terreno bajo, pantanoso, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar. **5**

Fuente de abastecimiento. Sitio del cual se toma el agua para su suministro. **5**

Localidad. Lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Su nombre es dado por alguna disposición legal o la costumbre. **30**

Sexo. Condición biológica que distingue a las personas en mujeres y hombres. **30**

Suicidio. Acto de matarse a sí mismo. **38**

4 Vivienda y Urbanización

Presa. Obra que sirve para captar, almacenar y controlar el agua de una cuenca natural y que consta de una cortina y un vertedor de demasías. **5**

Sistema de alcantarillado. Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y segura las aguas residuales domésticas, y de establecimientos comerciales o pluviales, conduciéndose a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido. **6**

5 Salud

Aborto. Expulsión del producto de la concepción de 22 semanas o menos de gestación o el peso menor de 500 gramos o con ambos. **69**

Aplicación de biológicos. Ministración o administración de biológicos para producir anticuerpos y/o identificar reactividad inmunológica. **69**

Banco de sangre. Área o local con personal, instalaciones, mobiliario y equipo, destinado a la obtención, procesamiento, conservación y distribución de sangre y sus derivados. **68**

Cama censable. Su característica fundamental es que genera un egreso hospitalario; ésta se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos; debe disponer de los recursos indispensables de espacio, personal y materiales para la atención médica del paciente); incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico. **12**

Cama no censable. Su característica fundamental es que no genera un egreso hospitalario; se destina a la atención transitoria o provisional para observación del paciente, iniciar un tratamiento o intensificar la aplicación de

procedimientos médico-quirúrgicos. También se denomina cama de tránsito. **12**

Causa básica de la defunción. Enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal. **42**

Consulta de planificación familiar. Atención que otorga el personal de salud a personas ambulatorias con el propósito de brindarles información, prescribir, aplicar, realizar o vigilar el uso de métodos anticonceptivos con el fin de prevenir los embarazos. **69**

Consulta de primera vez. Atención otorgada a una persona, por personal de salud, cuando acude a la primera consulta por una enfermedad o motivo determinado en la unidad. **12**

Consulta de urgencias. Atención médica inmediata que se proporciona a un paciente debido a una causa por él sentida o que sufre una alteración que pone en peligro su vida, una función o un órgano. Se efectúa en el área de urgencias de la unidad médica. **69**

Consulta externa. Atención médica que se otorga al paciente ambulatorio, en un consultorio

o en el domicilio del paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para determinar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **12**

Consulta externa de especialidad. Atención médica otorgada por un médico especialista, al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio de dicho paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **12**

Consulta externa general. Atención médica otorgada por un médico general o de familia, al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio de dicho paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **12**

Consulta odontológica. Atención proporcionada por el profesional de estomatología para realizar la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación médica y quirúrgica de la salud bucodental; puede ser de primera vez o subsecuente. **71**

Consultorio. Establecimiento público, social o privado, ligado a un servicio hospitalario o dedicado al ejercicio profesional independiente, que tenga como propósito prestar servicios de atención médica a pacientes ambulatorios. **12**

Consultorios de especialidades básicas. Áreas físicas que cuentan con instalaciones y equipo necesario para el estudio y tratamiento en pediatría, gineco-obstetricia, cirugía y medicina interna. **68**

Consultorios generales. Áreas donde se desarrollan las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes ambulatorios. **68**

Defunción fetal. Pérdida de la vida de un producto de la concepción antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo. La muerte está indicada por el hecho de que después de la separación de la madre, el feto no presenta signos vitales, como respiración, latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria. **12**

Dispositivo intrauterino (DIU). NOM-005-SSA2-1993. Artefacto de polietileno que se coloca dentro de la cavidad uterina, con fines anticonceptivos de forma temporal. **69**

Enfermeras. Personal con estudios generales, especialidad o en formación que desempeña labores relacionadas con la atención médica en beneficio de los pacientes. **68**

Enfermeras auxiliares. Personal de enfermería que auxilia al médico en la exploración del paciente, recibe y entrega ropa, medicamentos, equipo, instrumental y material de curación; participa en el aseo del equipo y mobiliario de la unidad. **68**

Enfermeras especialistas. Personal de enfermería que desempeña labores relacionadas con una rama de la medicina con estudios de especialización, que la capacita para dar atención a padecimientos referidos a un órgano, aparato o sistema. **68**

Enfermeras generales. Personal de enfermería que desempeña labores relacionadas con la atención integral de la patología humana en su conjunto, sin consagrarse a una especialidad en particular. **68**

Enfermeras pasantes. Personal con estudios de enfermería, pero que aún no cuenta con título. **68**

Farmacias. Áreas físicas independientes, con personal específico, que se destina al almacenamiento y distribución de medicamentos en la unidad médica. **68**

Gabinetes de radiología. Áreas o locales dotados de personal, mobiliario, instalaciones y equipo de rayos X, destinado para el servicio de diagnóstico. **67**

Incubadora. Receptáculo donde se facilita el desarrollo de los niños nacidos prematuramente o de término cuando se requiera complementar su desarrollo y/o cuando presentan patología con repercusión sistémica. **68**

Intervención quirúrgica o cirugía. Procedimiento que consiste en extirpar, explorar, sustituir, trasplantar o reparar un defecto o lesión o efectuar una modificación en un tejido u órgano dañado o sano, con fines terapéuticos, diagnósticos, profilácticos o estéticos, mediante técnicas invasivas que implican generalmente el

uso de anestesia y de instrumentos cortantes, mecánicos u otros medios físicos, que se lleva a cabo dentro o fuera de una sala de operaciones. **12**

Laboratorios de análisis clínicos. Áreas o locales de personal, mobiliario, equipo e instalaciones independientes o ligadas a algún servicio de atención médica para realizar estudios de muestras biológicas provenientes de personas o de sus desechos. **68**

Médicos especialistas. Personas que obtuvieron la cédula de médico general y que a través de un programa de formación de posgrado (residencia médica) obtienen la especialidad en un área específica. **12**

Médicos generales o familiares. Profesionales de la medicina que se dedican al tratamiento integral de la patología humana en su conjunto, sin consagrarse a una especialidad en particular. **68**

Médicos residentes. Médicos generales que se encuentran en proceso de formación para obtener el grado de especialistas. **12**

Nuevos aceptantes de métodos de anticoncepción. Personas en edad fértil a quienes se les prescribe, aplica o realiza un método anticonceptivo por personal de salud de la institución. Incluye a las personas que cambian de método anticonceptivo y a las que se les prescribe, aplica o realiza un método postevento obstétrico. **69**

Oclusión tubaria bilateral (OTB). NOM-005-SSA2-1993. Método anticonceptivo permanente para la mujer, que consisten en la obstrucción bilateral de las trompas uterinas. **69**

Odontólogos. Personal de odontología y odontología especialista profesionalmente autorizada para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con enfermedades bucodentales. **68**

Otros métodos de planificación familiar. Métodos temporales de planificación familiar, principalmente mecánicos. **69**

Paciente ambulatorio. Todo aquel usuario de atención médica que no necesite hospitalización. **69**

Partos. Proceso mediante el cual el feto, la placenta y sus anexos son expulsados del organismo materno a través de las vías

genitales, correspondientes a un embarazo de 22 o más semanas de gestación. **69**

Personal médico. Personas autorizadas legalmente que desempeñan labores relacionadas con la atención médica en beneficio de pacientes y de la comunidad, de manera directa e indirecta. **12**

Personal paramédico. Personal dedicado al desarrollo de actividades en apoyo a la prestación de servicios médicos, dentro del cual se considera personal profesional, técnico y auxiliar como: enfermeras, nutriólogos, puericulturistas, químicos, biólogos, parasitólogos, bacteriólogos y otras profesiones relacionadas con la salud. **67**

Población no asegurada. Segmento de población total del país que no pertenece a ninguna institución de seguridad social o bajo otro régimen de prestación social. **69**

Seguro Popular de Salud. Esquema de seguro público y voluntario que brinda protección financiera en materia de salud a las familias que por su condición laboral y socioeconómica no son beneficiarias de las instituciones de seguridad social. **70**

Servicios auxiliares de diagnóstico. Servicios donde se realizan determinados tipos de estudios a los pacientes, con objeto de facilitar, complementar o establecer el diagnóstico sobre el padecimiento del paciente. **69**

Servicios auxiliares de tratamiento. Servicios orientados a efectuar algún procedimiento terapéutico, que en mayor o menor medida, complementa el tratamiento que el médico ha determinado. **69**

Toxoide tetánico. Producto biológico que se aplica a la población con riesgo de adquirir tétanos, particularmente en mujeres embarazadas, trabajadores del campo, etc. Vía de administración intramuscular profunda, mediante 2 dosis de 0.5 ml. Con intervalos de seis a ocho semanas. **69**

Unidad médica. Es el número total de unidades médicas de consulta externa y hospitalización que cuentan con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica a la población. **68**

Unidades médicas de consulta externa. Establecimientos físicos que disponen de los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos destinados a proporcionar atención médica integral a la población. **68**

Unidades médicas de especialidades. Establecimientos reservados principalmente para el internamiento en una cama con fines de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes que padecen enfermedades específicas o la afección de un aparato y sistema, o bien, reservado para el diagnóstico y tratamiento de condiciones que afectan a grupos de edad específicos. **68**

Unidades médicas de hospitalización. Unidades donde al paciente se le proporciona atención médica para favorecer el funcionamiento normal de todos los órganos del cuerpo, en un ambiente de tranquilidad y

confianza, puede haber hospitalización general y especialidad para adultos y/o pediátrica. **68**

Usuarios activos. NOM-005-SSA2-1993. Persona que utiliza un método anticonceptivo temporal o que le ha sido practicado alguno de los métodos anticonceptivos permanentes. **69**

Vacuna. Preparación biológica destinada a generar inmunidad contra una enfermedad mediante la producción de anticuerpos, para eliminar, prevenir o controlar estados patológicos. **10**

Vacunación. Aplicación de un producto inmunizante a un organismo con objeto de protegerlo contra el riesgo de una enfermedad determinada, esta acción no necesariamente produce inmunización, ya que la respuesta inmune varía de un individuo a otro. **10**

6 Educación, Ciencia y Tecnología

Alumno. Persona matriculada en alguno de los tipos, niveles, servicios y modalidades del Sistema Educativo Nacional que recibe conocimientos y orientación de un docente. **59**

Alumno con aptitudes sobresalientes. Aquél o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz. Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y pueden presentar necesidades educativas especiales dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares. **59**

Alumno con discapacidad. Educandos con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. **59**

Alumno egresado. Educando que se hace acreedor a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un nivel educativo. **59**

Alumnos existencias. Educandos inscritos al inicio de cursos (altas menos bajas hasta el 30 de septiembre). **59**

Bachillerato general. Es la educación de tipo medio superior, que prepara al estudiante en todos los campos de formación; con la finalidad de que pueda cursar posteriormente estudios del tipo superior. Con duración de dos o tres años. **60**

Bachillerato tecnológico. Nivel educativo, cuyo modelo se centra en el aprendizaje sustentado en el constructivismo, con tres componentes básicos: formación básica, formación propedéutica y formación profesional. **60**

Campo de formación académica. Ámbito de conocimientos (teóricos, prácticos o ambos) en el que se inserta un plan o programa de estudios. En la CMPE se distinguen diez campos amplios de formación académica según el ámbito del conocimiento: 01 Educación, 02 Artes y humanidades, 03 Ciencias sociales y derecho, 04 Administración y negocios, 05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística, 06 Tecnologías de la información y la comunicación, 07 Ingeniería, manufactura y construcción, 08 Agronomía y veterinaria, 09 Ciencias de la salud y 10 Servicios. **58 A**

Centro de Atención Múltiple (CAM). Servicio que ofrece Educación Inicial, Básica (Preescolar, Primaria y en algunas entidades federativas Educación Secundaria) así como formación para

la vida y el trabajo; a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves de desarrollo; condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares. Su atención requiere de la elaboración de programas y materiales de apoyo didáctico, así como de recursos adicionales necesarios para el logro de su autónoma convivencia social y productiva. Se considera “múltiple” por la variedad de recursos especializados que ofrece para asegurar el proceso educativo de los alumnos; por la diversidad de necesidades educativas especiales que pueden manifestar los alumnos con discapacidades transitorias o definitivas, y por la posibilidad de que en un centro escolar existan dos o tres niveles educativos: inicial, preescolar o primaria; en escuela de turno matutino, vespertino, continuo y por alternativas de atención que podría ser de tiempo completo. Opera en dos modalidades: Básica y Laboral. **62**

Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Establecimiento donde se proporciona atención directa y alimentación a los infantes que tienen de 43 días de nacidos a cinco años once meses de edad. Comprende tres servicios de acuerdo con la edad del niño: de 43 días a un año once meses son lactantes; de dos años a tres años once meses, maternales, y de cuatro años a cinco años once meses corresponden a jardín de niños. **62**

Cursos comunitarios. Modelo educativo que destaca la organización multinivel del trabajo en el aula, el cual hace posible y capitaliza la labor docente y el proceso de aprendizaje en un grupo heterogéneo de edades, conocimientos, ritmos de aprendizaje y nivel cognoscitivo. **59**

Dificultad Severa de Aprendizaje (DSA). Se definen como aquellas constituidas por la interacción de factores del desarrollo, cognitivos y contextuales que limitan la participación de las y los estudiantes. Se manifiestan primariamente con dificultades en el área lingüística o de procesamiento en factores cognitivos como la atención, percepción y memoria; en el ámbito escolar pueden manifestarse en procesos como la lectura, escritura, matemáticas, etc. Pueden ocurrir a lo largo del ciclo de vida de la persona y ser transitorias; no deben relacionarse con el coeficiente intelectual. Es importante observar a las y los estudiantes en la realización de distintas actividades escolares como: la comprensión de una lectura, seguir instrucciones, trabajar en equipo, entre otras; para reconocer las barreras que enfrenta e identificar las estrategias y apoyos que requiere. **59**

Dificultad Severa de Comunicación (DSCom).

Dificultad de expresión y comprensión de mensajes verbales y no verbales que impide tener una comunicación efectiva. Éstas no son características relacionadas con la edad cronológica y no se asocian a una discapacidad. Suelen expresar ideas simples, usan un lenguaje repetitivo, dificultades severas de articulación o se tiene un vocabulario limitado (por ejemplo: tartamudez, dislalia, afasia, ecolalia, entre otras). **59**

Dificultad Severa de Conducta (DSC).

Se refieren a aquellos comportamientos, actitudes y emociones que muestran las y los estudiantes y afectan su desarrollo biopsicosocial. Estos comportamientos pueden o no afectar el desempeño escolar y las interacciones con pares y docentes. Es importante la observación de las conductas tomando en cuenta diversos factores como la edad, capacidades cognitivas y emocionales, contexto familiar, social, estilo de crianza, etc.; pues en algunos casos hay síntomas que pueden asociarse con otro tipo de trastornos tales como: Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, TEA, Trastorno Negativista Desafiante, etc. **59**

Discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Estas limitaciones se manifiestan en la comunicación, el cuidado personal, la autorregulación, las habilidades para la vida en el hogar y la comunidad, las habilidades académicas funcionales, y en el ocio y el trabajo. **59**

Educación básica. Tipo educativo en el Sistema Educativo Nacional. Es el primer tramo formativo obligatorio que comprende el mayor número de años de escolaridad; está compuesta por los niveles: inicial (general e indígena), preescolar (general, indígena, cursos comunitarios), primaria (general, indígena, cursos comunitarios) y secundaria (general, técnica y telesecundaria). Los rangos de edad típicos para cursar los niveles educativos son: inicial, de 45 días a 2 años 11 meses; preescolar, de 3 a 5 años; primaria, de 6 a 11 años; y, secundaria, 12 a 14 años. **59**

Educación especial. Servicio educativo destinado a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con

aptitudes sobresalientes, que busca atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. **59**

Educación inicial. Servicio educativo que se brinda a infantes menores de 3 años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social. **59**

Educación media superior. Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. El grupo de edad típico para cursar este tipo educativo es de 15 a 17 años. **60**

Educación superior. Tipo educativo que se imparte después de la educación media superior; está compuesto por los niveles: técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como la educación normal en todas sus especialidades. El grupo de edad típico para cursar este tipo educativo es de 18 a 23 años. **60**

Escuela. Centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación. Desde el ámbito administrativo, la escuela es la unidad mínima de responsabilidad que tiene como propósito general ordenar y sistematizar la información que servirá a las autoridades para tomar decisiones acerca de los recursos humanos, financieros y materiales y para llevar el control escolar de los servicios que se van a proporcionar, y a la cual se le asigna una Clave de Centro de Trabajo única. **59**

Formación para el trabajo. Son aquellas sedes que procuran la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permiten a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. **60**

Hipoacusia. Pérdida auditiva de superficial a moderada, que requiere el uso de auxiliares auditivos y el apoyo pedagógico y terapéutico para la adquisición del lenguaje oral a través de

la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. **59**

Licencia profesional. Nivel educativo intermedio entre el técnico superior universitario y la licenciatura, tiene una duración de tres cuatrimestres y su antecedente obligatorio es el título de Técnico superior universitario; su objetivo principal es formar cuadros intermedios dotados de sólidas competencias técnicas para involucrarse directamente en el sector productivo. **59**

Licenciatura en educación normal. Servicio educativo que prepara al personal docente para la enseñanza en educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, física, artística, tecnológica y primaria intercultural bilingüe; tiene una duración de cuatro años. **59**

Líder para la educación comunitaria. Joven de 16 a 29 años de edad, preferentemente originario de la región a la que se asigna para que preste su servicio social en localidades atendidas por el CONAFE y que ha pasado por un proceso de capacitación y formación inicial relacionada al desarrollo de habilidades para la enseñanza. Impartiendo clases en una comunidad rural (mestiza o indígena), o en un campamento de jornaleros agrícolas migrantes, campamento agrícola migrante, circo o albergue indígena.. **59**

Nivel educativo. Cada una de las etapas o fases que conforman un tipo educativo. En educación media superior y superior, se refiere a fases de desarrollo educativo independientes, las cuales pueden ser propedéuticas o terminales. **60**

Personal docente. Persona que estimula, potencia, conduce o facilita el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes, emociones) entre los alumnos a partir de un programa de estudio específico. **59**

Preescolar comunitario (CONAFE). Se lleva a cabo en localidades mestizas estables con una población infantil de menos de 29 niños. Las actividades de este programa parten de experiencias de la vida cotidiana y requieren la participación activa del niño; en ellas se intenta poner en juego sus sentimientos, conocimientos y capacidades de manera integral. El instructor preescolar fomenta que los niños expresen sus opiniones, deseos y experiencias, al tiempo que propicia pláticas colectivas y observa las

motivaciones de sus alumnos; todo ello lo ayuda a proponer cotidianamente a sus alumnos un tema, el cual se convierte en el punto de partida para las secuencias didácticas en el programa. **59**

Primaria comunitaria (CONAFE). Se integra por las modalidades educativas del nivel primaria que opera el Consejo nacional de Fomento Educativo: Programa Cursos Comunitarios, Atención Educativa para Población Indígena e Intercultural para Población Infantil Migrante. **59**

Profesional asociado. Opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a personas que poseen los conocimientos especiales de una ciencia o arte acreditados por un título técnico de nivel superior. **60**

Profesional técnico. Nivel educativo de tipo medio superior en el que se prepara a técnicos en actividades industriales y de servicios. Tiene como antecedente la secundaria. Los estudios que se imparten son propedéuticos y de carácter terminal. El tiempo en que se cursa varía de dos a cuatro años y su propósito es formar al educando para que se incorpore al mercado de trabajo. Al mismo tiempo, el alumno adquiere los conocimientos necesarios para continuar una educación de tipo superior. **60**

Profesional técnico bachiller. Nivel educativo de tipo medio superior que ofrece a los alumnos conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas necesarias para realizar un trabajo especializado a nivel técnico, o bien, continuar estudios en instituciones de educación superior. **60**

Secundaria general. Educación inmediatamente posterior a la educación primaria, cuyo fin es preparar al alumno de 12 a 14 años de edad para que ingrese al nivel medio superior. Se cursa en tres años. **59**

Secundaria para trabajadores. Educación que se imparte en tres grados a trabajadores de 15 o más años de edad que concluyeron la educación primaria. Generalmente se proporciona en el turno nocturno de las escuelas secundarias generales. La característica es que sus planes de estudio no contienen actividades tecnológicas ni de taller. **59**

Secundaria técnica. Educación para la cual debe haberse concluido la primaria. Su fin es

preparar al alumno para que ingrese al nivel medio superior y, además, darle la oportunidad de incorporarse al mercado de trabajo con una educación tecnológica de carácter propedéutico. La enseñanza que se imparte incluye las materias académicas de educación secundaria general, además de asignaturas para capacitar a los educandos en actividades tecnológicas industriales, comerciales, agropecuarias, pesqueras y forestales. **59**

Sostenimiento (Educación). Fuente de financiamiento de donde provienen los recursos para el funcionamiento de la escuela. El público incluye las fuentes federal, estatal y autónomo; el privado incluye las fuentes particular y subsidio. **58**

Tasa de absorción en educación superior (Absorción). Número de alumnos de nuevo ingreso a primer grado de un nivel educativo, por cada 100 alumnos egresados del nivel y ciclo escolar inmediatos anteriores. La absorción total considera las modalidades escolarizada y no escolarizada. **61**

Tasa neta de cobertura en educación media superior (Cobertura). Número total de alumnos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar, por cada 100 personas del grupo de población con la edad reglamentaria para cursar ese nivel. Se denomina cobertura total cuando se considera la matrícula escolarizada y no escolarizada. **61**

Técnico superior universitario. Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años con un enfoque práctico y específico a una o varias ocupaciones. **60**

Telebachillerato. Sistema de difusión de la educación media superior a través de medios televisivos, en circuito cerrado o abierto, cuyo objetivo es extender el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de brindar a un mayor número de personas las posibilidades de adquirir información y conocimientos. En los casos en que los estudios seguidos bajo este sistema tengan validez oficial, los alumnos deberán inscribirse y presentar exámenes para obtener los documentos que lo acrediten. **60**

Telesecundaria. Imparte la educación secundaria por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente

a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general o técnica. **59**

Trastorno del espectro autista (TEA). Es un trastorno del neurodesarrollo con dificultades persistentes en la comunicación e interacción social, con presencia de comportamientos e intereses repetitivos o restringidos, en el que se presentan diferentes grados de afectación, adaptación y funcionamiento. Los educandos con este trastorno pueden requerir diferentes grados de apoyo. **58**

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). Condición caracterizada por un trastorno del desarrollo neurológico que se manifiesta en inatención, es decir incapacidad de resistirse a estímulos irrelevantes, lo que dificulta la concentración en una tarea por un periodo prolongado; en hiperactividad es decir un alto nivel de actividad

motora; y en impulsividad dificultad de autocontrol en las emociones, pensamientos y conductas. Estos síntomas se presentan con mayor intensidad y frecuencia de lo esperado para su edad y nivel de desarrollo, de tal forma que interfieren de manera negativa en el aprendizaje y/o comportamiento. **59**

Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER). Equipo interdisciplinario de educación especial que en conjunto con los directivos y docentes de educación inicial y básica, son responsables de apoyar la transformación de las condiciones de la escuela y la comunidad educativa, con la finalidad de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación de los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes y trastornos. **59**

7 Cultura y Deporte

Área deportiva. Instalación Deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, con la característica principal de que está a descubierto sustancialmente. **2**

Asociación deportiva. Se refiere a las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos. **17**

Auditorio. Sala destinada a conciertos, recitales, conferencias y otros eventos culturales. **40**

Centro deportivo. Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas y/o espacios deportivos, incluyendo algún inmueble techado destinado a algún deporte, agregándose los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso, etcétera), desarrollado en un predio de 10 000 m² (1 ha) hasta 40 000 m² (4 ha). **2**

Ciudad deportiva. Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios, destinados a 10 o más disciplinas deportivas,

diferenciándose del complejo deportivo en que por su área de desplante y desarrollo de proyecto, se consideran además vialidades secundarias e incluso primarias, servicios integrales de transporte interno y/o periférico, autosuficiencia de alumbrado, energía eléctrica, tratamiento de agua y desechos sólidos, sustentabilidad, aparcamiento notable de vehículos, extensión amplia de terreno y con un impacto sustantivo a nivel municipal, estatal y/o regional, dándole al conjunto un sentido de permanencia vasto. **2**

Complejo deportivo. Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios destinados a 6 o más disciplinas deportivas, que en su conformación cuentan con servicios de alojamiento, alimentación y servicios médicos básicos para los usuarios del mismo, otorgándole un sentido de permanencia extenso y funcional, contando con alto impacto local y regional. **2**

Espacio deportivo. Instalación deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que se halle a cubierto (techada). **2**

Lengua indígena. Sistema ordenado de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación procedente de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano y de otros pueblos

indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad. **30**

Módulo deportivo. Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas deportivas (ejemplo: dos canchas de basquetbol, un campo de fútbol y una cancha de tenis), que no incluya ningún espacio deportivo techado (inmueble destinado a algún deporte), pudiendo agregarse los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia,

pórticos de acceso, etcétera), desarrollado en un predio de hasta 10 000 m² (1 ha). **2**

Teatro. Establecimiento que cuenta con un escenario destinado a la representación de obras. **40**

Unidad deportiva. Conglomerado de áreas y espacios deportivos destinados a 6 o más disciplinas deportivas, complementados con servicios auxiliares como andadores, plazoletas, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, estacionamientos, etcétera. **2**

8 Gobierno

Administración Pública de la Entidad Federativa. Base de organización de las instituciones públicas que forman parte del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, para el ejercicio de sus atribuciones y

para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados a este. **22**

9 Seguridad y Justicia

Averiguación previa. Investigación de los hechos posiblemente delictuosos de que tenga conocimiento el Ministerio Público, a partir de una denuncia o querrela, con el objeto de comprobar el cuerpo del delito y establecer la probable responsabilidad del inculpado como requisito para proceder al ejercicio de la acción penal. **24**

Averiguación previa con ejercicio de la acción penal. Tan pronto como el Ministerio Público determine que en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal, solicitando del órgano jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia, según corresponda. **24**

Averiguación previa con no ejercicio de la acción penal. Resolución del Agente del Ministerio Público, en la que después de llevar a cabo las investigaciones durante la averiguación previa, se determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado. **24**

Averiguación previa determinada. Decisión o resolución del Ministerio Público, mediante la cual se pone fin a las diligencias de preparación del ejercicio penal, y que pueden establecer cualquiera de las resoluciones siguientes: Ejercicio de la acción penal, No ejercicio de la acción penal, Archivo o reserva temporal. **24**

Averiguación previa en archivo o reserva temporal. Determinación del Ministerio Público, adoptada cuando de las diligencias durante la averiguación previa no resulten elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado y, por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que, con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta que aparezcan esos datos y, entre tanto, se ordena a la Policía Judicial o Ministerial que realice investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos. **24**

Averiguación previa en trámite. Aquellas averiguaciones previas en las que el Ministerio Público se encuentre en proceso de realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, por la presunta comisión de un delito. **24**

Averiguación previa iniciada. Aquellas denuncias o querellas hechas del conocimiento de forma verbal o por escrito del Ministerio Público, por la probable comisión de un delito. Éstas pueden ocurrir, con o sin la presentación del presunto responsable. **24**

Carpeta de investigación. Aquellas investigaciones previas iniciadas por el Agente del Ministerio Público, derivadas de denuncias o querellas que hayan sido hechas de su conocimiento, ya sea de forma verbal o por escrito, por la probable participación de un inculpado en un delito. **24**

Carpeta de investigación abierta. Aquellas investigaciones previas que inicie el Ministerio Público, por virtud de denuncias o querellas que hayan sido hechas de su conocimiento por la posible comisión de un delito, ya sea de forma verbal o por escrito, las cuales pueden ocurrir con o sin la presentación del presunto responsable. **24**

Centros de Tratamiento o Internamiento para Adolescentes. Centros destinados para el internamiento de adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley, tales como: Centros de Tratamiento para Menores Infractores, Centros de Internamiento para Adolescentes, Consejos Tutelares o de Menores, Escuelas de Readaptación Social, Comunidades o Albergues, Centros Especializados o cualquier otro destinado a cubrir ese tipo de funciones. **22**

Conducta antisocial. Acciones u omisiones que le son señaladas al adolescente inculpado por la ejecución de una conducta antisocial o su participación en la comisión de la misma. **24**

Delito. Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales. **24**

Delitos del fuero común. Corresponde a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en las cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes. **22**

Denuncia. Acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del Ministerio Público, de manera verbal o por escrito, de la comisión de hechos que puedan constituir un delito perseguible de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía. **24**

Fuero común. Ámbito espacial de validez y sanción de las normas de las entidades federativas. **43**

Fuero federal. Ámbito espacial de validez y sanción de las normas generales de aplicación en todo el país. **44**

Ministerio Público. Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los inculcados dentro del procedimiento penal. **24**

Orden de aprehensión. Mandato que gira una autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la averiguación previa y/o carpeta de investigación, y que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de un delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa, la Ley prevea una pena corporal. Asimismo, se gira cuando el imputado se resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad, entre otras causas. **24**

Policía Judicial o Ministerial. Auxiliar directo del Ministerio Público, lleva a cabo la investigación de los delitos, desarrollando las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene el propio Agente del Ministerio Público. **24**

Reincidentes (adolescentes). Adolescentes con resolución ejecutoriada dictada por cualquier Tribunal de la República o del Extranjero, que cometen una nueva conducta antisocial sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción. **23**

Reingresos (adolescentes). Aquellos adolescentes que hayan ingresado más de una vez a los Centros Tratamiento o Internamiento, por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una resolución ejecutoriada de por medio. **23**

Sentencia. Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o a un recurso extraordinario. En el caso particular de las estadísticas judiciales en materia penal, está referida a un juicio en primera instancia. **44**

10 Trabajo

Allanamiento. Es cuando el patrón accede en cualquier tiempo, a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento a huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores. **44**

Aumento de salario. Incremento monetario demandado por el trabajador con el propósito de nivelar económicamente la relación de trabajo. **44**

Caducidad. Resolución final de un conflicto laboral, producto de la no promoción por el trabajador o sindicato ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para la continuación de su proceso jurídico en los tiempos considerados por la Ley. **44**

Coalición. Acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes. **16**

Condición de acceso a instituciones de salud. Situación que distingue a la población ocupada, según cuente o no con atención médica en instituciones públicas o privadas, derivada de su trabajo principal. **34**

Condición de búsqueda de trabajo adicional. Situación que caracteriza a la población subocupada según haya emprendido o no la búsqueda de otro trabajo además del que tuvo durante la semana de referencia. **34**

Condición de disponibilidad de contrato laboral escrito. Situación que distingue a los trabajadores subordinados remunerados según cuenten o no con un contrato firmado que regule su relación laboral con la unidad económica para la que laboran (ver contrato de trabajo). **44**

Conflictos colectivos de trabajo. Desavenencias o pugnas derivadas de la oposición de intereses entre sindicato(s) y patrón(es), con motivo de la violación de las normas de trabajo pactadas en el contrato colectivo, o las originadas por la pretensión de algunas de las partes de modificar las condiciones de trabajo en vigor o acordadas anteriormente. **44**

Conflictos de trabajo. Desavenencias de carácter laboral que surgen entre trabajador(es) y patrón(es) originadas por incumplimiento o insatisfacción de las condiciones establecidas en una relación de trabajo. **44**

Conflictos de trabajo solucionados. Arreglo o resolución final que presentan los conflictos individuales o colectivos de trabajo. **44**

Conflictos individuales de trabajo. Desavenencias o pugnas de carácter laboral que surgen entre el (los) trabajador(es) individualmente determinado(s) y patrón, con motivo de omisiones, faltas o incumplimiento de alguna de las partes a las condiciones de trabajo que fueron pactadas por éstos o de aquellas normas que están estipuladas en la Ley. **44**

Contrato. Convenio individual o colectivo celebrado en forma verbal o escrita entre trabajadores y patrones, con el objetivo de establecer las condiciones para la prestación de trabajo, en forma subordinada y remunerada. **44**

Contrato colectivo de trabajo. Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. **44**

Contrato individual de trabajo. Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. **44**

Convenio. Acuerdo formalizado que se establece entre un trabajador o trabajadores (sindicato) y su empleador o empleadores, el cual finiquita la controversia o pugna derivada de un conflicto de trabajo. **44**

Convenio de trabajo fuera de juicio. Asuntos que, por mandato de la Ley Federal del Trabajo, por su naturaleza o a la solicitud de la parte interesada, requiere de la intervención de la junta, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas. **44**

Desistimiento. Resolución de un conflicto laboral, producto del retiro del proceso de negociación por una de las partes (trabajador, sindicato o patrón), admitiendo total o parcialmente los términos propuestos por la contraparte o por un árbitro elegido por las partes. **44**

Despido injustificado. Rescisión unilateral de las relaciones laborales a un trabajador, por la parte patronal, sin motivo o causa prevista por la Ley Federal del Trabajo. **44**

Duración de la huelga. Días calendario que transcurre desde la fecha del estallamiento de la huelga hasta la fecha de término de la misma. **44**

Duración de la jornada de trabajo. Número de horas habituales y extraordinarias laboradas por los ocupados que desempeñaron su actividad durante la semana de referencia. **34**

Emplazamiento a huelga. Anuncio legal hecho por una coalición o sindicato de trabajadores al patrón, con el propósito de ir a la huelga, si no son satisfechas sus demandas contenidas en el pliego de peticiones del emplazamiento. **44**

Emplazamientos a huelga solucionados. Arreglo o resolución final que presenta el emplazamiento a huelga. **44**

Empleador o patrón. Trabajador independiente que emplea los servicios de uno o varios trabajadores a cambio de una remuneración económica en monetario o especie. **34**

Firma de contrato colectivo de trabajo. Celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia entre trabajadores y patrón o patrones y en el cual se establecen las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo. **44**

Huelgas estalladas. Suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. **44**

Huelgas solucionadas. Solución que presenta la huelga al término de la misma. **44**

Incumplimiento de contrato. Violación de una, varias o la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato individual o colectivo de trabajo por parte del patrón. **44**

Indemnización de ley. Cantidad monetaria que debe pagar el patrón al trabajador, para resarcirle de los daños y perjuicios que le ocasionaron riesgos de trabajo, despido injustificado o rescisión en el contrato de trabajo. **44**

Laudo. Resolución final de un dictamen formulado en relación con la tramitación procesal de un conflicto laboral. **44**

Laudo absolutorio. Resolución arbitral mediante la cual se introduce o aplica una nueva condición en la situación jurídica de la relación de trabajo. **44**

Laudo condenatorio. Resolución arbitral que condena al cumplimiento de una obligación o al pago de determinadas prestaciones reclamadas como causales de un conflicto laboral. **44**

Laudo mixto. Resolución arbitral que manifiesta el reconocimiento a la existencia o inexistencia de un derecho vigente o de una relación de trabajo entre trabajadores y patrones. **44**

Participación de utilidades. Derecho de los trabajadores de participar en las utilidades de las empresas, de acuerdo al porcentaje que determine la comisión nacional para dicha participación. **16**

Población asalariada. Personas de 15 y más años de edad que en el periodo de referencia trabajaron para un patrón o empleador del sector privado o público; y que reciben un pago, sueldo, salario o jornal. **34**

Población con percepciones no salariales. Personas ocupadas que perciben por parte de la unidad económica como retribución a su trabajo una comisión, porcentaje, honorarios, propinas o un pago a destajo. **34**

Población desocupada. Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo. **34**

Población desocupada con experiencia laboral. Personas de 15 y más años de edad que ya han desarrollado con anterioridad un trabajo, pero no estuvieron ocupadas en la semana de referencia, pero buscaron de manera activa incorporarse al desarrollo de una actividad económica en algún momento del último mes transcurrido. **34**

Población desocupada sin experiencia laboral. Personas de 15 años y más que nunca han desarrollado un trabajo con anterioridad, pero buscaron uno de manera activa en algún momento del último mes transcurrido. **34**

Población disponible para trabajar. Personas de 15 y más años de edad que no estuvieron ocupadas en la semana de referencia, pero buscaron activamente incorporarse a alguna

actividad económica en algún momento del último mes transcurrido. **34**

Población económicamente activa (PEA). Personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas. **34**

Población no disponible para trabajar. Personas que en la semana de referencia no trabajaron, ni tenían trabajo, ni buscaron activamente uno y no tienen necesidad o interés en trabajar. **34**

Población no económicamente activa (PNEA). Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo. **34**

Población ocupada. Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo laboral con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. **34**

Población subocupada. Personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite. **34**

Posición en la ocupación. Situación que distingue a la población ocupada según la relación de propiedad con el negocio, empresa o establecimiento, y las exigencias del mismo para que contrate o no a trabajadores a cambio de un pago o sólo reciba ayuda de ocupados sin pago. **34**

Prestaciones laborales. Todos los pagos, ayudas o servicios de índole social establecidos en la Ley Federal del Trabajo o pactados a través de convenios, contratos colectivos u otras formas reconocidas institucionalmente que aumentan el ingreso del trabajador directa o indirectamente. **34**

Reinstalación. Opción que tiene el trabajador para solicitar que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba en los mismos términos y condiciones en que lo venía haciendo, en caso

que se le rescinda su relación laboral injustificadamente. **16**

Rescisión de contrato. Anulación en cualquier tiempo de las relaciones de trabajo, llevada a cabo unilateralmente por el patrón, cuando las causas consideradas se encuentran en relación a las previstas en la Ley. **44**

Retiro voluntario. Acto por el cual un trabajador decide suspender la relación de trabajo en forma definitiva con la parte contratante, por convenir a los intereses propios del trabajador. **44**

Revisión de contrato colectivo de trabajo. Acción que deberá hacerse, por lo menos, sesenta días antes de su vencimiento o al cumplirse dos años de su vigencia. **44**

Revisión de salarios. Revisión que se realiza a los salarios en efectivo por cuota diaria, ésta debe hacerse cada año y su solicitud de revisión, por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo. **16**

Sector de actividad económica. Clasificación de la actividad a la que se dedica una unidad económica según la división del área económica: primaria (producción agropecuaria), secundaria (manufactura e industria) y terciaria (servicios). **34**

Sector de los hogares. Unidades económicas no constituidas en sociedad, en el sector informal más las que realizan trabajo doméstico remunerado o agricultura de autosubsistencia. **34**

Sector informal. Actividades económicas de mercado que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación identificable e independiente de esos hogares. **34**

Terminación de contrato. Disolución o terminación de las relaciones de trabajo por alguna de las causas consideradas en la Ley. **44**

Tipo de unidad económica. Clasificación de las unidades económicas, según la forma en que están organizadas para operar y el sector de propiedad al que corresponden. **34**

Titularidad de contrato. Capacidad jurídica que ostenta un sindicato para la negociación, firma o modificación de ciertos contratos de trabajo (colectivo y obligatorio). **44**

Trabajador no remunerado. Persona ocupada que no recibe ningún tipo de pago (monetario o en especie), por su ocupación. Aunque es susceptible de recibir algún tipo de prestaciones. **34**

Trabajador por cuenta propia. Ocupado que trabaja solo o con el apoyo de integrantes de su propio hogar o ajenos, pero sin el compromiso de pagarles por sus servicios. **34**

Trabajador subordinado remunerado. Persona que tiene un empleo a cambio del cual percibe una retribución económica en monetario. **34**

Violación de contrato. Incumplimiento de una, varias o de la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato colectivo de trabajo por parte del patrón. **44**

11 Información Económica Agregada

Índice de volumen físico del Producto Interno Bruto. Relación que existe entre el valor de la producción en el periodo en estudio (a precios del periodo base) y el valor de la producción en

el periodo base. Se utiliza para medir los cambios reales en el valor de la producción. **52**

12 Agricultura

Ciclo otoño-invierno. Abarca el periodo de siembras que generalmente inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas inician en diciembre y concluyen en el mes de septiembre del año siguiente. **51**

Ciclo primavera-verano. Comprende el periodo de siembras que generalmente comienza en marzo y finaliza en septiembre del mismo año. Generalmente, las primeras cosechas de este ciclo inician en el mismo mes en que se reportan las siembras, sobre todo por la inclusión de cultivos de invernadero. Las cosechas concluyen en el mes marzo del año subsecuente. **51**

Cultivos cíclicos. Aquellos cultivos cuyo periodo vegetativo es menor a un año. En la agricultura del país las siembras y cosechas de los cultivos de ciclo corto se concentran en dos periodos productivos: otoño-invierno y primavera-verano. **51**

Cultivos perennes. Aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año. Los cultivos perennes se cosechan entre los meses de enero y diciembre; por esta razón los registros administrativos se realizan considerando el mes de enero como inicio de cosecha y a diciembre como el de término. En estos cultivos existen cuatro productos denominados como perennes

especiales, que por sus características productivas, comerciales y agroindustriales, se registran en periodos específicos de seguimiento estadístico y son los siguientes: alfalfa, cacao, café cereza y caña de azúcar. **51**

Superficie cosechada (SADER). Área de la que se obtuvo producción; esta variable se genera a partir de que inicia el levantamiento del producto, que puede ser en una sola ocasión, como en el caso del maíz grano o del frijol, o en varios cortes como ocurre con los cultivos de recolección, tales como tomate rojo, chile verde o calabacita. **51**

Superficie de riego. Área donde se realiza la aplicación artificial de agua para beneficiar los cultivos. **51**

Superficie de temporal. Área en la que el desarrollo completo de los cultivos depende exclusivamente de las lluvias o de la humedad residual del suelo. **51**

Superficie sembrada (SADER). Área agrícola en la que se deposita la semilla de cualquier cultivo, previa preparación del suelo; de esta superficie se lleva el seguimiento estadístico. **51**

13 Ganadería

Carne en canal. Parte del cuerpo que queda de los animales sacrificados después de retirárseles la piel, cabeza y vísceras con sus

contenidos, sangre y parte distal de los miembros. **51**

Cera en greña. Sustancia sólida de aspecto graso y color amarillo, que secretan las abejas para hacer las celdillas de los panales y que no ha sido sometida a ningún proceso. **51**

Colmenas. Lugar donde habita una familia o colonia de abejas. **51**

Función zootécnica. Clasificación de los animales de acuerdo con el destino que se le da dentro de la unidad de producción. **32**

Ganado bovino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne, leche o ambas; incluye becerro, buey, torete, toro, vaca y vaquilla. **51**

Ganado caprino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne, leche o ambas; se le conoce como cabra o chiva. **51**

Ganado ovino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne y/o lana; se refiere a borrega, borrego, carnero y cordero. **51**

Ganado porcino. Especie animal cuya finalidad zootécnica es principalmente la producción de carne, obteniéndose también grasa, piel y pelo de cerdo. **51**

Guajolote. Ave doméstica originaria de México que pertenece al orden de las gallináceas. Su finalidad zootécnica es la producción de carne. **51**

Huevo para plato. Huevo no fértil o fecundado, destinado al consumo humano o a la industrialización. **51**

Peso en canal. Peso final del animal una vez que ha sido sacrificado y ha pasado por una serie de procesos como (desangrado, eviscerado, despielado en algunos casos o desplumado) y aún no ha sido sometido a refrigeración. **51**

Peso en pie. Peso del volumen físico promedio del animal antes del sacrificio. **51**

Rastros municipales. Espacio físico e infraestructura dedicado al sacrificio y faenado de los animales para abasto, administrado por la autoridad municipal. Con capacidad de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor, o 56 de ganado menor o mil aves domésticas. **51**

Rastros Tipo Inspección Federal (TIF). Instalaciones donde se sacrifican animales; están sujetos a regulación de la SADER y cuya certificación es a petición de parte. **51**

14 Aprovechamiento forestal

Aprovechamiento forestal. Extracción de los recursos forestales del medio en que se encuentren. **58**

Ceras. Sustancia sólida de aspecto graso y color amarillo, que se extrae de la hierba denominada candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*). **49**

Chapa. Lámina delgada de madera de dimensiones variables obtenida por el torneado o rebanado de la madera en rollo, que se utiliza para ser pegado con otro material. **58**

Comunes tropicales. Árboles que se desarrollan en los climas cálidos húmedos. **49**

Coníferas. Pertenecen al grupo de las gimnospermas, con frutos en forma de conos leñosos formados por escamas que abriga las semillas. La escama tiene dos semillas aladas que se dispersan con el viento. Comprende los géneros: *Pinus*, *Picea*, *Pseudotsuga*, *Abies*, *Cupressus*, Juníperos, *Taxus* y *Araucana*. **49**

Durmiente. Pieza de madera escuadrada utilizada como soporte de vías férreas. **58**

Escuadría. Madera rolliza destinada a la producción de tablas y tablones, vigas, material de empaque y cuadrados para herramienta, principalmente. **58**

Fibras. Filamentos largos y delgados que forman parte de los tejidos. **58**

Gomas. Sustancia amarilla incristalizable y viscosa, que en forma natural o por medio de incisiones escurre del tronco de varios árboles, entre los que se encuentran el almendro, la acacia y el cerezo. Es soluble en agua e industrialmente se utiliza para fabricar colas, pegamentos, aprestos, barnices, etc. **49**

Latifoliadas. Pertenecen al grupo de angiospermas; sus semillas están cubiertas por

tejido vegetal. Los encinos son especies de este tipo y tienen hojas anchas y duras. **49**

Leña. Materia prima maderable proveniente de la vegetación forestal que se utiliza como material combustible y para carbonización, la cual puede ser en rollo o en raja. **58**

Madera en rollo. Troncos de árboles derribados o seccionados, con un diámetro mayor a diez centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin importar la longitud. **58**

Maderas preciosas. Se aplica a la caoba (*Swietenia macrophylla*) y al cedro rojo (*Cedrella odorata* y *Cedrella mexicana*), especies que por sus propiedades y características estéticas son de alta estimación y tienen un alto valor comercial. **58**

Metro cúbico rollo. Unidad de medida que denota el volumen de madera expresado. Se refiere a trozos sin aserrar. **49**

Postes, pilotes y morillos. Maderas rollizas destinadas a soportar redes de cables y bases para cercas. También se utilizan como soporte y travesaños en las estructuras de sostén y armazones de los ductos subterráneos de las minas, así como parte estructural de construcciones. **58**

Producto maderable. Bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto. No se consideran parte del proceso de transformación, los accesorios entregados con el bien, los materiales de etiquetado, empaque y contenedores, en los que el bien es

empacado para su embarque, transformación y venta. **58**

Productos no maderables. Bienes de origen biológico que no son de madera, y que se derivan de los bosques, de otras tierras boscosas y de los árboles fuera del bosque (FAO. 2001). **58**

Recursos forestales. Vegetación forestal, natural o inducida, sus productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales. **58**

Recursos forestales maderables. Los constituidos de materiales leñosos susceptibles de aprovechamiento o uso. **58**

Recursos forestales no maderables. Los que no están constituidos principalmente de materiales leñosos, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales. **58**

Resina de pino. Sustancia viscosa que naturalmente o por incisión, fluye de las especies del género *Pinus*, de la cual y mediante un proceso industrial se obtiene breja y aguarrás. **58**

Rizoma. Tallo subterráneo capaz de emitir ramas y raíces, su función principal es de almacenamiento de agua y sustancias nutritivas de la misma planta. **58**

Tierra de monte. Material de origen mineral y orgánico que se acumula sobre terrenos forestales y preferentemente forestales. **58**

15 Pesca

Acuicultura. Cultivo de la fauna y flora acuáticas, mediante el empleo de métodos y técnicas para su desarrollo controlado en todo estado biológico y ambiente acuático y en cualquier tipo de instalaciones; de acuerdo con lo anterior, debe considerarse como acuicultura a la producción controlada de postlarvas, crías, larvas, huevos, semillas, cepas algales y esporas en laboratorio, o el desarrollo y engorda de éstos en estanques artificiales, lagos, presas, así como en instalaciones ubicadas en bahías, estuarios y lagunas costeras, en el medio marino. **50**

Centro acuícola. Establecimiento dedicado a la producción de huevos, crías, alevines, semillas, larvas o postlarvas, para siembra o engorda en cuerpos de agua, granjas y unidades de producción. **50**

Consumo humano directo (especies pesqueras). Conjunto de especies pesqueras, en diversas presentaciones, que se destinan exclusivamente a la alimentación humana. **50**

Consumo humano indirecto (especies pesqueras). Grupo de especies pesqueras que se destinan a elaborar harina de pescado, con la cual se fabrican alimentos balanceados. **50**

Especie pesquera. Denominación genérica que identifica a los recursos pesqueros que presentan semejanzas comunes entre sí. **50**

Fauna de acompañamiento. Especies de pescado, moluscos y crustáceos, incidentalmente capturados durante las operaciones de arrastre. **50**

Pesca. Acto de extraer, capturar, o recolectar, por cualquier método o procedimiento especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua. **50**

Pesca de altura. Tipo de captura que realizan los barcos, desde profundidades y distancias a la costa propicias para su operación hasta las aguas oceánicas, rebasando incluso los límites del mar territorial y la Zona Económica Exclusiva. **50**

Pesca de ribera. Captura o extracción que se realiza en bahías, sistemas lagunares o estuarios y en el mar, hasta un límite de tres millas náuticas a la costa (5.6 km). En la mayoría de los casos se practica con embarcaciones menores. **50**

Pesquerías acuaculturales. Comprenden la explotación pesquera en embalses epicontinentales donde se practica la pesca comercial sustentada tanto en las siembras sistemáticas de crías de especies tales como carpa, tilapia, bagre y lobina, producidas por los

centros acuícolas dependientes de los gobiernos estatales y federal, así como en las derivadas del manejo de existencias silvestres de crías de peces, postlarvas de langostino, renacuajos y similares. **50**

Producción pesquera en peso desembarcado (volumen). Peso que conserva el producto al ser declarado al desembarque en sus diversas modalidades: descabezado, fileteado, eviscerado, en pulpa, rebanado u otras. **50**

Producción pesquera en peso vivo (volumen). Peso total del producto en el momento de obtenerse de su medio natural; se determina con base en el peso desembarcado, aplicando factores de conversión establecidos por el Instituto Nacional de la Pesca, de acuerdo con la metodología universalmente empleada por la FAO. **50**

Sistemas controlados. Cubren la producción generada en instalaciones creadas para el cultivo de especies acuícolas mediante la aplicación de un modelo tecnológico que descansa en el ejercicio de diversas rutinas de trabajo (bombeo de agua, alimentación de animales, fertilización, control de densidades, entre otras). **50**

Uso industrial (especies pesqueras). Grupo de especies, productos o subproductos no comestibles cuyo destino principal es su transformación en la industria químico-farmacéutica o la elaboración de artesanías. **50**

16 Minería

Mineral. Elemento o compuesto inorgánico que ocurre en forma natural, teniendo una estructura interna ordenada y como características: composición química, forma cristalina y propiedades físicas. **46**

17 Industria Manufacturera

Industrias manufactureras. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos; al ensamble en serie de partes y componentes fabricados; a la reconstrucción en serie de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros, y al acabado de productos manufacturados mediante el teñido, tratamiento calorífico, enchapado y procesos similares. Asimismo, se incluye aquí la mezcla de productos para obtener otros diferentes, como aceites, lubricantes,

resinas plásticas y fertilizantes. El trabajo de transformación se puede realizar en sitios como plantas, fábricas, talleres, maquiladoras u hogares. Estas unidades económicas usan, generalmente, máquinas accionadas por energía y equipo manual. Incluye también: unidades económicas contratadas para realizar las actividades manufactureras de productos que no son propios (actividades de maquila), y unidades económicas que no tienen factores productivos, es decir, aquellas que no tienen personal ocupado ni maquinaria y equipo para la transformación de bienes, pero que los producen

a través de la subcontratación de otras unidades económicas. **47**

18 Construcción

Empleados (Construcción). Personas que desempeñaron labores de oficina, administración, contabilidad, actividades auxiliares y complementarias; así como labores ejecutivas de planeación, organización, dirección y control. Excluye: personal suministrado por otra razón social. **33**

Obreros (Construcción). Personas que realizan trabajos de albañilería, nivelación de suelos y demás trabajos relacionados con la

construcción de las obras, así como el personal vinculado con tareas auxiliares a la misma, dedicado a la provisión de materiales, almacenaje, limpieza de las obras, transporte, veladores, etcétera. Excluye: personal contratado por subcontratistas y personal suministrado por otra razón social. **33**

20 Comercio

Comercio al por mayor. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes de capital, materias primas y suministros utilizados en la producción, y de otros bienes para ser revendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores de bienes y servicios. Comprende también unidades económicas dedicadas solamente a la compra o la venta, por ejemplo, unidades que compran las mercancías, aunque no las venden ellas directamente, sino que las distribuyen para su reventa a otras unidades económicas con las cuales comparten la misma razón social, así como a las que reciben esas mercancías y las venden sin haberlas comprado. También se clasifican en este sector las unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta de productos, ya sea a través de métodos tradicionales o exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos. **47**

Comercio al por menor. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes para el uso personal o para el hogar para ser vendidos a personas y hogares, aunque en algunas ocasiones esos productos también se comercializan a negocios, como el comercio de gasolina o de automóviles. Comprende también unidades económicas dedicadas a revender mercancías sin haberlas comprado, es decir, las reciben de otras unidades económicas con las cuales comparten la misma razón social.

También se clasifican en este sector las unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de productos propios exclusivamente a través de Internet de negocios a consumidores; a actuar como intermediarias de negocios a consumidores y entre consumidores en la compra o venta de productos exclusivamente a través de Internet; a la venta por televisión, y al comercio al por menor mediante la utilización de alguno de los siguientes métodos: Comercio de productos a través de máquinas expendedoras; Comercio puerta por puerta; Comercio por catálogo; Comercio multinivel; Comercio con demostración de productos en hogares; y Telemercadeo con ventas vía telefónica. **47**

Empresa comercial. Suma de establecimientos comerciales pertenecientes a una sola entidad propietaria o controladora que se dedican principalmente a realizar transacciones orientadas a la compraventa de bienes con el objeto de venderlos en el mismo estado en que fueron adquiridos. Los establecimientos auxiliares deben considerarse como parte de la empresa comercial. **31**

Índice nacional de precios al consumidor (INPC). Indicador económico que mide a través del tiempo la variación de precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país. Es elaborado y difundido quincenal y mensualmente por el INEGI. **45**

21 Turismo

Cabañas, villas y similares. Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en cabañas, villas, *bungalows* y similares. Incluye también casas típicas que proporcionan servicios de alojamiento a viajeros por una temporada. **56**

Campamentos y albergues recreativos. Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en instalaciones recreativas, muchas veces al aire libre, como campamentos que reciben casas rodantes (*trailer parks*), campamentos para caza y pesca, de montaña y albergues juveniles. **47**

Centro turístico. Área geográfica que cumple con una o más de las siguientes condiciones: 1) Contar con más de 2000 cuartos de hotel. 2) Ser la capital de una entidad federativa. 3) Ser una localidad caracterizada por recibir en forma periódica o permanente flujos significativos de turistas y/o excursionistas por alguno de los siguientes motivos de visita: - Ocio, recreo y vacaciones: recorridos de interés, compras, asistencia a acontecimientos deportivos y culturales, actividades culturales y de ocio, deportes activos no profesionales, alpinismo, uso de playas, cruceros, juegos de azar, descanso y recreo de las fuerzas armadas, campamentos veraniegos, luna de miel. - Visitas a parientes y amigos. - Negocios y motivos profesionales: asistencia a reuniones, conferencias o congresos, ferias comerciales y exposiciones; participación en actividades deportivas profesionales; estudio, investigación, cursos de idiomas, etc. - Tratamientos de salud: estaciones balnearias, termas y para otros tratamientos y curas. - Religión/peregrinación. 4) Ser una ciudad de la frontera norte que registre más de 3.5 millones de visitantes internacionales a México durante un año. 5) Participar en alguno de los siguientes programas de desarrollo de la Secretaría de Turismo: Mundo Maya, Barrancas del Cobre, Ciudades Coloniales, Frontera Norte y Centros de Playa. 6) Constituir un complejo turístico integralmente planeado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). **57**

Cuartos registrados. Número de cuartos que registra el establecimiento ante la SECTUR. **57**

Establecimiento de hospedaje. Inmueble en el que se ofrece al público el servicio de alojamiento en habitación. **57**

Estadía promedio (hoteles y similares). Resulta de dividir el total de turistas noche entre el número de llegadas de turistas al mes. El resultado obtenido expresa el número de días de estancia del turista. **57**

Hospedaje. Servicio que ofrecen hoteles y establecimientos especializados para crear las condiciones adecuadas de estancia por una noche o más de los turistas o visitantes. **57**

Hotel. Establecimiento edificado tradicionalmente en estructuras físicas verticales, que ha experimentado con el tiempo diversas transformaciones hasta llegar a sus características específicas de servicio actual, mismas que lo hacen ser considerado como el establecimiento típicamente turístico. Dichas características están dadas por las unidades de alojamiento que le son propias en cuartos y suites, y en su caso, por la disponibilidad de servicios complementarios (V. gr. espacios sociales, restaurantes, piscinas, bar, centros nocturnos), algunos de ellos concesionados a terceros (agencias de viajes, tiendas especializadas, estéticas, asesoría de deportes, etc.) El servicio tipo hotel está catalogado como aquél que se proporciona en un establecimiento con un mínimo de 10 habitaciones, que se han instituido para proveer básicamente alojamiento, alimentación y los servicios complementarios demandados por el turista. **57**

Hoteles (clasificación). Universo de establecimientos considerados como inventario de la medición de la ocupación hotelera. 1 estrella: establecimiento que provee al huésped de alojamiento únicamente, sus servicios se limitan a: cambio de blancos y limpieza de la habitación con regadera, lavado y sanitario, sus muebles son sencillos, su personal de servicio se limita a la limpieza de cuartos. 2 estrellas: establecimiento que provee al huésped de alojamiento, cuenta con cafetería a horas determinadas, limpieza en la habitación, cambio de blancos y toallas diario, sus muebles son sencillos, su personal de servicio y atención al huésped se limita a la atención de limpieza en cuartos y recepción de huésped. 3 estrellas: establecimiento que provee al huésped de alojamiento, cuenta con servicio de restaurante-cafetería, generalmente de 7 a.m. a 11 p.m., sus muebles y decoración son de tipo comercial, su personal de servicio y atención al público es el necesario, en algunos casos bilingües estos últimos. 4 estrellas: establecimiento que provee alimentación en restaurante-cafetería, cuenta con bar, servicio de alimentos a las habitaciones

mínimo de 16 horas, facilidades de banquetes, personal directivo y supervisor bilingüe (inglés-español), personal de servicio uniformado; cambio diariamente de blancos y suministros de baño, su mobiliario y decoración es de calidad comercial. 5 estrellas: establecimiento que provee de alimentación en uno o varios restaurantes o cafeterías, cuenta con bar con música y entretenimiento, servicio de alimentos a las habitaciones durante 16 horas, locales comerciales, áreas recreativas salón de banquetes y convenciones, personal directivo, de supervisión y operativo bilingüe (inglés-español), personal de servicio y atención al huésped las 24 horas del día, perfectamente uniformado; su mobiliario, acabados e instalaciones son de calidad selecta. Gran Turismo: establecimiento que provee de alimentación en uno o varios restaurantes o cafeterías, restaurante de especialidades, cuenta con uno o varios bares con música y entretenimiento, centro nocturno o similar, uno o varios salones de banquetes y convenciones, servicio de alimentos a la habitación las 24 horas, áreas recreativas o centro ejecutivo dependiendo de su ubicación, varios tipos de locales comerciales, personal directivo, de supervisión y operativo bilingüe (inglés-español) personal de servicio y atención al huésped las 24 horas, perfectamente uniformado, su mobiliario, decorado, instalaciones y suministros son de diseño exclusivo y de calidad selecta. Clase Especial: establecimiento que, por su ubicación, arquitectura, tipo y número de servicios o valor histórico no pueden ser contemplados en las categorías anteriores, sin embargo, por sus características especiales, representa un atractivo para el turista. Es así que se pueden encontrar establecimientos de clase especial que por su belleza arquitectónica o por su valor histórico se encuentran protegidos e inventariados. **57**

Llegada de turistas. Corresponde al número de turistas, tanto residentes como no residentes en el país, registrados por el establecimiento de hospedaje durante el período de referencia. **57**

Marina. Conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas. **15**

Monumento histórico. Lugar físico permanente que forma parte del patrimonio cultural de México, que puede ser de carácter religioso o civil y que por sus características adquiere un

gran valor histórico (representar o ser testigo de algún hecho histórico y poseer belleza arquitectónica). **39**

Moteles. Establecimiento que a diferencia del hotel se ha edificado en forma extensiva, localizado generalmente a lo largo de las carreteras y en la entrada y/o entronque de las autopistas con las ciudades. En su estructura física, las unidades habitacionales son independientes y cuenta con estacionamiento propio. Las unidades se agrupan en torno a unas instalaciones principales que concentran las oficinas de recepción y áreas de esparcimiento y recreación (salas de estar, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos, piscinas, etc.). Su instauración data de los años cuarenta en los Estados Unidos y corresponde a la necesidad de alojamiento del turista que se desplaza en automóvil. **57**

Museo. Institución con instalaciones permanentes abierto al público, cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio y exposición de los objetos que ilustran las actividades del género humano que son culturalmente importantes para el desarrollo del conocimiento. **39**

Ocupación hotelera (porcentaje de ocupación de hoteles y similares). Indica la proporción de ocupación que registra el establecimiento, y se obtiene dividiendo el total de cuartos ocupados entre el total de cuartos disponibles al periodo de interés. Al final se multiplica por 100 a fin de que este quede expresado en porcentaje. **57**

Turismo. Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado. **57**

Turistas. Visitantes que pernoctan en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado una noche por lo menos. **57**

Turistas noche. Se obtiene del registro diario del número de turistas que ocupan los cuartos o unidades del establecimiento, clasificados también según su lugar de procedencia, en residentes o no residentes. **57**

Zona arqueológica. Monumentos arquitectónicos de origen prehispánico ubicados en diferentes entidades federativas del país. **39**

22 Transportes y Comunicaciones

Accidente de tránsito terrestre. Percance vial que se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros. **36**

Aeródromo. Área determinada de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de las aeronaves con servicios de seguridad. **53**

Aeropuerto. Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial. **14**

Aeropuerto internacional. Aeródromo de servicio al público declarado internacional por el Ejecutivo Federal y habilitado, de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes. **14**

Amplitud modulada (AM). Servicio de radiodifusión comprendido en el rango de 535 a 1 705 kHz en el cual, la variación en la amplitud de la información se utiliza para alterar de manera sistemática (modular) a la señal que transporta el mensaje, llamándose a esta última frecuencia portadora. **41**

Autotransporte federal de carga especializada. Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma correspondiente, se requerirá permiso especial

por viaje que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **54**

Autotransporte federal de carga general. Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de carga general para el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos, hecho por lo regular en camiones (de redilas, tipo caja con contenedor, plataforma para carga general) sin ningún tipo de equipo especializado. **54**

Autotransporte federal de pasajeros. Servicio destinado a la transportación de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos en lugares autorizados para el ascenso, así como para el descenso de pasajeros en terminales registradas por la SICT. La operación de los servicios requerirá de terminales para el ascenso o descenso de viajeros en las poblaciones donde inicien o terminen su recorrido. **54**

Autotransporte federal de turismo. Servicio que se presta en forma no regular (sin sujeción a horarios o rutas determinadas) destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés. **54**

Brechas mejoradas. Camino rústico de tierra o pedregoso acondicionado por la mano del hombre, de acuerdo con sus necesidades. **53**

Carga transportada. Bienes, productos y mercancías transportadas ya sea por aire, mar o tierra por empresas de autotransporte, ferroviarias, líneas aéreas o barcos. Las principales unidades de medición son toneladas y toneladas-kilómetros (referidas al factor distancia). **53**

Carretera pavimentada. Camino hecho sobre la base de un revestimiento, con materiales resistentes para el tránsito de vehículos pesados y con una superficie tersa de rodamiento de asfalto. **53**

Carretera revestida. Camino donde pueden transitar vehículos automotores. Entre sus características destaca la superficie de rodamiento que consiste en una capa delgada de asfalto o gravilla compactada. Este tipo de infraestructura comúnmente interconecta localidades rurales o urbanas pequeñas. **53**

Carreteras de cuota. Vía general de comunicación directa entre entidades federativas con plazas de cobro en determinados tramos carreteros y con conexión a otros enlaces carreteros. **53**

Carreteras federales. Vía de comunicación pavimentada para el tránsito del transporte terrestre. Debido a que cruza el territorio de diferentes entidades federativas, su operación y mantenimiento dependen del Gobierno Federal. **53**

Carreteras libres. Vía general de comunicación directa entre entidades federativas las cuales permiten transitar sin ningún tipo de peaje y con conexión a otros enlaces carreteros. **54**

Concesión. Acto jurídico administrativo por el que el Estado otorga a un particular el derecho a explotar bienes del dominio nacional o prestar un servicio público. **53**

Escolleras. Estructura que se construye en la desembocadura de una corriente para encauzarla y evitar azolves en el canal de navegación. **53**

Espigones. Estructura protectora de la costa, construida generalmente perpendicular a la línea de la playa para atrapar el acarreo litoral o para retardar la erosión. **53**

Estación radiodifusora. Empresa o institución que, mediante el uso de ondas hertzianas, se dedica a la emisión de programas de diferente tipo. **41**

Estación televisora. Empresa o institución que, a través de la transmisión a distancia de imágenes y sonidos, difunde programas de entretenimiento, informativos y culturales. **41**

Frecuencia modulada (FM). Servicio de radiodifusión comprendido en el rango de 88 a 108 MHz, en el cual la variación en frecuencia de la información altera de manera sistemática (modular) a la señal que transporta el mensaje. A esta última se le conoce como frecuencia portadora. **41**

Longitud de atraque. Tramo de atracadero o muelle que ocupa una embarcación para sus maniobras de carga y descarga o embarque y desembarque de pasajeros. **13**

MMDS (Multichannel Multipoint Distribution Service). Tecnología inalámbrica de telecomunicaciones usada para el establecimiento de una red de Banda Ancha de uso general o más comúnmente como el método alternativo de recepción de programación de televisión por cable. Se utiliza generalmente en áreas rurales poco pobladas, en donde instalar redes de cable no es económicamente viable. **53**

Patio de almacenamiento. Área en tierra dentro del puerto donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie. **13**

Puerto. Lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario, zona de desarrollo, accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. **15**

Puerto comercial. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de mercancías o de pasajeros en tráfico marítimo. **15**

Puerto industrial. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de bienes relacionados con industrias establecidas en la zona del puerto o terminal. **15**

Puerto pesquero. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de embarcaciones y productos específicos de la captura y del proceso de la industria pesquera. **15**

Puerto turístico. Puerto que se dedica preponderantemente, a la actividad de cruceros turísticos y marinas. **15**

Red rural de carreteras. Integrada por carreteras de bajas especificaciones que comunican comunidades alejadas. **53**

Rompeolas. Estructura que protege contra las olas y contra el azolve, las áreas costeras, puertos, bahías o atracaderos. **53**

Servicio de televisión de paga. Contenidos televisivos que empresas entregan directamente a sus abonados mediante el pago de una renta mensual. La parte sustancial de estos contenidos no se encuentran disponibles en las señales abiertas de televisión que se reciben de manera gratuita, aunque generalmente éstas se incluyen por disposición oficial. **35**

Teléfono celular *smarthphone*. En comparación con los celulares comunes, son teléfonos con mayor capacidad de almacenar datos y de realizar actividades semejantes a las de una microcomputadora. El término *smarthphone* (inteligente) hace referencia a sus capacidades de procesamiento, y el acceso al correo electrónico y de conexión a Internet son

sus características indispensables, así como permitir al usuario instalar programas adicionales. **35**

Terracería. Superficie granulosa que puede estar compuesta de distintos materiales, tales como: gravas, arenas y limos, que al ser compactadas permiten el tránsito vehicular con restricciones en el desarrollo de la velocidad. **53**

Tráfico de altura. Cantidad de carga que se mueve por los puertos nacionales con origen o destino en puertos del extranjero. **53**

Tráfico de cabotaje. También conocido como tráfico costero, es el volumen de carga que se mueve entre los puertos nacionales. **53**

23 Indicadores financieros

Banca de desarrollo. Instituciones que ejercen el servicio público de banca y crédito a largo plazo con sujeción a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al programa nacional de financiamiento del desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en las leyes orgánicas de dichas instituciones. **65**

Banca múltiple. Situación jurídica especial que permite a las instituciones de crédito realizar por sí solas todas las funciones de banco, financiera, hipotecaria, fiduciaria y compraventa de valores. **65**

24 Finanzas públicas

Aprovechamientos (federales). Ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o cualquier otro ingreso no clasificable como impuestos, derechos o productos. **65**

Contribuciones de mejoras (de los estados y municipios). Cantidades establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. **37**

Contribuyente. Todo individuo que por tener una actividad económica está obligado a contribuir para el financiamiento del gasto público, de acuerdo con las leyes fiscales. Dicho individuo puede ser nacional o extranjero, persona física o moral o bien ser una entidad pública o privada. **51**

Derechos (de los estados y municipios). Contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos

descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. **37**

Deuda pública. Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, sobre el crédito de la Nación. Capítulo del Gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno federal por el concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente. **65**

Disponibilidad final. Partidas existentes al final del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de los estados y municipios, en el ejercicio subsiguiente. **37**

Disponibilidad inicial. Partidas existentes al inicio del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato. **37**

Egresos brutos (de los estados y municipios). Recursos que erogan los gobiernos para sufragar los gastos que se originan en el cumplimiento de sus funciones y programas, según los términos establecidos en su respectivo Presupuesto de Egresos y demás leyes sobre la materia. Se integran por la suma de los capítulos de Servicios personales; Materiales y suministros; Servicios generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas; Bienes muebles, inmuebles e intangibles; Inversión pública; Inversiones financieras y otras Provisiones; Recursos reasignados a municipios; Otros egresos; Deuda pública y Disponibilidad final. **37**

Finanzas públicas. Disciplina que trata de la captación de los ingresos, su administración y gasto, la deuda pública y la política de precios y tarifas que realiza el Estado a través de diferentes instituciones del sector público. Su estudio se refiere a la naturaleza y efectos económicos, políticos y sociales en el uso de instrumentos fiscales: ingresos, gastos, empréstitos, y precios y tarifas de los bienes y/o servicios producidos por el sector paraestatal. **65**

Impuesto. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. **65**

Ingresos brutos (de los estados y municipios). Recursos provenientes de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, otros ingresos, financiamiento y disponibilidad inicial. **37**

Inversión pública. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y

acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. **63**

Materiales y suministros (de los estados y municipios). Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. **37**

Participaciones federales (de los estados y municipios). Asignaciones de recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal a las entidades federativas y municipios, a través de Fondos de participaciones definidos por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). **37**

Productos (de los estados y municipios). Contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. **37**

Servicios generales (de los estados y municipios). Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. **37**

Servicios personales (de los estados y municipios). Remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. **37**

25 Sector externo

Exportaciones. Total de mercancías, cuyo monto puede ser expresado en términos de volumen, peso o valor monetario que salen del territorio nacional de forma definitiva o temporal mediante un pedimento aduanero y cumpliendo con las disposiciones de la Ley y Normatividad Aduanera vigentes. **20**

Inversión Extranjera Directa (IED). Inversión transfronteriza que realiza un residente en el extranjero (inversionista directo) en una empresa

mexicana o en activos ubicados en territorio nacional (empresa de inversión directa), con el objetivo de establecer un interés duradero. **55**

Remesas familiares. Cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida a través de empresas, originada por un remitente (persona física residente en el exterior que transfiere recursos económicos a sus familiares en México) para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario (persona física residente en México que recibe los recursos que transfiere el remitente). **1**

Fuentes:

- 1 BANXICO. *Glosario*. www.banxico.org.mx (2 de febrero de 2016).
- 2 CONADE. CNID. *Catálogo de tipología de instalaciones deportivas*. <http://cnid.conade.gob.mx> (28 de noviembre de 2023).
- 3 CONAFOR. *Manual Técnico: Sanidad Forestal: Principales plagas y enfermedades forestales*. Guadalajara, Jal., México, 2013.
- 4 CONAGUA. *Estadísticas agrícolas de los distritos de riego. Año agrícola 2016-2017*. www.gob.mx/conagua (14 de enero de 2019).
- 5 CONAGUA. *Estadísticas del agua en México, edición 2021*. www.gob.mx/conagua (24 de enero de 2024).
- 6 CONAGUA. *Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento*. www.gob.mx/conagua (24 de enero de 2024).
- 7 CONDUSEF. *Anuario Estadístico 2017*. www.gob.mx/condusef (14 de enero de 2019).
- 8 CONDUSEF. *Glosario*. www.gob.mx/condusef (18 de enero de 2006).
- 9 CONDUSEF. *Instituciones. Otros sectores*. www.gob.mx/condusef (13 de diciembre de 2016).
- 10 Diario Oficial de la Federación publicado el 10 de mayo de 2018. *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano*.
- 11 Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de diciembre de 2017. *ACUERDO número 29/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018*.
- 12 Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de noviembre de 2012. *NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud*. www.diputados.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 13 Diario Oficial de la Federación publicado el 4 de marzo de 2014. *NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria*. www.diputados.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 14 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley de aeropuertos*. www.diputados.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 15 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley de puertos*. www.diputados.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 16 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley Federal del Trabajo*. www.diputados.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 17 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Cultura Física y Deporte*. www.diputados.gob.mx (28 de noviembre de 2023).
- 18 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. www.diputados.gob.mx (www.diputados.gob.mx) (29 de noviembre de 2023).
- 19 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. www.diputados.gob.mx (08 de Mayo de 2023).

- 20** INEGI. *Balanza comercial de mercancías de México. Glosario.* www.inegi.org.mx (13 de mayo de 2018).
- 21** INEGI. *Catálogo Nacional de Indicadores.* www.snieg.mx (11 de mayo de 2016).
- 22** INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018. Glosario.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).
- 23** INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018. Módulo 3: Sistema Penitenciario.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).
- 24** INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018. Glosario.* www.inegi.org.mx (27 de noviembre de 2023).
- 26** INEGI. *Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2016. Educación superior y media superior.* www.inegi.org.mx (14 de enero de 2019).
- 27** INEGI. *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015.* www.inegi.org.mx (19 de junio de 2018).
- 28.** INEGI. Dirección General de Geografía.
- 29** INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Estadísticas de natalidad.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).
- 30** INEGI. *Encuesta Intercensal 2015. Glosario.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).
- 31** INEGI. *Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales. Síntesis metodológica: serie 2008=100.* www.inegi.org.mx (2 de junio de 2018).
- 32** INEGI. *Encuesta Nacional Agropecuaria 2017. ENA. Metodología.* www.inegi.org.mx (14 de enero de 2019).
- 33** INEGI. *Encuesta Nacional de Empresas Constructoras. Conceptos y precisiones metodológicas para el llenado del cuestionario mensual para empresas constructoras 2018.* www.inegi.org.mx (14 de enero de 2019).
- 34** INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Glosario.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 35** INEGI. *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2017. Glosario.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 36** INEGI. *Estadística de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas. Glosario.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 37** INEGI. *Síntesis metodológica de la estadística de finanzas públicas estatales y municipales, 2016.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- .
- 38** INEGI. *Estadística de suicidios de los Estados Unidos Mexicanos 2011.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).
- 39** INEGI. *Estadísticas de Cultura. Cuaderno Núm. 7.* www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).
- 40** INEGI. *Estadísticas de Cultura. Estadísticas de espectáculos públicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (28 de noviembre de 2023).

- 41** INEGI. *Estadísticas de Cultura. Estadísticas de radio y televisión. Glosario.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 42** INEGI. *Estadísticas demográficas 2011.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 43** INEGI. *Estadísticas judiciales en materia penal. Glosario.* www.inegi.org.mx (4 de junio de 2018).
- 44** INEGI. *Síntesis metodológica de las estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local 2017.* www.inegi.org.mx (29 de noviembre de 2023).
- 45** INEGI. *Índice Nacional de Precios al Consumidor. Documento Metodológico. Base segunda quincena de julio de 2018.* www.inegi.org.mx (14 de enero de 2019).
- 46** INEGI. *La Minería en México 2014.* www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).
- 47** INEGI. *Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México SCIAN 2023.* www.inegi.org.mx (14 de noviembre de 2023).
- 48** INEGI. *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Metodología.* www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).
- 49** SAGAR. *Anuario Estadístico de la Producción Forestal 1994.* México, DF, 1996.
- 50** SAGARPA. CONAPESCA. *Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, 2017.* Mazatlán, Sin., México, 2018.
- 51** SAGARPA. SIAP. *Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica Agropecuaria y Pesquera 2017.* www.gob.mx/siap (14 de enero de 2019).
- 52** SAT. *Glosario.* www.sat.gob.mx (13 de mayo de 2016).
- 53** SCT. *Anuario estadístico del Sector Comunicaciones y Transportes 2022.* www.sct.gob.mx (29 de noviembre de 2023).
- 54** SCT. *Estadística Básica del Autotransporte Federal 2018.* www.gob.mx/sct (29 de noviembre de 2023).
- 55** SE. *Síntesis metodológica sobre la contabilización de flujos de Inversión Extranjera Directa hacia México.* www.gob.mx/se (13 de diciembre de 2016).
- 56** SECTUR. *Compendio Estadístico del Turismo en México 2022.* www.datatur.sectur.gob.mx (24 de enero de 2024).
- 57** SEMARNAT - PROFEPA. *Instrucción de Trabajo para la Atención a Denuncias Ambientales en Delegaciones, México, 2005.*
- 58** SEMARNAT. *Anuario Estadístico de la Producción Forestal, 2016.* Ciudad de México, 2017.
- 59** SEP. *Glosario de términos. Educación Básica.* www.f911.sep.gob.mx (24 de enero de 2024).
- 60** SEP. *Glosario de términos. Educación Media Superior 2023.* www.f911.sep.gob.mx (24 de enero de 2024).
- 61** SEP. *Glosario de términos. Educación Media Superior 2023.* www.f911.sep.gob.mx (24 de enero de 2024).

62 SEP. *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, Principales Cifras 2018-2019*. Ciudad de México, 2020.

63 SHCP. *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*. www.gob.mx/shcp (12 de enero de 2018).

64 CEFP. *Glosario de Términos más usuales en materia de Ingreso, Gasto y Deuda Pública, 2018*. www.cefp.gob.mx (29 de noviembre de 2023).

65 Servicio Meteorológico Nacional. <https://smn.conagua.gob.mx/es/smn/glosario> (15 de Noviembre 2023).

67 SSA. *Boletín de Información Estadística 2003. Volumen III. Servicios otorgados y Programas sustantivos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).

68 SSA. *Boletín de Información Estadística 2006. Volumen I. Recursos físicos, materiales y humanos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).

69 SSA. *Boletín de Información Estadística 2013. Volumen I. Recursos físicos, materiales y humanos*. www.gob.mx/salud (23 de enero de 2024).

70 SSA. *Boletín de Información Estadística 2015. Volumen III. Servicios otorgados y Programas sustantivos*. www.gob.mx/salud (14 de enero de 2019).

71 SSA. *Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES 2012*. México, DF, 2012.